



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

OFICIO NÚMERO: 2311/10/2022

EXPEDIENTE: PMG/SGM

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2023

ASUNTO: SE ENVÍA INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE
ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

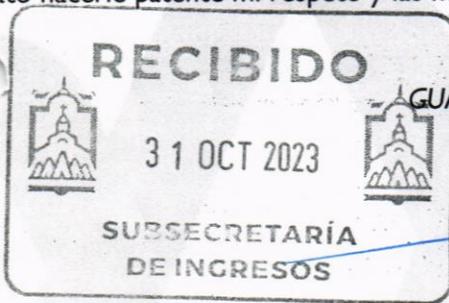
**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Estimada Diputada:

Me es grato enviarle un afectuoso saludo, reconociendo su loable labor parlamentaria dentro del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 2, fracción XIII, y 80, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 65, fracciones V y XIII, y 119, fracción III, inciso "c", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, fracción III, inciso "b" y 199 de la referida Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como, 24, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, **le remito, con el respeto y las diligencias debidas, para su revisión, examen, y en su caso aprobación correspondiente, EL ACUERDO DE CABILDO, DEBIDAMENTE CERTIFICADO, NÚMERO 615/2023, el cual contiene el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, en formato digital e impreso, aprobado durante el desarrollo de la Sexagésima Octava Sesión de Cabildo y Quincuagésima Primera Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, por mayoría absoluta de votos, con quince (15) votos a favor y cero (0) en contra, de los integrantes del Cabildo presentes.**

Sin otro particular, agradeciendo de manera anticipada la atención que se sirva brindar a la presente, me es grato hacerle patente mi respeto y las muestras de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

- C.c.p.- H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas 2021-2024.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- María de la Luz Muñoz Morales, Síndica Municipal.- Mismo fin.
- C.c.p.- Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal.- Mismo fin.
- C.c.p.- L.C. María de Lourdes Martínez Pérez, Secretaria de la Tesorería y Finanzas.- Para su atención.
- C.c.p.- Archivo.

L'JSA/L'EMLV/L'EME/I'FASH





A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE, LICENCIADO ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS (2021-2024), CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 100, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C E R T I F I C A

QUE EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, POR MAYORÍA ABSOLUTA, TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 615/2023, POR EL QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024, y sus anexos.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO.



L'EMLVIL'EMEII'FASH.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

-----En la ciudad de Guadalupe, estado de Zacatecas, siendo las 14:11 horas del día viernes 27 de octubre del año 2023, en la sala de Cabildo se inicia la Sexagésima Octava Sesión de Cabildo y Quincuagésima Primera Ordinaria.-----

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Buenos tardes, a todas y a todos, señoras y señores Regidores del Ayuntamiento, así como a las personas que hoy nos acompañan, sean todas y todos bienvenidos. Siendo las 14:11 horas del viernes 27 de octubre del año 2023, se inicia esta Sexagésima Octava Sesión de Cabildo y Quincuagésima Primera Ordinaria. Para lo cual le solicito al señor Secretario de Gobierno tomar la lista de asistencia y, en su caso, declare la existencia del quórum legal para sesionar.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto Presidente, me permito tomar lista de asistencia: Presidente José Saldívar Alcalde (presente); Síndica María de las Luz Muñoz Morales (no está presente); Regidoras y Regidores: José Alejandro Zapata Castañeda (presente); Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo (presente); Manuel de Jesús López Velázquez (presente); Margarita Ramos Rivera (presente); María Elena Márquez Martínez (presente); Aarón Basurto Menchaca (presente); Carla María Tena Mena (presente); Rafael Rodríguez Espino (presente); Ma. Teresa López García (presente); Stephanía de las Mercedes Castruita Cataño (presente); Luis Gerardo Flores Mendoza (presente); Griselda Pamela Salazar Nájera (presente); Alicia Giovanna Salmón Buenrostro (presente); y Jennifer Alvarado de Luna (presentó justificante); María de la Luz Muñoz Morales (presente). Gracias, **informo, que tenemos 15 asistencias de las y los integrantes de este Cabildo con derecho a voz y voto**, más la de su servidor, con voz informativa, **por lo que se declara existe el quórum legal para sesionar.**

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Secretario, en virtud de que existe el quórum legal, con el debido respeto le pido a los y las presentes, ponernos de pie. Para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracciones XI y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 47, 48 fracción I, y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24, 25, 26





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

fracción I, 28 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se inicia la Sexagésima Octava Sesión de Cabildo y Quincuagésima Primera Ordinaria y se declaren válidos todos los acuerdos que aquí sean tomados. Pueden ocupar sus lugares. Y solicito al señor Secretario de Gobierno dé lectura al orden del día propuesto para la presente sesión.-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto, Presidente doy cuenta que el orden del día presupuestado para esta sesión ordinaria, es el siguiente: 1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal para sesionar e instalación formal de la sesión; 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del contenido del acta de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2023. 4. Lectura de correspondencia para Cabildo; 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de cinco dictámenes que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, respecto a: a. Distribución del Programa Presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Faismun) para el Ejercicio Fiscal 2023, y las propuestas de inversión de los programas 4, 6, 7 y 8; b. Informes contables, financieros y presupuestales correspondientes al mes de agosto de 2023; c. Transferencias y ampliaciones presupuestales del mes de agosto de 2023; d. Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun), correspondiente al mes de agosto de 2023; y e. Opinión para tramitar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a nombre de la C. Clara Lourdes Salmón Ríos con respecto a un bien inmueble ubicado en [REDACTED] este municipio. 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que presenta la Comisión de Hacienda y Vigilancia respecto al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024; 7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas, respecto al informe del avance físico-financiero del mes de agosto de 2023, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; 8. Asuntos generales; y 9. Clausura de la sesión. Si algún integrante de la asamblea desea intervenir con respecto a este proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo. Al no haber discusión pongo a su consideración este proyecto del orden del día, favor de manifestar el sentido de su voto levantando la mano quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? ***Se aprueba por unanimidad.***-----





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias Secretario, una vez que se aprobó el orden del día, proceda por favor usted mismo, a su legal y debido desahogo.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto, informo que los puntos uno y dos fueron desahogados, el siguiente es el número 3, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2023. Que, con la anticipación señalada por el artículo 44, en las fracciones V y VI del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, ese documento estuvo a su disposición de manera digital, por lo que solicitamos, en todo caso, enviar por escrito a la Secretaría a mi cargo cualquier aclaración o modificación al respecto, asimismo, se solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica levantando la mano con relación a la dispensa de la lectura del acta mencionada, así como a la aprobación de la misma. Quienes estén a favor, ¿en contra? ¿abstenciones? *Se aprueba por unanimidad.*-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Siguiente punto es el número 4, lectura de correspondencia para Cabildo. Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción XV, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 140 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se recibió en la Secretaría a mi cargo, los informes trimestrales correspondientes a los meses de julio a septiembre del 2023 de las Regidoras y Regidores: Griselda Pamela Salazar Nájera, Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, María Elena Márquez Martínez, Manuel de Jesús López Velázquez y Rafael Rodríguez Espino. Asimismo, se recibió el oficio número V6ZAC/9466/2023, del expediente: CDHEZ/382/2023, de fecha 12 de octubre del presente año, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en el cual se notifica la resolución del Acuerdo de Terminación de Queja, por haberse solucionado durante su trámite. Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Por último, cumpliendo con lo establecido por el artículo 105, fracción XX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se recibió en la Secretaría a mi cargo, el Tercer Informe de Actividades de la Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, quien es Titular del Órgano Interno de Control,



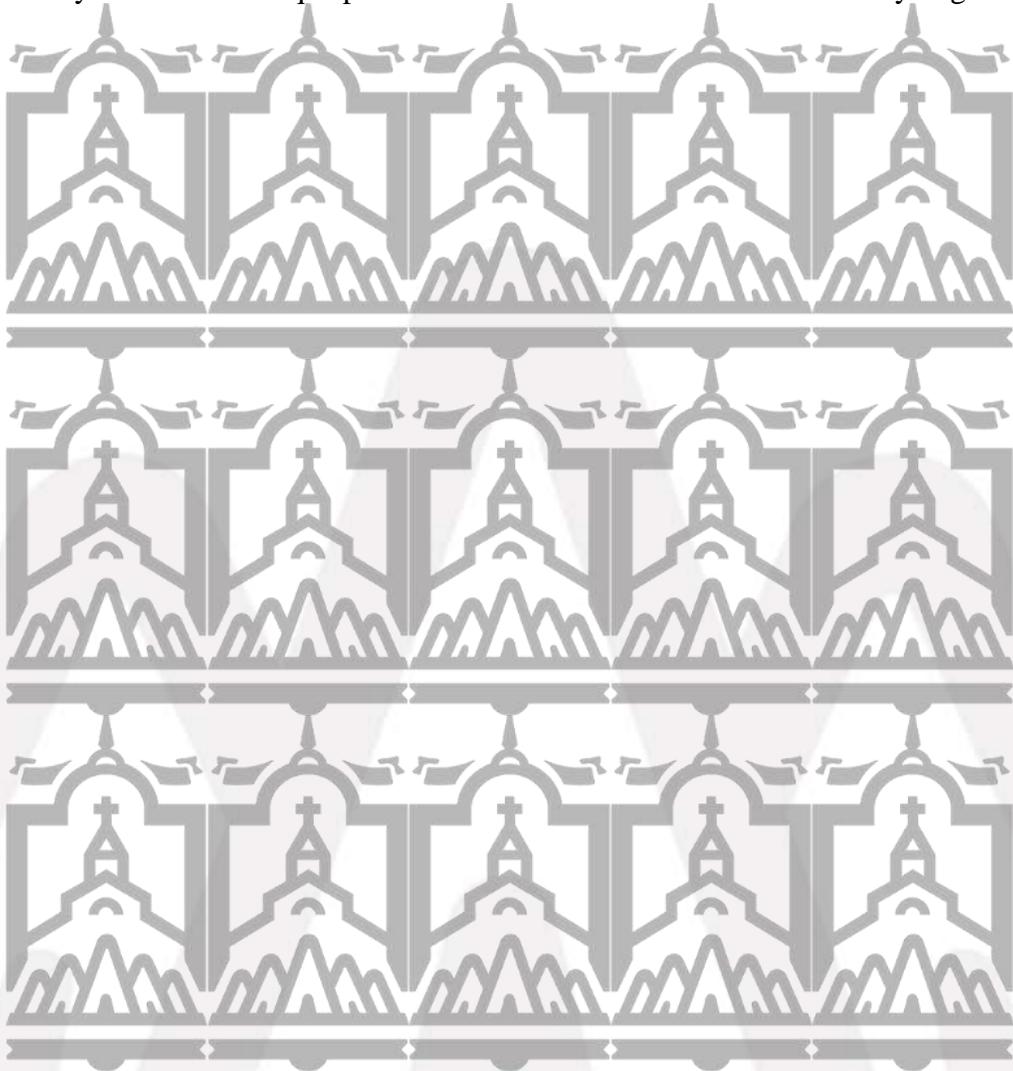


**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2023.-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

El siguiente punto número 5, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los cinco dictámenes ya mencionados que presentó la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS
PRESENTE.**

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; 84 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), son aportaciones federales que se destinan a los estados para el financiamiento de obras, acciones sociales e inversiones de cuyos beneficios se centralizan en atender las necesidades básicas de los sectores de la población en estado de marginación, con alto o muy alto nivel de rezago social y de aquellas que se localicen en las zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para su distribución, desarrollo y operación se divide en dos fondos: El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que comúnmente es identificado como el FONDO III.

SEGUNDO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en sus siglas (FAISMUNDF), de acuerdo con el catálogo de acciones previstas en los Lineamientos del Fondo, mismas que son emitidas por la Secretaría de Bienestar, pueden destinarse a diversos rubros tales como: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

TERCERO. - Construir un país de Bienestar es uno de los principios fundamentales sobre los cuales se erige el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual es concebido como una estrategia de cuya dirección se consolida a partir de la participación activa de la sociedad de manera igualitaria y sin distinción, principalmente enfocada a satisfacer las necesidades básicas

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



mediante la implementación de múltiples acciones encaminadas para erradicar la pobreza y marginación de los sectores más indefensos de la población.

CUARTO.- Con el fin de mantener el correcto ejercicio y administración de los recursos públicos de manera transparente y en sujeción a las diversas normas y disposiciones que rigen en materia de hacienda pública, así como en los lineamientos y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, y la Auditoría Superior de la Federación, se hizo la recomendación a la Secretaría de Bienestar Social, que las propuestas para la inversión y la distribución de los recursos del techo financiero del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), antes de su aplicación sea sometidos a consideración del Ayuntamiento.

QUINTO.- En fecha 12 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo en el cual son establecidos los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dicho instrumento se integra por seis títulos, siendo estos Lineamientos Generales, Operación del FAIS, Seguimiento Sobre el Uso de los Recursos, Evaluación del FAIS, y Denuncias, así como también sus anexos.

SEXTO.- En fecha 31 de enero de 2023, fue publicado el ejemplar número 8, tomo CXXXIII, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, que contiene el acuerdo por el cual se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que recibirán los Municipios del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo al mismo, para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el fondo total asignado es de \$ 48,763,755.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN), cantidad derivada de la distribución total del fondo autorizado para el ejercicio fiscal 2023, mediante la fórmula y metodología las cuales son señalados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

RELATORÍA

PRIMERO.- Mediante oficio identificado bajo el número 1062/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la titular de la Secretaría del Bienestar Social de este Municipio, se remitió a la Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, propuesta de distribución del Programa Presupuestario y propuesta de inversión de los programas 4, 6, 7 y 8 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de que el asunto sea sometido a consideración de la Comisión de Hacienda y Vigilancia para su posterior autorización ante el pleno del Ayuntamiento. La propuesta se describe al tenor de lo siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



El programa 4 que se identifica como "Alcantarillado, Drenaje y Letrinas", muestra una inversión por la cantidad de \$4,507,428.76 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.), cantidad que será utilizada para su inversión de los siguientes proyectos:

- Ampliación de red de drenaje sanitario en las calles Matamoros y Bugambilias, localidad Cieneguitas, Guadalupe, Zacatecas, que plantea una inversión de \$448,859.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.).
- Construcción de red de drenaje sanitario en las calles Guadalajara, Educación y San Francisco, pertenecientes a la localidad de Zóquite, Guadalupe, Zacatecas, con una inversión por la cantidad de \$547,140.37 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 37/100 M.N.).
- Construcción de red de drenaje sanitario en calle San Isidro asentamiento popular San Cosme, Guadalupe, Zacatecas, con una inversión de un total de \$801,780.88, (OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 88/100 M.N.).
- Construcción de red de drenaje sanitario en las calles 5 de mayo, Paseos de los luceros, Chaparral y Francisco Villa, de la comunidad Santa Mónica, Guadalupe, Zacatecas, en los que será ejercido el monto de \$1,856,536.37 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.).
- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Genaro Borrego, colonia La Fe, Guadalupe, Zacatecas, \$280,693.13, que plantea un costo de (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.).
- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Carlos Sifuentes, asentamiento El Triángulo, Guadalupe, Zacatecas, con una inversión por la cantidad de \$572,418.32 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 32/100 M.N.).

El programa 6, que se identifica como "Urbanización", plantea la disposición y ejecución de una cantidad de \$3,702,755.43 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), cifra que será utilizada en los siguientes proyectos:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



- Construcción de parque público "El Mezquital", en el fraccionamiento del mismo nombre de éste municipio de Guadalupe, Zacatecas (Primera etapa), con una inversión de la cantidad de \$1,792,080.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 73/100 M.N.).
- Construcción de parque público "Santa Ana", esto en el fraccionamiento denominado Quinta Santa Ana, Guadalupe, Zacatecas (primera etapa), en el que será aplicado un recurso por la cantidad de \$1,910,674.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/M.N.).

El programa 7, que se identifica como "Agua Potable", propone la utilización de la cantidad de \$809,472.36 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), recurso que será distribuido de la manera siguiente:

- Construcción de red de agua potable en calle Carlos Sifuentes, del fraccionamiento "El Triángulo, de éste municipio de Guadalupe, Zacatecas con una inversión por la cantidad de \$164,690.07 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.).
- Construcción de red de agua potable en calle San Isidro, del fraccionamiento popular denominado "San Cosme" de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, ejecutando un capital compuesto por la cantidad de \$287,608.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.).
- Construcción de red de agua potable en la calle Guadalupe, Educación, y San Francisco en la localidad de Zóquite, Guadalupe, Zacatecas, disponiendo para su ejecución de la cantidad de \$357,173.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).

El programa 8, que se identifica como "Electrificación Rural y Colonias Pobres", plantea la realización de proyectos que en conjunto para su ejecución se dispondrá de un capital por la cantidad de \$1,468,293.64 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), ejecutándose de la manera siguiente:

- Ampliación de red eléctrica en las calles Diego Rivera, Dios con Nosotros, Del Trabajo y Juan de Dios, del fraccionamiento "Arte Mexicano", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, ejerciendo un gasto por la cantidad de \$783,605.35 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 35/100 M.N.).

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



- Ampliación de red eléctrica en calle 16 de septiembre, del asentamiento denominado "Ignacio Allende", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un monto a ejercer por la cantidad de \$323,534.34 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.).
- Ampliación de red eléctrica en calle Juan Pablo Segundo, de la localidad de "San Ramón", de este municipio de Guadalupe, Zacatecas en la que se dispondrá de un recurso por el monto de \$361,153.95 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto del presente dictamen, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar a través del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Que mediante oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023, se convocó a los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión con el objeto de analizar y en su caso aprobar el tema propuesto por parte de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Así mismo se convocó al personal de la Secretaría del Bienestar Social del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1358/2023, con la finalidad de que los pormenores de la propuesta sean expuestos, y con ello a fin de disipar las dudas y comentarios con respecto al respaldo documental del asunto por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, así como en lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los Ayuntamientos son los órganos máximos de gobierno de los Municipios en el régimen interior de los estados, los cuales, cuentan con personalidad jurídica y capacidad suficiente para administrar su hacienda y expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organizan la administración pública municipal y regulan las materias y procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación de la población.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



SEGUNDO.- En el marco de facultades y atribuciones conferidas a los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 60 fracción III inciso "i", de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de hacienda pública, se establece que estos podrán analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los informes contables, financieros, y de obras y servicios públicos que elaboren las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, de conformidad a la normatividad en la materia.

TERCERO.- Atendiendo a lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, será destinado únicamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en ese sentido, y en sujeción a lo anterior, el ente gubernamental del Municipio de Guadalupe, a través del presente acto, pondrá a consideración de los integrantes del cabildo, la propuesta del Programa Presupuestario así como las propuestas de inversión del Programa de Aportaciones para la Infraestructura Social que a través del adecuado ejercicio de los recursos públicos generen mejores condiciones de vida a los sectores débiles de la población.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, las comisiones edilicias, son cuerpos colegiados integrados por un presidente, un secretario y tres vocales, dotados y facultados para vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos emanados por el ente gubernamental, y que cuya constitución obedece a la necesidad de atender de manera eficiente las necesidades de la población así como en aquellos asuntos que promueva el ayuntamiento que tengan por objeto el mejoramiento del ejercicio administrativo dentro de cualquier ramo de la Administración Pública.

QUINTO.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia de hacienda pública y de patrimonio se vea involucrado el Municipio, según lo previsto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que dispone en su artículo 87 que a letra versa lo siguiente:

Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

- I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal.*
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;*

...

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Guadalupe, las ampliaciones líquidas al mismo presupuesto, y que son transferidas al Municipio, como resultado de los Presupuestos de Egresos del Estado y de la Federación, así como adecuaciones y convenios, formarán parte de él, incrementando de manera automática los programas y los proyectos que defina el Municipio, por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

SÉPTIMO.- Es menester por parte del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en el ejercicio de sus funciones, dar prioridad en la realización y ejecución de acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos guadalupenses principalmente de aquellos en condiciones de pobreza, en sujeción a las normas y disposiciones que rigen en materia de administración y hacienda pública, que bajo la adecuada instrumentación conduzcan a la correcta aplicación de los recursos públicos de manera, honesta, racional, eficiente, responsable, y congruente, y que den como resultado el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en estado vulnerable.

Que fue analizado el expediente referente a la propuesta de distribución del Programa Presupuestario y propuestas de inversión de los programas 4, 6, 7 y 8 del Programa Presupuestario del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, por lo que toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de distribución del Programa Presupuestario donde se plasma el Programa de Inversión de los Programas 4, 6, 7 y 8, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo al Anexo 1.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 4 "Alcantarillado, Drenaje y Letrinas", conforme al Anexo 2.

TERCERO.- Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 6 "Urbanización", conforme al Anexo 3.

CUARTO.- Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 7 "Agua Potable", conforme al Anexo 4.

QUINTO.- Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 8 "Electrificación Rural y Colonias Pobres", conforme al Anexo 5.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo términos señalados por el Artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL

L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-01/CHyV/2023

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 4, 6, 7 Y 8 DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



Pág. 9 de 9



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-01/CHyV/2023

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Unidad	Clasificación	Subclasificación	Presupuesto	Comprobado	Porcentaje	Observaciones
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1
2	2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1
3	3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1
5	5.1	5.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1

NOTAS DEL ANEXO 1:

- Programa presupuestario 7.- se hace una disminución por \$2,217,596.72 (dos millones doscientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos 72/100) para la implantación del programa presupuestario 4 conforme a la inversión programada.
- Programa presupuestario 4.- se anula \$4,507,428.76 (cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos veintiocho pesos 76/100) conforme lo planeado.
- Programa presupuestario 6.- se anula \$3,702,735.43 (tres millones setecientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 43/100) conforme lo planeado.
- Programa presupuestario 7.- se anula \$ 809,472.36 (ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 36/100) conforme lo planeado.
- Programa presupuestario 8.- se anula \$1,468,298.89 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 89/100) conforme lo planeado.

Fig. 1 de 1





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-01/CH-V/2023

ANEXO 3

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FADSWT)

Programa de Inversión

Código de Organización	Descripción de la actividad	Partido político beneficiario	Fecha	Programa	Modalidad de Aportación	Fecha de Inicio de Ejecución	Fecha de Finalización de Ejecución	ESTRUCTURAS FINANCIERAS (MILLONES DE PESOS)				DESEMPEÑO (CANTIDAD)	
								TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
020100000	000000000	000000000	2023	CONSTRUCCIÓN DE BANCOS PÚBLICOS, MEDIANTE EQUIPAMIENTO, MUEBLAS, SUMINISTROS, DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS, ETC.	CONTRATACIÓN DE BIENES	15/10/2023	31/10/2023	0	0	0	0	0	0
020100000	000000000	000000000	2023	CONSTRUCCIÓN DE BANCOS PÚBLICOS, MEDIANTE EQUIPAMIENTO, MUEBLAS, SUMINISTROS, DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS, ETC.	CONTRATACIÓN DE BIENES	15/10/2023	31/10/2023	0	0	0	0	0	0

NOTA DEL ANEXO 3:

- De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social, publicado el 28 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendario de ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FADSWT) publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo C00001 num. 8, de fecha martes 31 de enero del 2023.
- Con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (PAIS), publicados el 28 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación en sus anexos apartados B, C y D.


Fig. 3 de 5





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-01/CHV/2023

ANEXO 4

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FASMU)

Programa de Inversión

Programa: Agua Potable

Unidad Ejecutora	Código Cuenta del gasto	Partida presupuestal específica	Rubro	Proyecto	Asignación Localidad	Modalidad de ejecución de la obra	Fecha de ejecución (Promesa)	ESTRUCTURA FINANCIERA PRESUPUESTAL				BENEFICIARIOS (PROYECTOS)	
								TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
Departamento de Programas Comunitarios	880 Inversión pública	810 Construcción de obras para el fortalecimiento de agua potable, gas, electricidad y telecomunicaciones	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES CURLES APUNTES - AGUASCALIENTES E. TRINIDAD Y GUADALUPE DE GUADALUPE, ZACATECAS	02070001 - GUADALUPE	Presup. Entero por tiempo indeterminado	1 junio del mes de noviembre del 2023	\$ 164,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 164,000.00	37
Departamento de Programas Comunitarios	880 Inversión pública	810 Construcción de obras para el fortalecimiento de agua potable, gas, electricidad y telecomunicaciones	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES SAN DIEGO, NUESTRO SEÑOR DE LOS DOLORES, GUADALUPE, ZACATECAS	02070001 - GUADALUPE	Presup. Entero por tiempo indeterminado	1 junio del mes de noviembre del 2023	\$ 387,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 387,000.00	37
Departamento de Programas Comunitarios	880 Inversión pública	810 Construcción de obras para el fortalecimiento de agua potable, gas, electricidad y telecomunicaciones	CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES GUADALUPE EDUCACION Y SAN FRANCISCO LA CAJONERA DE JECUPTI, GUADALUPE, ZACATECAS	02070001 - GUADALUPE	Presup. Entero por tiempo indeterminado	1 junio del mes de noviembre del 2023	\$ 381,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 381,000.00	11

NOTAS DEL ANEXO 4:

- De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 28 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendario de ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASMU) publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, tomo CXIII núm. 4, de fecha martes, 21 de enero del 2023.
- Con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAS), publicados el 28 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación en sus líneas apartado B, Catálogo FAS.

Pg. 4 de 5





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-01/CHV/2023

ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FASIMM)

Programa de Ejercicio
Cuenta 4001

Programa 4. Electrificación Rural y Colonias Pobres

Órgano de Planeación	Código de Proyecto del gasto	Partido político del responsable	Sector	Programa	Identificación de la actividad	Modalidad de ejecución de la obra	Fase de Ejecución Previsión	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				RECURSOS AFECTOS
								TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
Departamento de Programas Comunitarios	0000 Inversión pública	4100 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, servicios gas, electricidad y telecomunicaciones	energético	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN LAS CALLES JESÚS RAMBAL, JESÚS RAMBAL ROSALES, TRINIDAD Y GUANACACHIL, AYUNTAMIENTO MUNICIPIO LOCALIDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS	00110001 - MUNICIPIO	Proyecto Único por terreno demarcatorio	a partir del fin de ejecución del 01/01	\$ 763,689.20	\$ -	\$ -	\$ 763,689.20	40
Departamento de Programas Comunitarios	0000 Inversión pública	4100 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, servicios gas, electricidad y telecomunicaciones	energético	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AYUNTAMIENTO MUNICIPIO LOCALIDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS	00110001 - MUNICIPIO	Proyecto Único por terreno demarcatorio	a partir del fin de ejecución del 01/01	\$ 303,834.94	\$ -	\$ -	\$ 303,834.94	10
Departamento de Programas Comunitarios	0000 Inversión pública	4100 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, servicios gas, electricidad y telecomunicaciones	energético	AMPLIACION DE RED ELÉCTRICA EN CALLE JUAN PABLO ROSALES LOCALIDAD SAN JUAN DE GUADALUPE, ZACATECAS	00110001 - MUNICIPIO	Proyecto Único por terreno demarcatorio	a partir del fin de ejecución del 01/01	\$ 301,166.86	\$ -	\$ -	\$ 301,166.86	10

NOTES DEL ANEXO 5:

- De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 28 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendario de ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMM) publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, como COGEM núm. 8, de fecha martes 31 de enero del 2023.
- Con fundamento en lo dispuesto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados el 26 de diciembre del 2022, en el Diario Oficial de la Federación en su artículo apartado B.- Catálogo FAIS.

Fig. 5 de 5





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos "d", "e" e "f", 84 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, III, VIII y XII, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese H. Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones, llevar la administración de su hacienda de manera libre y en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello a fin de dar cuenta del debido manejo de los recursos financieros, ante la Auditoría Superior del Estado, la Comisión de Hacienda y Vigilancia, llevará a cabo en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que se desprenden de los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de agosto del ejercicio fiscal 2023, dando cuenta del manejo y empleo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

RELATORÍA

PRIMERO.- En fecha 18 de octubre de 2023, mediante el oficio de número 1013, suscrito por la Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se presentó ante las instalaciones de la Sindicatura Municipal, el expediente que contiene los informes contables, financieros y presupuestales correspondientes al mes de agosto del ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de someter los pormenores del asunto a su análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, para su posterior trámite ante el pleno del Cabildo.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 1 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Mediante oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión, con el objeto de revisar, analizar y en su caso aprobar distintos asuntos, entre estos los relacionados con los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, se convocó a la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1357/2023, a fin de que sean rendidos los pormenores con respecto al asunto en trámite, así como disipar las dudas expuestas por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I, II y IV, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y están integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- En la porción legal dispuesta en el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, son señaladas las facultades otorgadas a los entes gubernamentales las cuales en términos del presente dictamen se citan las siguientes:

...

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor."

TERCERO.- Para la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de hacienda pública, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 60, son facultades del ayuntamiento las siguientes:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

d) Realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación;

e) Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridas por la Auditoría Superior del Estado;

CUARTO.- En cuanto a las disposiciones que regulan la función y ejercicio de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, es oportuno citar lo inscrito en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la que en su artículo 103 establece lo siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



"Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

X. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento;

XVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;"

XVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Fig. 4 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es facultad de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, conocer de aquellos asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las Irregularidades observadas;

...

VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

XII. Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."

SEXTO.- Que fueron analizados los Informes Contables, Financieros y Presupuestales correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, y que en virtud a ello es menester someter el asunto materia que nos ocupa al conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera .

En virtud a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

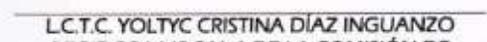
PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2023.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA


L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA


LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA


M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 6 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso "d", 84 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y; 87 fracciones II, VIII y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás relativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese H. Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones llevar la administración de su hacienda de manera libre, en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. A fin de dar cuenta del debido manejo de los recursos financieros, ante la Auditoría Superior del Estado, se llevará a cabo por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que se desprenden de las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de agosto del 2023, dando cuenta del manejo y empleo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

RELATORIA

PRIMERO.- En fecha 18 de octubre de 2023, mediante el oficio de número 1013 suscrito por la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, fue presentado ante las instalaciones de la Sindicatura Municipal, solicitud así como el expediente que contiene las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de agosto de 2023, a fin de que en virtud a la naturaleza del asunto, sea revisado, analizado y en su caso aprobado en la sesión de Comisión de Hacienda y Vigilancia, y con ello dar continuidad a su trámite ante el pleno del Cabildo.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 1 de 6





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la integración, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen de acuerdo a la Ley.

TERCERO.- Con el objeto de analizar y en su caso aprobar las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Cuadragésima Primera Sesión, a través de los oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023. Así mismo, se convocó a la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1357/2023 a fin de que sean rendidos los pormenores con respecto al asunto, y disipar las dudas por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracciones I, II y IV, los Ayuntamientos son órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio en sujeción a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y principalmente son integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO.- En la misma coyuntura que lo vertido en el punto que antecede, el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cuanto a facultades se refiere, dispone lo siguiente:

...

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág 2 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO.- Para la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de hacienda pública, en su artículo 60 señala, que son facultades del ayuntamiento las siguientes:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

d) Realizar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;

..."

CUARTO.- En lo que respecta a las disposiciones que regulan la función y ejercicio de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 103 establece lo siguiente:

"Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 3 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



- I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;*
- II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;*
- ...
- VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;*
- ...
- VIII. Elaborar y presentar la Información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- ...
- XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento. "*

QUINTO. - Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de aquellos asuntos en materia financiera en los que se vea involucrado el Municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a letra enuncia lo siguiente:

- "Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:*
- ...
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;*
- ...
- VIII.- Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;*
- ...
- XII.- Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;*
- ...
- XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."*

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



SEXTO.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 32, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2023, se estableció que: *"La Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y ésta a su vez al Ayuntamiento, sobre las transferencias presupuestales que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa, en los casos en que se considere que dicha erogación sea urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención. Cuando se presenten los informes presupuestales correspondientes en los que se regularizará el ejercicio de estas erogaciones, será por medio de la autorización de las transferencias realizadas."* Al tenor de la porción legal reproducida con antelación, trasciende que la acción que consiste en la aprobación de las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, previo estudio y análisis de manera conjunta con el principal órgano recaudador del municipio, se ciñe al marco de lo dispuesto por la Ley, hecho que *per se* da cuenta del debido ejercicio y manejo de la cuenta pública.

SÉPTIMO.- Que fueron analizadas las Transferencias, y Ampliaciones Presupuestales correspondientes al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, quienes habiendo analizado los pormenores en torno al tema, y al considerar que su procedencia se ajusta a lo dispuesto en ley, es menester someter el asunto materia que nos ocupa al conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera.

En virtud a lo anterior y con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2023.

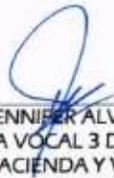
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA


M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 6 de 6





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III incisos "d", "e" e "f", 84 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 87 fracciones I, III, VIII y XII, 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás correlativos aplicables sometemos a la elevada consideración de ese H. Ayuntamiento el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Es facultad de los entes gubernamentales de los municipios en el ejercicio de sus funciones llevar la administración de su hacienda de manera libre, en apego a las normas y disposiciones que rigen en materia hacendaria. Ante ello a fin de dar cuenta del debido manejo de los recursos públicos, ante la Auditoría Superior del Estado, se llevará a cabo por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en colaboración con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, la evaluación y revisión de los documentos que integran el Informe Físico Financiero Mensual del FORTAMUN correspondiente al mes de agosto del 2023, dando certeza del manejo responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos municipales, en beneficio de la población.

SEGUNDO.- El Ramo General 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el empleo y ejercicio de los recursos públicos, que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de la población en temas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa, así como el fortalecer

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 1 de 7





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

RELATORÍA

PRIMERO.- En fecha 18 de octubre de 2023, mediante el oficio de número 1013 suscrito por parte de la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, fue remitido en las instalaciones de la Sindicatura Municipal el documento que contiene el Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de someter los pormenores del asunto a su análisis y en su caso la aprobación del asunto por parte de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, para su posterior trámite ante el pleno del Cabildo.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la conformación, revisión y análisis del expediente objeto de la solicitud por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, a fin de verificar y constatar que en su contenido se encuentren integrados los elementos necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, emitan las disposiciones en el punto de acuerdo correspondiente, que habrán de regular y legitimar la acción que se pretende realizar conforme a lo descrito en el cuerpo del presente dictamen conforme a la Ley.

TERCERO.- Con el objeto de analizar y en su caso aprobar el Informe Físico-Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, se convocó a los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Cuadragésima Primera Sesión, mediante los oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023. Así mismo, se convocó a la titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas mediante el oficio 1357/2023, con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores con respecto al asunto y en su caso disipar las dudas y comentarios que tuvieran los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 2 de 7





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción I, II y IV, los Ayuntamientos son los órganos de gobierno de los municipios, los cuales para su adecuado funcionar y debido ejercicio de sus atribuciones se encuentran investidos con personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a lo dispuesto por la Ley, son elegidos mediante el mecanismo de elección popular directa, y principalmente son integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que determine la Ley.

SEGUNDO. - En esa concepción, el artículo 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de acuerdo a los términos del presente dictamen, prevé entre otras facultades lo siguiente:

...

III. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

...

c/...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley."

TERCERO. - El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en sus siglas FORTAMUN, es uno de los distintos fondos de Aportaciones Federales previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, de cuyo objeto medular se centraliza en beneficiar de manera directa a la población en pobreza extrema conforme a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Es menester que aquellas aportaciones que reciban los municipios con cargo a este fondo, se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras en conceptos tales como el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención a las necesidades directamente

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 3 de 7





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo previsto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Es obligación por parte de los entes gubernamentales de los Municipios reportar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de dicho fondo, en los términos establecidos por los artículos 48 y 49 de la Ley Coordinación Fiscal, así como en base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Además, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.

QUINTO. - Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en materia de hacienda pública municipal, establece en el artículo 60 lo siguiente:

"Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

...

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

...

e) Vigilar que se envíe a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de los servidores públicos obligados de acuerdo con la presente Ley, los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y otras disposiciones aplicables;

...

g) Remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado;

...

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 4 de 7





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



ij) Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los informes contables, financieros, de obras y servicios públicos que elaboren las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, de conformidad a la normatividad de la materia;

...

SEXTO. - De acuerdo al artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, las siguientes:

"Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

...

IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

...

VI. Manejar los fondos y valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

...

VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, la cuenta pública en los términos y formalidades que establezcan las leyes en la materia, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos;

...

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento. "

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág 5 de 7





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



SÉPTIMO. –La Comisión de Hacienda y Vigilancia derivado de su naturaleza, cuenta con capacidad para conocer de aquellos asuntos relacionados en temas financieros en los que se vea involucrado el Municipio, lo anterior de acuerdo a lo que prevé el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, que a la letra dispone lo siguiente:

"Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

- I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;*
- II. Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;*

- VIII. Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;*

- XII. Revisar mensualmente los informes de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;"*

- XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda."*

OCTAVO. –Que fue analizado el informe Físico-Financiero del FORTAMUN correspondiente al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023 y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad por parte de los integrantes Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, quienes habiendo analizado los pormenores en torno al asunto, y al considerar que su procedencia se ajusta a lo dispuesto en ley, es menester someterlo al conocimiento y consideración por el Pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento con lo establecido por las diversas disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental en materia financiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, los suscritos Síndico y Regidores de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 6 de 7





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2023.

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.



LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL



L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA



M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Pág. 7 de 7





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Fecha: 24 de octubre de 2023
Exp: 41-06/CHyV/2023

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; 87 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y demás correlativos aplicables, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- De acuerdo con lo previsto por la legislación en materia civil, en lo que refiere a la formulación de los procedimientos para la inmatriculación de bienes inmuebles, establece que el expediente, entre otros requisitos deberá contar con la opinión por parte del H. Ayuntamiento Municipal de la ubicación del Inmueble. Atendiendo a dicho precepto, el ente gubernamental municipal, en términos de competencia territorial y de actuación, se encuentra facultado para atender la solicitud por parte de la C. Clara Lourdes Salmón Ríos, la cual, de acuerdo a su escrito señala que el bien inmueble se sitúa en [REDACTED] de este municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RELATORÍA

PRIMERO.- La C. Clara Lourdes Salmón Ríos, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, con el objeto de promover ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, procedimiento denominado Diligencias de Información Ad Perpetuam, mediante el cual solicita opinión favorable con respecto de un bien inmueble ubicado en [REDACTED] de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que se constituye por una superficie de [REDACTED] el cual se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes: [REDACTED]

Adjunto a la solicitud en comento la que suscribe la solicitud argumenta exhibir lo siguiente:

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS



Pág. 1 de 8



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



- a) Copia simple de identificación oficial.
- b) Copia simple de constancia de verificación física de número 441/2021, emitida por parte del departamento de Catastro del Municipio de Guadalupe, en la que se hace constar que de acuerdo a información que obra en dicho departamento se encontró que el bien esta registrado a nombre de la C. Clara Lourdes Salmón Ríos. Por otra parte de acuerdo a procedimiento realizado por parte de personal del departamento, se señaló que la superficie y medidas y colindancias resultantes, se obtuvieron con base a los puntos señalados por la solicitante y al bardeo perimetral que delimita al predio. Así mismo se inserto nota que señala lo siguiente: "Las medidas y superficie que ampara este documento difieren de la documentación presentada por la solicitante, esto en base a un levantamiento físico realizado..[Sic]".
- c) Copia simple de plano certificado por el departamento y en el cual se muestran los resultados del levantamiento topográfico realizado.
- d) Copia simple de certificado 31680 el cual emanado por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, de fecha 15 de junio de 2022, en el cual se indica que después de haber realizado una búsqueda de documentación anterior a 20 años contados a la fecha del documento, no se encontró registro del bien inmueble, así mismo incluye nota que dice lo siguiente: "EN ATENCIÓN AL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, SE HACE CONSTAR QUE LA PROPIEDAD DESCRITA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA C. CLARA LOURDES SALMON RÍOS.[Sic]"
- e) Copia simple de plano el cual indica se realizó con base a plano presentado por la solicitante.
- f) Copia simple de oficio 2024 de fecha 25 de noviembre de 2022, el cual corresponde a un dictamen emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a solicitud de escrito 0901 documento suscrito por parte de Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital de Zacatecas. Dicho documento enuncia lo siguiente: "le informo una vez realizados los estudios del caso por personal a mi cargo, que el terreno de referencia se localizó a los [REDACTED] dentro del polígono de estudio del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, cuyo uso es habitacional, mismo que por su ubicación no afecta vías públicas, servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje sanitario ni servidumbres de paso, cumpliendo con la normatividad y legislación aplicable al respecto, por lo que desde el punto de vista urbano se emite dictamen POSITIVO, para el trámite de dichas diligencias.[Sic]"
- g) Copia simple de pre contrato de compraventa celebrado entre el C. Jesús Pérez González como vendedor y la C. Clara Lourdes Salmón Ríos como compradora, en fecha 13 de mayo de 1997, con respecto de un bien inmueble compuesto por una superficie de [REDACTED] el cual se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: [REDACTED]

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



- h) Copia simple de oficio 017/001, de fecha 18 de julio de 2001, suscrito por presidente municipal, en el cual se informa que no existe inconveniente en que la ciudadana Clara Lourdes Salmón Ríos tramite diligencias de información Ad Perpetuam con respecto de un bien inmueble que cuenta con una superficie de [REDACTED] el cual se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes:

SEGUNDO.- Con el objeto de obtener información que refiera al a los antecedentes y posible origen del inmueble descrito con antelación en base al acervo informativo que obra en las distintas áreas que alberga el palacio municipal de este municipio, así mismo de verificar la información proporcionada por la solicitante, mediante el oficio 1128/2023, se solicitó al Departamento de Catastro información referente a la inscripción del bien inmueble objeto de la solicitud dentro de los registros de catastro municipal. En respuesta a lo anterior a través del oficio 01535/2023, se informó que con base a los archivos catastrales, se encontró que el predio en mención es propiedad de Gobierno del Estado, según contrato de donación de número 313.II.4.9.-398 de fecha 28 de noviembre de 1990, por el cual Gobierno Federal, cede dicha área en favor de Gobierno del Estado.

TERCERO.- A través del oficio 1129/2023 se solicitó al Departamento de Fraccionamientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, información que refiera al estado físico del inmueble sujeto a estudio, a fin de verificar que su constitución se encuentre debidamente alineada a los paramentos de las calles y banquetas adyacentes, y que no afecte propiedad municipal, de algún tercero o disposición alguna prevista por el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. En atención a lo anterior, por medio de escrito de número 1727/2023, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, se informó a la Sindicatura Municipal que habiendo verificado sus archivos así como de acuerdo a verificación realizada en el lugar de ubicación del bien inmueble se encontró que el inmueble descrito por la ciudadana Clara Lourdes Salmon Rios, se encuentra dentro de zona federal, la cual es propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Por otra parte y por conducto del oficio 1130/2023, se solicitó a la Unidad de Regularización de Terrenos Ejidales, Lotes, Fraccionamientos y Control de Inmuebles del Municipio, información con la finalidad de descartar que el inmueble compuesto por una superficie de [REDACTED] sea parte del patrimonio municipal. Por lo anterior y a través de escrito identificado bajo el número 1220/2023 suscrito por la titular de la citada Unidad, se informó que después de haber llevado a cabo una minuciosa búsqueda practicada en los archivos de la mencionada Unidad, se constató que el inmueble en comento no forma parte

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, sin embargo de acuerdo a información que obra en dicha unidad se encontró que el predio se encuentra enclavado en zona federal la cual es propiedad de Gobierno del Estado.

QUINTO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevó a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, a fin de verificar y constatar que en el contenido del mismo, se encuentren integrados los elementos informativos y documentales necesarios para que en sesión, los integrantes de la Comisión edilicia de Hacienda y Vigilancia determinen lo conducente en el punto de acuerdo correspondiente.

SEXTO.- Mediante oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión con carácter de ordinaria, con el objeto de analizar la solicitud por parte de la C. Clara Lourdes Salmón Ríos, la cual consistente en que se expida opinión favorable, con respecto a un bien inmueble localizado ubicado en [REDACTED] de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo a las bases que se establecen para la formulación de los procedimientos de inmatriculación de bienes inmuebles que se contemplan en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas, prevé como uno de los requisitos que el expediente correspondiente que será exhibido ante la autoridad jurisdiccional competente, deberá contar con la opinión del H. Ayuntamiento Municipal de la ubicación del inmueble; Atendiendo al contenido del precepto invocado, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es competente en términos de competencia territorial y de actuación para atender la solicitud por parte de la ciudadana Clara Lourdes Salmón Ríos, quien de acuerdo a petición señala que la ubicación del bien inmueble sujeto al trámite se encuentra dentro de la circunscripción de este Municipio. En virtud a lo anterior y después de agotar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de conocer sobre los antecedentes y del posible origen del inmueble se emitirá la opinión correspondiente.

SEGUNDO.- Conforme a lo enunciado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, corresponde a las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Guadalupe en el ejercicio de sus funciones, dictaminar, vigilar, impulsar, proponer, opinar y coadyuvar en la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, atendiendo a su naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- En términos de lo señalado en el punto que antecede, es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia de patrimonio se

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



vea involucrado el Municipio, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismo que enuncia lo siguiente:

Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I. Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal.

...

V. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas.

...

XIV. Los demás asuntos que se le señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

CUARTO.- Que fue analizada en la Cuadragésima Primera sesión de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, la solicitud de opinión que promueve la C. Clara Lourdes Salmón Ríos, con respecto a un bien inmueble ubicado en [REDACTED] de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que consta de una superficie de [REDACTED] el cual después de haber revisado y analizado los precedentes que se desprenden en torno al origen del inmueble, cierto es que de acuerdo a los antecedentes que obran en las distintas áreas que comprenden el complejo administrativo del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, el área de la cual la ciudadana Clara Lourdes Salmón Ríos, manifiesta su interés para tramitar Diligencias de Información Ad Perpetuam, ésta se encuentra dentro de zona federal, dicho que se sustenta en lo reproducido en Contrato que consigna la enajenación a título gratuito, celebrado entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del titular de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y por otra parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual el objeto del mismo consistió en el otorgamiento de un área compuesta por una superficie de [REDACTED], con el fin que dicha área sea utilizada como espacio de recreación y esparcimiento en beneficio de la población de la localidad, acto avalado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2000, por el cual se desincorporó el bien en mención del Régimen de Bienes de Dominio Público de la Federación, y se autorizó a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que en representación de Gobierno Federal se otorgase a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas. Dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la,

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE PROLONGACIÓN MARGARITAS ESQUINA CON VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



bajo el número 35 folio 19 volumen II, libro primero, sección quinta, en fecha 18 de enero de 2001.

Por lo descrito con antelación, claro es el hecho que demuestra que los datos proporcionados mediante verificación física de número de oficio 441/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, únicamente se avocaron en la superficie señalada por la solicitante sin considerar que este únicamente es una fracción de un terreno con mayor extensión territorial. No menos importante es señalar que de acuerdo a documentación que la solicitante entrego como parte del expediente, específicamente en contrato de pre compraventa de fecha 13 de mayo de 1997, se observa que, al describir el bien inmueble objeto de adquisición por parte de la C. Clara Lourdes Salmon Rios el cual es colindante con el predio objeto de la solicitud, la colindancia hacia al rumbo norte es identificada como zona federal.

QUINTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, como ente de gobierno municipal, investido con personalidad jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la Ley, emitir las disposiciones que sirvan como sustento legal para el debido ejercicio de los derechos de los ciudadanos conforme a las diversas disposiciones que rigen el actuar de la administración. En ese ejercicio y con la finalidad de dar consecución a la solicitud promovida por parte de la C. Clara Lourdes Salmón Rios, y después de haber disipado todas las dudas y comentarios al respecto, habiendo conocido y debidamente discutido los pormenores del asunto en momento y oportunidad, es menester someter el asunto al conocimiento y consideración del Pleno del Ayuntamiento, a través de la propuesta de punto de acuerdo, de cuyo juicio es formulado con base a lo previamente reproducido, que *per se* tiene por objeto informar las condiciones actuales del inmueble, tanto físicas como documentales y así atender la petición por parte de la C. Clara Lourdes Salmón Rios, con respecto de un bien inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que consta de una superficie de [REDACTED] dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas y disposiciones legales que rigen el ejercicio del ente gubernamental.

Por lo anterior y después de que la información que se desprende en torno a la solicitud por parte de la C. Clara Lourdes Salmón Rios, fue debidamente analizada y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento, en sesión de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, de cuyas personalidades integrantes conocieron y signaron el presente dictamen, es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes que en materia de administración se invocan.

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

Pág. 6 de 8





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se emite opinión a solicitud de la C. Clara Lourdes Salmón Ríos, con respecto a un bien inmueble ubicado en [REDACTED] de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, predio que de acuerdo a solicitud consta de una superficie de [REDACTED] y se encuentra demarcado bajo las medidas y colindancias siguientes: [REDACTED]

Predio que de acuerdo a los procedimientos de investigación realizados, y con base al acervo informativo que obra en los archivos del Departamento de Catastro, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y la Unidad de Regularización de Terrenos, Lotes Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles, de esta administración pública del Municipio de Guadalupe, así como en las verificaciones físicas realizadas, se desprende que el inmueble no forma parte del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, pues de acuerdo a registros catastrales municipales, es una fracción que forma parte de un predio de mayor extensión el cual es propiedad de Gobierno del Estado de acuerdo a Contrato que consigna la enajenación a título gratuito, celebrado entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del titular de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, y por otra parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, en el cual el objeto del mismo consistió en el otorgamiento de un área compuesta por una superficie de [REDACTED] con el fin que dicha área sea utilizada como espacio de recreación y esparcimiento en beneficio de la población de la localidad, acto avalado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2000, por el cual se desincorporó el bien en mención del Régimen de Bienes de Dominio Público de la Federación, y se autorizó a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que en representación de Gobierno Federal se otorgase a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas. Dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la, bajo el número 35 folio 19 volumen II, libro primero, sección quinta, en fecha 18 de enero de 2001. Por lo anterior no es posible otorgar una opinión favorable.

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Lo anterior se extiende con fundamento en lo previsto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese la presente opinión con Punto de Acuerdo a la interesada para los efectos legales a que haya a lugar, una vez cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso "f", de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.**


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA


M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA EMITIR OPINIÓN CON RESPECTO A SOLICITUD POR PARTE DE LA C. CLARA LOURDES SALMÓN RÍOS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN [REDACTED] DE ESTE MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS





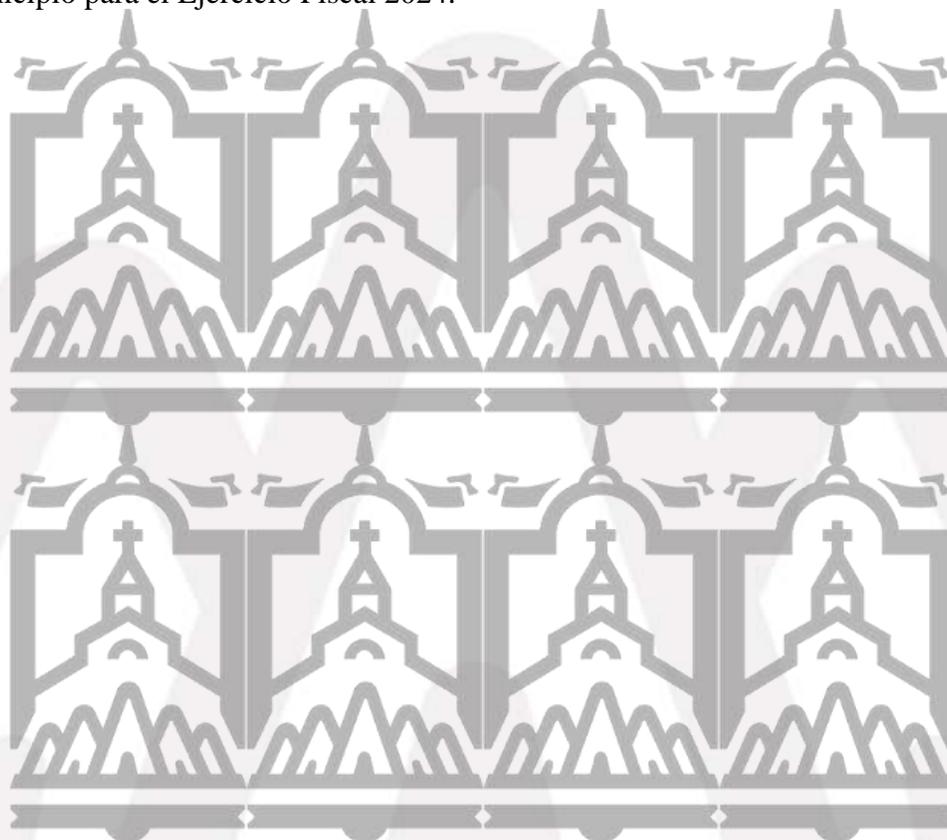
**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Si algún integrante desea intervenir, se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita a los integrantes de este Cabildo, manifestar el sentido de su voto de manera económica con relación a la aprobación del punto tratado, quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? *Es de aprobarse por unanimidad.*-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Punto 6, lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa que presentó la Comisión de Hacienda y Vigilancia, respecto al proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Sindicatura
Municipal

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-05/CHYV/2023

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PRESENTE.

Los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción IV inciso "c" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 fracción III inciso "b" de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y; 87 fracciones I, II, III, VIII y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás aplicables, sometemos a la elevada consideración de ese H. Ayuntamiento el siguiente DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el marco de obligaciones conferidas a los Ayuntamientos de los Municipios en materia de hacienda pública municipal, se establece que dichos entes gubernamentales, deberán estructurar el instrumento que tendrá por objeto establecer las bases para la recaudación municipal durante cada ejercicio fiscal, en apego a las normas y disposiciones que en materia hacendaria se enuncian. Por lo anterior, la Comisión de Hacienda y Vigilancia en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipales, someterán a su análisis el Proyecto de Ley de Ingresos que regirá el ejercicio fiscal 2024, y una vez que se considere que este cuenta con los elementos suficientes en sujeción a la Ley, se remita la propuesta de punto de Acuerdo ante el pleno del Cabildo para su aprobación y posterior presentación ante el Legislatura del Estado de Zacatecas.

RELATORÍA

PRIMERO.- Que en cumplimiento a las obligaciones conferidas a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, mediante el oficio TES/SI/01039/2023, se remitió a la titular de la Comisión de Hacienda y Vigilancia en fecha 20 de octubre del 2023, el documento que contiene el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, documento que se

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Sindicatura
Municipal

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-05/CHV/2023

encuentra compuesto por un total de ciento cuarenta y ocho (148) artículos divididos en ocho (8) títulos, ocho (8) transitorios, y dos (2) anexos.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratos, Convenios y Dictámenes, dependiente de la Sindicatura Municipal, llevo a cabo la revisión, conformación y análisis del expediente objeto del presente dictamen, a fin de verificar y constatar que en su contenido estuvieran integrados los elementos necesarios para que en la sesión correspondiente, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia determinen lo que a su juicio convenga en el punto de acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Con el objeto de dar trámite al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a través de su puntual revisión y análisis, se convocó a los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia a la Cuadragésima Primera Sesión, mediante oficios numerados del 1353/UCHV/CT/SM/2023 al 1356/UCHV/CT/SM/2023. Así mismo, se convocó a la Titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas a través del oficio 1357/2023 con la finalidad de que fueran expuestos los pormenores del asunto.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que son obligaciones de los mexicanos como un acto de reciprocidad intrínseco con el Estado, "Contribuir con los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", entre otras.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios tendrán la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor. En esa tesitura y de acuerdo al objeto materia del presente dictamen, se señala dentro del inciso c), del referido precepto legal, que los entes gubernamentales, dentro del ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



impuestos, derechos y contribuciones que sirvan como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será el encargado de dar validez y rigidez jurídica a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, una vez aprobado el compendio normativo referido.

CUARTO.- En términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el numeral 119 fracción III inciso c) párrafo segundo y tercero, para los efectos legales correspondientes a su aplicación y vigencia, los Municipios deberán de presentar ante la Legislatura del Estado, antes del día primero de noviembre de cada año, la Ley de ingresos para su revisión.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 60 fracción III inciso "b", en el marco de las atribuciones impero atributivas con las cuales se dota a los Ayuntamientos, establece que los entes de gobierno municipal, deberán: *"Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter federal, estatal y municipal que deberá regir el año fiscal siguiente."*

SEXTO.- En lo que respecta a las atribuciones y obligaciones concedidas a los principales órganos de recaudación de los municipios, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 103 fracción V, que es obligación del titular de Tesorería Municipal, *"Formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera."*

SÉPTIMO.- En apego a lo dispuesto por la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 10, la iniciativa de la Ley de Ingresos se formularán conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC y con apoyo en los programas que señalen objetivos anuales, parámetros y cuantificables, e indicadores del desempeño.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Sindicatura
Municipal

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-05/CHYV/2023

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, las leyes de ingresos de los municipios deberán contar con:

" a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía de pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; "

NOVENO.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y Vigilancia conocer de los asuntos que en materia financiera se vea involucrado el Municipio, según se prevé en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, que a la letra versa:

"Artículo 87.- Le corresponde a la Comisión de Hacienda y Vigilancia:

I.- Vigilar la correcta administración y conservación del patrimonio municipal;

II.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones necesarias para el buen manejo de los asuntos hacendarios;

...

V.- Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Municipio, e informar a las autoridades competentes de las irregularidades observadas;

...

VIII.- Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos municipales;

...

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Sindicatura
Municipal

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-05/CHYV/2023

X. Participar en la revisión del proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto Egresos del Municipio;

...

XIV. Los demás asuntos que se señalen por acuerdo de Cabildo o que por su naturaleza le corresponda.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo vertido en los puntos que anteceden, es menester por parte de este ente gubernamental, dar pauta a la concepción al instrumento jurídico conformado por disposiciones creadas a partir de la observancia en la ley, ordenamiento que mediante sus disposiciones normará y regulará aquellas actividades económicas por parte de los ciudadanos del Municipio de Guadalupe, que tiene como objetivo mantener una recaudación óptima y buscar el compromiso de todo ciudadano de contribuir con el gasto público, para el fortalecimiento de las finanzas municipales que permitan por medio de la instrumentación de programas y la ejecución de acciones a fin de solventar las necesidades básicas de la población y de dotar con suficiencia los servicios públicos, mediante la infraestructura adecuada y útil capaz de satisfacer a la población de manera equitativa y constante.

Que fue analizado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental, fueron conocidos, comentados, subsanados en oportunidad y momento por este cuerpo colegiado, en esa tesitura es menester someterlo al conocimiento y consideración del pleno del Ayuntamiento, dando cabal cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes que se invocan.

Con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, los suscritos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia, proponemos someter a la consideración del Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y sus anexos.

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Sindicatura
Municipal

FECHA: 24 de octubre del 2023
EXP: 41-05/CHYV/2023

ATENTAMENTE
COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y VIGILANCIA
GUADALUPE, ZACATECAS A 24 DE OCTUBRE DE 2023.


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y VIGILANCIA
Y SÍNDICO MUNICIPAL


L.A.E. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR SECRETARIO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y VIGILANCIA

L.C.T.C. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA


M.C.D. JENNIFER ALVARADO DE LUNA
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y VIGILANCIA

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL 2024.





SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe Lic. José Saldívar Alcalde, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 60 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, comparezco ante esa Honorable Representación Popular, a efecto de someter a su consideración la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobada por el H. Ayuntamiento de Guadalupe, en la Sexagésima Octava sesión de Cabildo y Quincuagésima Primera Ordinaria, celebrada el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); y la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La hacienda pública municipal. En principio, debe señalarse que el sistema hacendario de los municipios está constituido por un conjunto de normas, tanto legales como administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como las normas que rigen el destino de estos recursos.

Así, la hacienda pública municipal está directamente vinculada con la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del municipio, concretamente de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como de las demás fuentes de ingreso contempladas en la legislación vigente.

En términos normativos, la hacienda pública municipal, encuentra su regulación en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 25 y 26, apartado A, 31, fracción IV, 115, fracción V, incisos a) y c), párrafo segundo, 122, apartados A, fracción V, párrafo quinto, y D, así como el 133).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo II).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 24).



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 26).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2 y 3).

En otro contexto, conviene destacar la integración de la hacienda pública municipal, desde las siguientes aristas:

1. Desde el punto de vista económico.

- Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan;
- El rendimiento de sus bienes, y
- Las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Desde el punto de vista administrativo.

- Se concibe como la actividad financiera que realiza el ente gubernamental en tres áreas: ingreso, gasto y patrimonio.

3. Desde el punto de vista constitucional.

Con base en lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la hacienda municipal se integra en los términos:

- Patrimonio propio. Bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Municipio.
- Contribuciones e ingresos establecidos en su favor por el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo (derechos).
- Participaciones federales (Ramo 28) y Aportaciones federales (Ramo 33).
- Ingresos extraordinarios.

A mayor abundamiento, el citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes:



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

a) **El principio de libre administración de la hacienda municipal**, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

b) **El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal**, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.

c) **El principio de integridad de los recursos municipales**, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes.

d) **El derecho de los municipios a percibir las contribuciones**, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

e) **El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales**, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

f) **La facultad constitucional de los ayuntamientos**, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales.

g) **La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.**

Entonces, para cumplir con la obligación de prestar los servicios públicos previstos en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la ciudadanía, el municipio requiere de los recursos



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

públicos provenientes de las diversas fuentes que integran a su hacienda pública, incluyendo la participación directa de las personas físicas y morales, quienes asumen la obligación de contribuir conforme a los principios tributarios constitucionales y atendiendo a las cargas impositivas municipales que se establezcan por parte del Poder Legislativo Local en los diferentes ordenamientos jurídicos de naturaleza tributaria aplicables al referido orden de gobierno.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los ciudadanos.

Así mismo con la finalidad de reforzar el impulso de políticas públicas municipales inclusivas, las disposiciones en materia de ingresos municipales consideran asignarle una atención prioritaria, tomando en cuenta que de las 211,740 personas que habitan en el municipio de Guadalupe, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 10,436 personas viven en situación de discapacidad. Es por ello que durante la administración 2021-2024, con el compromiso de ofrecer medios y brindar apoyo para atender las necesidades e intereses de los ciudadanos que tienen familiares, amigos o conocidos que viven algún tipo de discapacidad y primordialmente a personas en dicha situación, es que, además de impulsar el Atlas Municipal de Discapacidad en Guadalupe, Zacatecas, en el que somos pioneros entre los 2,471 municipios mexicanos, a la par se promueve un conjunto de medidas integrales en materia normativa, programática, presupuestal y organizativa, para mejorar la atención de las personas en situación de discapacidad, incluyendo los rubros relacionados con las obligaciones en cuanto al pago de derechos e impuestos municipales con enfoque inclusivo. Lo anterior considerando que el Programa Municipal de Inclusión de las Personas con Discapacidad en Guadalupe, Zacatecas 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo de cabildo número 558/2023 de fecha 31 de julio de 2023, aporta 15 estrategias, con sus respectivos indicadores y metas.; en la estrategia número tres, denominada: *“Asegurar que en los documentos programáticos de la gestión municipal se incorpore los derechos humanos con enfoque de inclusión hacia las personas con discapacidad”*, se incluye un indicador a cumplir denominado: *“Documentos programáticos inclusivos”*, entre estos, destacan el Plan Municipal de Desarrollo de Guadalupe, Zacatecas 2021-2024, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos del Municipio y la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe. Es por ello que, tanto en el marco de los documentos mencionados, para el ejercicio fiscal 2024 se contempla la incorporación de los derechos humanos con enfoque de inclusión.

SEGUNDO. Estructura. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en las normas que enseguida se enlistan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

3. Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
4. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, dentro de la presente iniciativa, se incluyen los ingresos programados a recaudar durante el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; además, la iniciativa está proyectada con base en el aspecto macroeconómico-mexicano, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos.

De igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen las variables siguientes:

- **Producto Interno Bruto.** Para 2024, los Criterios Generales de Política Económica prevén un incremento de la actividad productiva de entre **2.5 y 3.5%** (2.6% para efectos de estimación de finanzas públicas); mientras que el sector privado espera que el PIB aumente **3.04%** anual en 2023 y que se expanda **1.66%** en 2024
- **Inflación.** Se prevé un nivel de la inflación general de **4.5%** anual al finalizar 2023, cifra por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México (3.0%) y del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%). Para el término de 2024, pronostican se ubique en un nivel de **3.8%**.
- **Tipo de cambio.** Para el cierre de 2023, la paridad cambiaria se ubicará en **17.3** ppd y el promedio del año será de **17.5** ppd, cifra mayor a la observada en el cierre de agosto (16.92 ppd), pero menor al promedio observado en 2022 (20.12 ppd), mientras que se proyecta que, al cierre de 2024, el tipo de cambio será de **17.6** ppd y alcanzará un promedio de **17.1** ppd.
- **Tasa de interés (Cetes a 28 días).** Se pronostica que cierre en 2023 en **11.3%** y alcance un promedio en el año de **11.2%**, esta última siendo mayor a la observada en la última semana de agosto (11.07%) y al promedio del año anterior (7.66%). Para el 2024, los Criterios suponen una tasa de interés nominal de **9.5%** para el cierre del año y una tasa promedio de **10.3%** en 2024.
- **Plataforma de producción del petróleo.** En los Criterios se estima un precio promedio para 2023 y 2024 de **67.0 y 56.7** dpb, en ese orden; donde el primero, es menor en 17.47% a lo aprobado en CGPE-23 (68.7 dpb).



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Además de las variables descritas, en la elaboración de esta iniciativa, se tomaron en cuenta, conforme a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el numeral 199 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la estimación de las Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33) y Transferencias Federales etiquetadas, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y 199 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, la presente iniciativa, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2023 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2024.

TERCERO. Política de ingreso. Durante la administración municipal 2021-2024, los esfuerzos en materia de ingreso se enfocaron en la implementación y operación de diversos sistemas vinculados con la recaudación, lo que ha permitido alcanzar el objetivo central planteado: maximizar la recaudación de ingresos fiscales.

Lo anterior es sí, pues se ha logrado incidir satisfactoriamente en el cumplimiento voluntario de las cargas tributarias y además, se alcanzó un importante aumento en el padrón de contribuyentes, pero sin incrementar los impuestos y derechos existentes, sino mediante un arduo trabajo de actualización.

En armonía con lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2024, se ratifica el compromiso de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, así como la vocación social y los principios que se han seguido para sanear y robustecer las finanzas públicas municipales, combatir la evasión y defraudación fiscal, así como la de simplificar la administración recaudatoria, lo cual permitirá entregar una hacienda pública fortalecida.

Asimismo, se ratifican las políticas públicas que han permitido ampliar y fortalecer los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables, a la par de promover, en armonía con el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Zacatecas, un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; mantener y redoblar esfuerzos para reducir la desigualdad y sentar las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; todo lo cual tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad fiscal del municipio de forma prolongada y sostenible.

Entonces, en atención a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, tendrán como destino cubrir el gasto público, así como continuar con el saneamiento las finanzas del municipio y estarán orientados, durante el último año de ejercicio constitucional, a alcanzar los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVOS

Tomando en cuenta que la presente ley de ingresos corresponde al último año de ejercicio constitucional de la administración 2021-2024, se impone mantener una estrategia de ingreso responsable que permita una transición ordenada y sin sobresaltos, sobre todo en el último trimestre del ejercicio fiscal 2024, por lo que, en ese sentido, se plantean como objetivos:

- Mantener el fortalecimiento sostenido de la hacienda pública municipal mediante la implementación de estrategias que permitan incrementar los ingresos tributarios.
- Alcanzar una mayor eficiencia recaudatoria, sin aumentar significativamente las tasas o tarifas de las contribuciones municipales existentes, ni crear nuevas cargas tributarias, administrado a una política racional y responsable del ejercicio del gasto público.
- Consolidar el incremento sostenido de los ingresos propios que permitan alcanzar los objetivos y directrices que se plantearon en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Mantener la solidez en la posición financiera a través de una política que mantenga estables los niveles de deuda sin comprometer los recursos destinados a fomentar, en armonía con el Gobierno de México, una economía más justa, social y equitativa.

ESTRATEGIAS.

- a) Convenir con instancias federales y estatales, la implementación de programas para la regularización de la tenencia de la tierra de origen social, incentivando con ello la actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial, el incremento en su recaudación, así como en el del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, buscando la generación de mayores ingresos propios durante el ejercicio.
- b) Promover, mantener y aumentar en su caso, los convenios de colaboración con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

- c) Continuar con campañas periódicas de regularización de adeudos con el municipio.
- d) Corregir prácticas de evasión y elusión fiscal, respecto a las contribuciones municipales.
- e) Intensificar el programa de trabajo para la determinación de créditos fiscales y el ejercicio de la facultad económico-coactiva, enfocada a disminuir la cartera vencida con mayor atraso en el cumplimiento de las contribuciones municipales, en particular respecto al Impuesto Predial.
- f) Mantener la coordinación entre las áreas de la administración pública municipal, a través de los programas digitales actualmente en funciones, para la actualización constante de los padrones de contribuyentes en base a los cuales se ejerce la facultad recaudadora de la autoridad fiscal.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS.

Con lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, proyecta para el ejercicio 2024, una tendencia de crecimiento positiva tomando, sustentada en las premisas siguientes:

- Para la proyección de los ingresos propios se consideran cifras con base a una tendencia recaudatoria de los últimos dos años más el vigente proyectando el último trimestre, variables de inflación, en observancia de los posibles factores locales y nacionales que puedan impactar en el pronóstico.
- Las participaciones y aportaciones federales se proyectan con base a las proyecciones de finanzas públicas del paquete económico para el 2024.
- Incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2024.
- Esfuerzo recaudatorio para incentivar el ingreso de contribuciones municipales, sobre todo en impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- Operación y actualización del sistema catastral que ha permitido ajustar conforme a la realidad, el padrón de contribuyentes del impuesto predial actualizado.
- Implementación y ejecución de Programas de regularización de asentamientos urbanos irregulares.
- Crecimiento sostenido del sector inmobiliario en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CUARTO. Proyección del ingreso. El H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2024, estima obtener recursos por **\$ 943,874,507.05 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, distribuido entre los diferentes conceptos de ingreso, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción II, 18 fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 11 inciso C fracción II y 15 fracción V de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como enseguida se expone:

7A

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$706,063,707.05	\$ 732,103,600.51	\$ 754,066,708.52	\$ 776,088,709.78
A. Impuestos	129,488,801.52	134,150,398.38	138,174,910.33	142,320,157.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-			
C. Contribuciones de Mejoras	-			
D. Derechos	99,729,814.11	103,320,087.42	106,419,690.04	109,612,280.74
E. Productos	4,806,199.11	4,979,222.26	5,128,598.95	5,282,456.91
F. Aprovechamientos	2,578,485.31	2,671,310.79	2,751,450.11	2,833,993.61



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-			
H. Participaciones	470,060,407.00	486,962,561.05	501,592,059.10	516,639,820.67
L. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-			
J. Transferencia y Asignaciones	-			
K. Convenios	-			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 237,210,800.00	\$ 245,730,388.80	\$ 253,122,900.40	\$ 260,716,587.48
A. Aportaciones	235,110,800.00	243,574,788.80	250,882,032.40	258,408,493.44
B. Convenios	2,100,000.00	2,175,000.00	2,240,868.00	2,308,094.04
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 943,874,507.05	\$ 977,833,989.31	\$ 1,007,189,608.99	\$ 1,037,405,297.26
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-		-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

7C

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$595,330,862.00	\$570,672,136.09	\$647,959,862.93	\$706,663,707.05
A. Impuestos	111,965,100	97,225,792	110,511,875	129,488,861.52
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	84,851,700	83,286,259	88,438,683	99,729,814.11
E. Productos	6,300,402	2,280,901	3,133,728	4,800,199.11
F. Aprovechamientos	22,604,024	2,420,811	2,670,942	2,578,485.31
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones	369,609,636	385,452,373	442,204,635	470,000,407.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$159,202,905.00	\$170,159,353.73	\$236,486,872.88	\$237,210,800.00



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024
A. Aportaciones	157,826,833	168,783,281	235,116,800	235,116,800.00
B. Convenios	1,376,072	1,376,073	1,376,073	2,100,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$754,533,767.00	\$740,831,489.82	\$884,446,735.81	\$943,874,507.05
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-		-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos Derivados de Financiamiento (2 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

RIESGOS RELEVANTES.

Conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, el marco macroeconómico se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas. En ese mismo contexto, existen factores que pudieran afectar las finanzas públicas y que, por su naturaleza, podrían ser difíciles de anticipar, entre los cuales destacan:

RIESGOS A LA BAJA	RIESGOS AL ALZA
<ul style="list-style-type: none"> · Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales. · Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> · Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional. · Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

<ul style="list-style-type: none">- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.	<ul style="list-style-type: none">- Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva.- Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.- Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentaría el ahorro y generaría productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.- La aprobación de la Ley del Mercado de Valores que permita ampliar el número de empresas que busquen financiamiento bursátil. Ello generaría mayores inversiones en el país, con lo que se ampliaría la capacidad productiva.
--	---

Además de los riesgos señalados, a nivel local, una variante que podría incidir de manera directa en las proyecciones de ingreso del municipio de Guadalupe, Zacatecas, es una posible disminución de las participaciones federales lo cual evidentemente provocaría el ajuste a la baja de los recursos disponibles para hacer frente a los compromisos de gasto a cargo del municipio.

QUINTO. Contenido de la iniciativa. En la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se reitera como eje rector una política contributiva responsable y transparente, basada en el respeto irrestricto a los principios rectores de la justicia tributaria, elementos con los que se da cuenta de la eficiencia con la que habrá de conducirse en materia contributiva el



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024, por lo que enseguida se detallan las directrices generales en las que se sustenta esta iniciativa:

1. IMPUESTOS

1.1 Impuesto predial.

Por lo que se refiere a este rubro, el cual, tratándose de recursos propios representa la fuente de mayor trascendencia, destacan las siguientes puntualizaciones:

- Se mantiene la fórmula de cálculo del impuesto, así como las tarifas vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que, el incremento en el producto a enterar corresponderá exclusivamente a la actualización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- Asimismo, persiste la distribución en ocho zonas, siendo concretamente las zonas I, II, III, IV, V, VI VII, VIII Y LAS ZONAS Especial Urbano-Rural y la Zona Especial Industrial, clasificación que resultó de la información obtenida del Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas- Guadalupe 2016-2040, atendiendo a las características propias de cada una de las zonas dictaminadas por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, por lo que distribuyendo entre las indicadas zonas y conforme a sus características, los fraccionamientos cuya constitución se aprobó por el Ayuntamiento durante el presente ejercicio, únicamente se propone la inclusión en el Anexo 1 del presente ordenamiento, de los fraccionamientos y/o colonias regularizadas durante el ejercicio fiscal 2023, lo cual amplía el padrón de contribuyentes del impuesto predial.
- Se mantienen los incentivos y/o bonificaciones planteadas como estrategia para actualizar el padrón de contribuyentes de este impuesto, a través de programas de regularización de la propiedad; otorgándoseles del mismo modo a los contribuyentes que en cada ejercicio fiscal, cumplen de manera oportuna con la obligación constitucional de contribuir.
- Se propone un incentivo adicional del 5% aplicable durante el mes de enero y del 4% para el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024, como estrategia para reconocer a los contribuyentes que en los últimos dos ejercicios, han cumplido de manera oportuna con el pago del impuesto predial.

1.2 Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

Durante el ejercicio fiscal 2024, además de no aumentar la tasa del impuesto, en la iniciativa se mantiene un estímulo fiscal para los sujetos pasivos, que con motivo de los programas de regularización implementados por autoridades federales, estatales e incluso del municipio, decidan acudir al municipio para actualizar la situación legal de su patrimonio, estrategia con



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

lo cual además se pretende mejorar la recaudación en otras contribuciones municipales relacionadas con los impuestos sobre la propiedad raíz.

Asimismo, en la presente iniciativa se mantiene la ampliación de los supuestos de hecho causantes de la contribución, incluyendo actos que implican traslación de dominio y aumento en la superficie del inmueble respectivo, consideradas en el ejercicio en curso.

1.3 Impuesto sobre anuncios y publicidad.

Por lo que se refiere al impuesto sobre anuncios y publicidad, se ratifica la propuesta de que durante el ejercicio 2024, como sucedió durante el año 2023, dicha contribución no tenga vigencia en el territorio del municipio de Guadalupe, Zacatecas, tomando en consideración que los elementos del tributo corresponden más a la naturaleza de un derecho, cuyo objeto de gravamen se regula ya en el presente documento con tales elementos.

2. DERECHOS

El proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2024, no prevé aumento sustantivo en las tasas o tarifas vigentes en materia de Derechos, ello como estrategia recaudatoria en beneficio de la ciudadanía que recibe servicios prestados por el municipio en sus funciones de derecho público, por lo que los contribuyentes únicamente percibirán como aumento, el valor vigente durante el siguiente ejercicio fiscal de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Destacando los ajustes enunciados a continuación:

2.1 Panteones.

Por lo que se refiere al rubro de panteones, igualmente no se consideran ajustes sustantivos a las tarifas que estuvieron vigentes durante el ejercicio inmediato anterior, adicionando únicamente la reexpedición de constancia de uso de suelo, en consecuencia, en este apartado se sigue considerando en la definición de las tarifas, el costo de la inversión que realiza el Ayuntamiento en la prestación del servicio, el mantenimiento que se brinda, adicionado a la peculiaridad de la utilización definitiva de bienes del municipio para realizar las inhumaciones correspondientes.

2.2 Control canino.

Por lo que hace al ajuste en las tarifas correspondientes al servicio de incineración que presta el Ayuntamiento a través del centro de control canino la modificación a la alza obedece al



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Costo de los insumos que se utilizan en dicho proceso, destacando que por lo que hace a los demás conceptos se disminuyeron las tarifas e incluso en algunos supuestos se consideran exentos.

Asimismo, para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el esquema de bonificación en favor de sectores vulnerables que por su precaria condición económica, no puedan cubrir el costo por el derecho causado por concepto de concesión de lotes en panteones del municipio, así como los demás rubros previstos en la presente iniciativa, por lo que la autoridad fiscal municipal, durante el ejercicio fiscal 2024, podrá otorgar un subsidio hasta por el 100 % de la tarifa por este derecho, siempre que el particular acredite carecer de recursos para cumplir con la carga fiscal.

2.3 Bebidas Alcohólicas.

En este concepto de ingreso, en la propuesta se incluye el desglose de los rubros y tarifas correspondientes, los cuales se plantea unificar en la zona conurbada Guadalupe-Zacatecas atendiendo a los servicios que presta el municipio conforme a lo previsto por el artículo 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el contenido de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Zacatecas.

2.4 Padrón Municipal

Por lo que hace al padrón municipal en la presente propuesta se considera incluir a diversos giros comerciales que realizan actividades en el territorio del municipio y no se encontraban de manera expresa en el catálogo vigente por lo que a efecto de otorgarles certeza jurídica se precisa tanto el giro como la tarifa que deberán enterar por concepto de este derecho.

3. PRODUCTOS.

El proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2024, en materia de Productos igualmente se mantienen las tarifas vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, medida con la cual se busca continuar con una política de ingreso responsable y con visión social, estrategia que ha distinguido a esta administración municipal.

4. APROVECHAMIENTOS

Por lo que hace a este rubro, la modificación más relevante es la inclusión de un supuesto de infracción en el rubro de multas del orden administrativo, relativo a la solicitud mediante falsa



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

*"2023, Bicentenario de la Declaratoria de Zacatecas como Estado Libre y
Federado e instalación del Primer Congreso Constituyente"*

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

alarma los servicios de policía, bomberos, de establecimiento médico y de asistencia pública, ello como medida para evitar la distracción de recursos públicos en un rubro tal sensible como lo es la seguridad pública.

Por todo lo antes expuesto y fundado se somete a esa H. Legislatura, para su aprobación, la presente iniciativa de;



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2024, la Hacienda Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$ 943,874,507.05 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total de ingresos y otros beneficios	943,874,507.05
Ingresos de gestión	236,603,300.05
Impuestos	129,488,801.52



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Impuestos sobre los ingresos	-
Sobre juegos permitidos	-
Sobre diversiones y espectáculos públicos	-
Impuestos sobre el patrimonio	74,508,893.91
Predial	74,508,893.91
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	40,762,182.18
Sobre adquisiciones de bienes inmuebles	40,762,182.18
Accesorios de impuestos	14,217,725.43
Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros impuestos	N/A
Contribuciones de mejoras	-
Contribuciones de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	99,729,814.11
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	11,666,197.15
Plazas y mercados	7,065,430.83
Espacios para servicio de carga y descarga	-
Panteones	4,492,572.58
Rastros y servicios conexos	-
Canalización de instalaciones en la vía pública	108,193.74



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Derechos por prestación de servicios	82,240,970.95
Rastros y servicios conexos	1,214,096.44
Registro civil	5,677,198.82
Panteones	802,018.75
Certificaciones y legalizaciones	2,980,843.21
Servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	16,451,557.10
Servicio público de alumbrado	25,377,001.53
Servicios sobre bienes inmuebles	1,484,813.61
Desarrollo urbano	2,202,749.03
Licencias de construcción	11,425,392.86
Bebidas alcohólicas superior a 10 grados	2,999,421.25
Bebidas alcohol etílico	15,000.00
Bebidas alcohólicas inferior a 10 grados	6,691,533.65
Padrón municipal de comercio y servicios	4,181,413.98
Padrón de proveedores y contratistas	92,326.79
Protección civil	594,034.73
Ecología y medio ambiente	51,569.20
Agua potable	-
Accesorios de derechos	190,716.78
Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros derechos	5,631,929.22



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Permisos para festejos	382,914.68
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	102,003.26
Renovación de fierro de herrar	-
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	1,119.81
Anuncios y propaganda	5,145,891.47
Productos	4,806,199.11
Arrendamiento	694,044.34
Uso de bienes	1,400.00
Alberca olímpica	3,966,802.40
Otros productos	143,952.37
Rendimientos financieros de cuentas bancarias	-
Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	2,578,485.31
Multas	1,484,976.55
Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de aprovechamientos	-
Otros aprovechamientos	1,093,508.76
Ingresos por festividad	68,150.00



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Indemnizaciones	-
Reintegros	-
Relaciones exteriores	-
Medidores	-
Planta purificadora - agua	-
Materiales pétreos	-
Suministro de agua pipa	-
Servicio de traslado de personas	-
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento Mat. No Esp	-
Aportación de beneficiarios	-
Centro de control canino	156,963.98
Seguridad pública	-
DIF municipal	868,394.78
Cuotas de recuperación – programas DIF estatal	229,792.00
Cuotas de recuperación – programa LICONSA	-
Cuotas de recuperación – cocina popular	-
Cuotas de recuperación – servicios/cursos	-
Casa de cultura – servicios/cursos	638,602.78



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Otros	-
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	-
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	N/A
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	N/A
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua potable - venta de bienes	-
Drenaje y alcantarillado - venta de bienes	-
Planta purificadora - venta de bienes	-
Agua potable - servicios	-
Drenaje y alcantarillado - servicios	-
Saneamiento - servicios	-
Planta purificadora - servicios	-
JIORESA - servicios	-
Uso de relleno sanitario	-
Expedición de constancias	-
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	707,271,207.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	707,271,207.00
Participaciones	470,060,407.00



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Aportaciones	235,110,800.00
Convenios	2,100,000.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	-
Fondos distintos de aportaciones	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	-
Transferencias y asignaciones	-
Subsidios y subvenciones	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento interno	-
Banca de desarrollo	-
Banca comercial	-
Gobierno del estado	-

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se registrarán en lo conducente, por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, así como las normas de derecho común.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

V. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

VI. Participaciones federales: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

VII. Las aportaciones federales: Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

VIII. Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos: Son los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

IX. Tesorería: Es la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Guadalupe, Zac.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

X.Ley: Es la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI.Contribuciones: Son las que deben de pagar las personas físicas o morales que se encuentren en situaciones de hecho previstas por las leyes fiscales, con el fin de financiar el gasto público y proveer los bienes y servicios a la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que la propia Tesorería designe.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, sin excepción.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito o débito, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos municipal que apruebe el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Artículo 6. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Artículo 7. La Tesorería es la autoridad competente en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 8. El Presidente Municipal y el o la titular de la Tesorería, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 9. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 10. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 11. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 12. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de aquellas que contraiga con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ello en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 13. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará en términos de lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

y sus Municipios, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal, los cuales se calcularán de conformidad con las disposiciones del citado Código.

La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

Artículo 14. El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se realiza el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a **seis veces** la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señaladas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos, derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Asimismo, se faculta al Presidente Municipal en conjunto con el o la titular de la Tesorería para que celebren convenios con instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia para la recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos municipales.

Artículo 18. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 19. El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, previa solicitud que le formule el contribuyente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 20. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente en cuanto al pago parcial de las contribuciones que le haya sido autorizado por la Tesorería Municipal, ésta podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución regulado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respecto del remanente pendiente de pago, sin que sea necesario determinar y notificar el crédito al contribuyente.

Artículo 21. El Presidente Municipal o la Tesorería Municipal, a través de su titular y mediante acuerdo administrativo de carácter general, podrán otorgar durante el ejercicio fiscal del año 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **100%** en el pago de derechos, productos, aprovechamientos, y venta de bienes y servicios, a favor de contribuyentes inscritos en los padrones municipales de contribuyentes que acrediten, mediante los elementos de prueba que al efecto se señalen, ser pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos, o bien, que su percepción diaria no rebase tres veces la Unidad de Medida y Actualización que corresponda.

Artículo 22. El Presidente Municipal o Tesorería, por conducto de su titular, durante el ejercicio fiscal 2024 podrá condonar hasta el **100%** las multas, recargos y gastos de ejecución, para lo cual dicha autoridad fiscal establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para el pago de la parte no condonada.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.

Sólo procederá la condonación, cuando los conceptos respectivos hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

Artículo 23. La Tesorería, previa aprobación del Ayuntamiento, estará autorizada para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal del año 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Municipio o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Además de lo anterior, la Tesorería Municipal tendrá facultades para autorizar la bonificación de hasta un **100%** de los Derechos establecidos en la presente Ley.

Para establecer el monto de lo anterior se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero.

Artículo 24. A partir del primero de enero del año 2024, la Tesorería podrá proporcionar a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales originados por contribuciones municipales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados dentro de los plazos y términos que prevén las disposiciones fiscales vigentes en el Estado, así como créditos que a partir de esa fecha no sean pagados o garantizados en los plazos legalmente establecidos.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Sobre Juegos Permitidos

Artículo 25. Son sujetos del impuesto sobre juegos permitidos establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan ingresos por la celebración de rifas, sorteos y loterías, así como por la explotación de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas o por cualquier otro medio.

Artículo 26. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por juego, las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos.

Artículo 27. De manera enunciativa, se incluye como aparatos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o por cualquier otro medio, a los videojuegos, futbolitos, similares y básculas.

Artículo 28. Tratándose de los ingresos obtenidos por la celebración de rifas, loterías y sorteos, la base gravable será la suma que se perciba por la venta efectiva del boletaje emitido por el organizador.

Por lo que hace a los ingresos percibidos con motivo de la explotación de los juegos mencionados en el artículo 26 de esta Ley, la base gravable será la cantidad mensual que se obtenga con motivo de dicha actividad.

Artículo 29. Para el caso del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el impuesto sobre juegos permitidos se pagará de conformidad con las siguientes tasas y la Unidad de Medida y Actualización:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por su celebración, la tasa del **10%**;



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

- II. En el caso de juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o cualquier otro medio, que se exploten de manera habitual, se pagará por los ingresos mensuales obtenidos, la tasa del **10%**. Y si fueren de carácter eventual, se pagará por mes o fracción, por cada aparato, **3.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización, y
- III. En caso de no ser posible determinar el monto del ingreso mensual generado, el contribuyente deberá pagar de conformidad con los siguientes importes tributarios:

CONCEPTO	UMA
a) Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará mensualmente, por aparato	3.8000
b) Aparatos infantiles montables pagarán mensualmente	2.4000
c) Básculas accionadas por monedas o fichas por mes	2.4000
d) Instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán, por unidad diariamente	1.5000
e) Instalación de aparatos y carpas en celebraciones y festividades cívicas o religiosas se deberá convenir por escrito con los interesados el importe y tiempo de permanencia.	

Artículo 30. Por lo que se refiere a establecimientos que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, generarán y pagarán este impuesto sobre la tasa del **15%** en relación al total del ingreso mensual obtenido.

Artículo 31. Los contribuyentes que habitualmente realicen actividades por las que se cause este impuesto lo pagarán dentro de los primeros diecisiete días de cada



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

mes; y quienes realicen actividades que lo causen de manera temporal lo deberán pagar diario en Tesorería, de acuerdo al promedio que corresponda en relación al monto total del impuesto que deban enterar.

Sección Segunda **Diversiones y Espectáculos Públicos**

Artículo 32. El impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se causará y pagará aplicando la tasa del **6.5 %** al total del ingreso que se genere por la venta de los boletos o costos de entrada, derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación a los espectáculos de teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza.

Tratándose de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual o temporal, el impuesto a pagar se determinará aplicando al ingreso obtenido en el mes o fracción de mes, según corresponda, la tasa a que se refiere el presente artículo.

Quedan comprendidos dentro de las actividades anteriores, los eventos realizados en salones de fiesta o domicilios particulares en los que se utilicen aparatos de sonido y se cobre por el acceso.

Artículo 33. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y entidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 34. Las diversiones y espectáculos públicos que se realicen de manera gratuita, sólo pagarán los Derechos correspondientes por conceptos de permisos; en este caso el boletaje deberá también ser sellado por la Tesorería.

Artículo 35. Los sujetos de este impuesto, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Título Primero, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, según les corresponda.

Artículo 36. La solicitud para obtener la exención sobre espectáculos públicos, deberá presentarse a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha en que se lleve a cabo el evento, debiendo presentar al efecto la documentación a la que se refiere el artículo 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, incluyendo a los requisitos señalados, el documento con el que acredite que están inscritas ante la



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público como personas morales con fines no lucrativos y cuyo objeto social es el apoyo a obras de beneficio social; de no cumplir con alguno de los requisitos indicados, la solicitud se tendrá por no presentada.

Además de los sujetos precisados en el artículo 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estarán exentas del pago de este impuesto, las instituciones educativas que realicen espectáculos públicos, con el objeto de recaudar ingresos que habrán de destinar al cumplimiento de sus fines.

Artículo 37. En el caso de que la Tesorería compruebe que los ingresos obtenidos por la realización del evento o espectáculo, no fueron destinados para el fin por el cual se solicitó la exención del impuesto, la misma quedará sin efecto y el contribuyente, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución respectiva, deberá efectuar el pago del impuesto junto con sus accesorios.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 38. Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión en términos de la legislación civil y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como las construcciones edificadas en los mismos

Asimismo, los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.

Artículo 39. La posesión y la co-posesión de predios son objeto de este Impuesto, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se conozca o no exista propietario del predio;
- II. Cuando se tenga, en virtud de concesión o autorización para la explotación, uso y goce del predio, otorgadas por la autoridad;



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

- III. Cuando se tengan en virtud de actos jurídicos por los que se otorguen certificados de participación inmobiliaria;
- IV. Cuando deriven de contrato de promesa de compraventa o de compraventa con reserva de dominio, aun cuando el contrato haya sido celebrado bajo condición;
- V. Cuando deriven de constitución del usufructo, y
- VI. Cuando se tengan por virtud de compraventa celebrada bajo condición.

Artículo 40. Son sujeto del Impuesto Predial:

- I. Los titulares del Derecho de propiedad y de propiedad en condominio;
- II. Los titulares del Derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un sólo sujeto;
- III. Los poseedores y coposeedores, en los casos a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley. En estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto;
- IV. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- V. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista;
- VIII. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice, y

Artículo 41. Son responsables solidarios de este Impuesto:

- I. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

- II.El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- III.El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IV.El vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- V.El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- VI.Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva, escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de pago del Impuesto Predial a la fecha del bimestre en que se realiza el acto;
- VII.Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto o que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- VIII.El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- IX.El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- X.Quienes adquieran los Derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 39 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público, y
- XI.Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad.

Artículo 42. Para los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se presume que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 43. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 44. El monto tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, más el total que se obtenga de la suma de multiplicar la superficie en metros cuadrados de terreno y de la construcción o hectárea, según corresponda, por las tarifas que se establecen en el presente artículo, conforme a lo previsto en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I.PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

Zona	UMA diaria X m²
I	0.0131
II	0.0151
III	0.0162
IV	0.0237
V	0.0340
VI	0.0406
VII	0.0622
VIII	0.0725
Urbano Rural	0.0013



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Industrial	0.0622
------------	---------------

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas II y III; **una vez y media más** con respecto al importe que les corresponda a las zonas IV y V; y **dos veces más** al importe que correspondan a las zonas VI, VII, VIII e Industrial.

II.POR CONSTRUCCIÓN, acorde a la clasificación contenida en el artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas:

a) Habitación:

TIPO	UMA diaria X m²
Tipo A	0.0384
Tipo B	0.0261
Tipo C	0.0119
Tipo D	0.0072

b) Productos:

TIPO	UMA diaria X m²
Tipo A	0.0522
Tipo B	0.0384



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Tipo C	0.0197
Tipo D	0.0119

Las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción aplicables para el cálculo del impuesto, son los que se describen en los Anexos 1 y 2 de esta Ley.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

TIPO	UMA diaria X m2
Sistema de Gravedad, por cada hectárea	1.1390
Sistema de Bombeo, por cada hectárea	0.8342

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

- Menor a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización; más, por cada hectárea **\$3.00 (tres pesos)**, y
- De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización; más, por cada hectárea, **\$6.40 (seis pesos, cuarenta centavos)**;

**IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS
METALÚRGICOS:**

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones:

**V. MINAS QUE NO CUENTEN CON PLANTAS DE BENEFICIO Y
ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS, SÓLO LA EXTRACCIÓN:**



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Este impuesto se causará a razón de **11.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea que tenga en posesión o lo señale la concesión expedida.

Los propietarios o poseedores de predios, de conformidad con la Ley de Catastro y su Reglamento, podrán solicitar la verificación y actualización de datos catastrales incluyendo dentro de los mismos lo relativo a la zona, manzana, superficie, uso y construcción en los padrones catastrales.

Artículo 45. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial causado será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 46. Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 47. El pago anual anticipado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, dará lugar a una bonificación equivalente al 15%, 10% y



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

5% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Además, los sujetos de este impuesto que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en la bonificación del 5% adicional en el mes de enero y del 4% en el mes de febrero.

Este estímulo no será acumulable en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente

Artículo 48. El Presidente Municipal podrá, mediante acuerdo administrativo de carácter general, otorgar estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta el **100 %** del monto del impuesto predial, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, a cargo de los contribuyentes sujetos a este gravamen y que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 49. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, cesión de derechos a título oneroso y/o gratuito, la sucesión que ocurra por causa de muerte, las diligencias de adjudicación de bienes inmuebles, rectificación de medidas cuando incremente la superficie y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 50. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

La tasa del **0%** a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, será aplicable siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

Artículo 51. El avalúo que sirva para determinar la base gravable, no podrá tener antigüedad mayor a seis meses inmediatos anteriores a la fecha en que se pretenda registrar la adquisición del inmueble.

En caso de incongruencia de valores en relación con el valor comercial y catastral de la zona en el resultado del avalúo, se estará a lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 52. Para adquirir cualquier bien inmueble o transmitir algún derecho real, el contribuyente deberá demostrar mediante el comprobante de pago oficial o certificado expedido por la Tesorería Municipal, que el inmueble objeto de la operación está al corriente con el pago del impuesto predial y los derechos de agua en el supuesto de que el predio se emplace en zona destinada a vivienda, industria o comercio.

Artículo 53. Para los efectos de este impuesto, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos, deberán dar aviso a la Tesorería de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del acto gravado. Los particulares tendrán la misma obligación, tratándose de escrituras otorgadas fuera del estado.

Para los efectos de este impuesto, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos encargados de programas de regularización de la tenencia de la Tierra, deberán dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del acto gravado, debiendo hacer constar en el aviso la fecha de ingreso a efecto de computar los términos



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

legales. Los particulares tendrán la misma obligación, tratándose de escrituras otorgadas fuera del Estado.

Artículo 54. El pago del impuesto deberá hacerse dentro del plazo y los supuestos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada.

Artículo 55. Durante el ejercicio fiscal del año 2024, en las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

Los fedatarios públicos, tendrán la obligación de verificar que todo traslado de dominio de vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se lleve a cabo una vez que ésta acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, de lo contrario la compraventa no podrá verificarse.

Si las adquisiciones se hacen constar en documentos privados, el cálculo y entero del impuesto deberá efectuarlo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por medio de las áreas correspondientes.

Artículo 56. El Presidente Municipal podrá otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **100%** en el monto de la contribución, y **100%** de los recargos y la multa, de conformidad con las especificaciones y requisitos que se estipulen en el acuerdo administrativo de carácter general que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 57. El Presidente Municipal podrá otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, que adquieran viviendas de tipo social, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal del año 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **100%** en el monto de la contribución, y hasta **100%** de los recargos y la multa.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Asimismo, se otorgarán bonificaciones de hasta el **50%** por el traslado de dominio, a las asociaciones debidamente registradas que pretendan adquirir en propiedad bienes inmuebles, para cumplir con su objeto social, siempre que cumplan con los requisitos que la ley de la materia les imponga.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el acuerdo que para tal efecto se emita.

**CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**

**Sección Única
Contribución de Mejoras por Obras Públicas**

Artículo 58. Son aquellas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se benefician directamente por la realización de obras públicas.

El importe que corresponda a pagar por este concepto será el que se fije en el convenio o contrato que para la ejecución de la obra pública se celebre entre el Municipio y el o los beneficiarios.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O
EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

Artículo 59. Toda persona física o moral que realice cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro, está obligada al pago de derechos.

Artículo 60. Las personas que realicen actividad mercantil en la vía pública deberán cumplir con las disposiciones a que se refiere el Capítulo XIV del Reglamento de Comercio en General, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Guadalupe; además de aquellas disposiciones que determine el Municipio a través de la Tesorería.

Artículo 61. Las personas físicas y morales, comerciantes, que practiquen la actividad comercial móvil, fija o semifija, excepto tianguis, pagarán como permiso anual de derecho de uso de suelo, por metro cuadrado, las siguientes tarifas de conformidad a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y el Reglamento de Comercio Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Dicho permiso deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses del año:

CONCEPTO	UMA
Cabecera Municipal	2.9230
Pueblos	2.6780



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Comunidades urbano-rurales	1.7853
----------------------------	---------------

En el caso de las personas que su actividad comercial sea menor al término señalado en el presente artículo, pagarán por metro cuadrado, la parte proporcional al derecho de uso de suelo, siempre y cuando no sea menor a **1.0000** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 62. Los Derechos por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio móvil, puestos fijos y semi fijos, así como para el comercio eventual de artículos o negocios establecidos que coloquen mobiliario en esta zona, se causarán y pagarán de manera diaria por la cantidad de **\$35.00 (treinta y cinco pesos)**, o su equivalente en UMA, siempre que no excedan de seis metros cuadrados.

Cuando el uso de la vía pública exceda los seis metros cuadrados se cobrarán **\$10.00** (diez pesos), o sus equivalente en UMA, por metro cuadrado adicional.

Las personas obligadas al pago de este Derecho podrán optar por realizar el entero de manera mensual.

Al realizar el pago dentro de los diez primeros días de cada mes, los sujetos de esta contribución serán acreedores a una bonificación del **10%** respecto de la cuota mensual que corresponda.

El pago de Derechos que efectúe la persona para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente artículo, no otorga Derechos de propiedad o posesorios sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción VIII del Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 63. Toda persona física o moral que realice actividad comercial en los tianguis que se instalen en el Municipio, pagarán como derecho de uso de suelo, anual, la cantidad de **1.3197** veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre que no excedan de seis metros cuadrados, si excede de dicha superficie, se pagará el equivalente a **1.0000** Unidad de Medida y Actualización, adicional por metro cuadrado.

Dicho permiso deberá cubrirse dentro de los tres primeros meses del año.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Y por el ejercicio diario del comercio al que se refiere este artículo, la cantidad de **\$35.00 (treinta y cinco pesos)**, o su equivalente en UMA, hasta por seis metros cuadrados; cuando exceda esta dimensión se cobrará a razón de **\$10.00 (diez pesos)**, o su equivalente en UMA, por metro cuadrado adicional.

Artículo 64. Toda persona física o moral que realice actividad comercial, con características del comercio informal dentro de un bien inmueble privado, pagarán por espacio, stand o puesto comercial reservado para cada uno de los participantes **0.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado, al día, siempre y cuando la actividad comercial no exceda de 10 días.

Artículo 65. Toda persona que realice actividades de compra-venta de vehículos en un lugar de la vía pública asignado por el Municipio, cubrirá diariamente por unidad **0.1515** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 66. Todo espacio que sea utilizado para el desempeño de la actividad comercial en la vía pública, será pagado por la persona física o moral que lo utilice, independientemente de que ésta quiera cambiar de ubicación.

Para cualquier cambio de ubicación de persona física o moral deberán sujetarse a las disposiciones del artículo 119 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guadalupe.

Artículo 67. El pago de derechos que efectúe la persona física o moral para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente capítulo, no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

Artículo 68. El pago por permisos y uso de suelo en eventos especiales tales como: tianguis 14 de febrero, tianguis día de las madres, tianguis del día de muertos (1 y 2 de noviembre), tianguis navideños y otros que el Ayuntamiento determine en su reglamento, se cobrará a razón de **3.0000 a 40.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización por espacio (superficie no mayor a seis metros cuadrados), dependiendo de la naturaleza del evento, de la ubicación del espacio que ocupe y los días en que se instalará el comercio, según lo determine el o la Titular de la Tesorería mediante acuerdo.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Tratándose del festival cultural y la feria municipal el costo por el permiso a que se refiere el presente artículo será fijado de conformidad con lo que establezcan los comités organizadores y la Tesorería municipal mediante el correspondiente acuerdo.

Por el uso de plazas, se pagarán por día:

PLAZA O JARDIN		UMA DIARIA
I.	Jardín Juárez.	22.0000
II.	Parque La Purísima.	18.0000
III.	Plaza Fray Margil.	15.0000
IV.	Plaza de las garantías.	15.0000
V.	Plazuela de la Mora.	15.0000
VI.	Plazuela Bellavista.	15.0000
VII.	Plaza Flamíngos.	15.0000

VIII. Otras plazas y plazuelas se determinará el costo de acuerdo al tipo de evento y no podrá ser el cobro inferior a 15.0000 UMAS.

En el caso de eventos culturales o artísticos oficiales que así lo acrediten previamente ante la autoridad municipal y que ésta otorgue permiso, quedarán exentos de este pago.

Sección Segunda **Espacios para Servicios de Carga y Descarga**

Artículo 69. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, por un área de 3 por 8 metros, se pagará un monto diario de **2.0699** veces la Unidad de Medida y



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Actualización. Queda prohibido el acceso al área urbana, a los vehículos cuya capacidad de carga sea mayor a 3 toneladas y quedará sujeto al convenio con la Tesorería donde se estipulará el horario permitido.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte, así como los que requieran las personas con discapacidad.

Sección Tercera Panteones

Artículo 70. Por el uso de los panteones municipales urbanos y rurales, se causarán derechos conforme a lo siguiente y la Unidad de Medida y Actualización:

I. Las tarifas por la concesión de lotes del Panteón Municipal se determinarán de acuerdo al estudio técnico y financiero que emita la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos Municipales;

II. La inhumación en fosa común, ordenada por autoridad competente estará exenta;

III. El uso de lotes a perpetuidad en los panteones municipales urbanos para inhumación, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UMA
Tipo A (1.2 x 1m), para menores de 12 años	51.3240
Tipo B (2.5 x 1,10 m), para adultos	107.0160
Tipo C (3 x 3m) familiares	320.0000

IV. El uso de lotes a perpetuidad en los panteones municipales rurales, por inhumación, se cobrará de la siguiente manera:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
a) Tipo A (1.2 x 1m), para menores de 12 años	10.2648
b) Tipo B (2.5 x 1,10 m), para adultos	21.4032
c) Tipo C (3 x 3m) familiares	65.0000

V. La cesión entre particulares del uso de lotes a perpetuidad en los panteones municipales urbanos para inhumación, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UMA
a) Tipo A (1.2 x 1m), para menores de 12 años	41.0592
b) Tipo B (2.5 x 1,10 m), para adultos	85.6128
c) Tipo C (3 x 3m) familiares	256.0000

VI. La cesión entre particulares del uso de lotes a perpetuidad en los panteones municipales rurales para inhumación, se cobrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UMA
a) Tipo A (1.2 x 1m), para menores de 12 años	8.211 9
b) Tipo B (2.5 x 1,10 m), para adultos	17.12 26
c) Tipo C (3 x 3m) familiares	52.00 00

VII. Por conceder el uso de nichos en panteones Municipal se pagarán 43.0000



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

VIII. Quedarán exentas las cesiones entre particulares que demuestren parentesco consanguíneo hasta en cuarto grado en línea directa o o segundo colateral, adoptados o adoptantes

IX. Los recibos de pago por concepto de derecho de uso en lotes de panteones municipales, únicamente avalan el pago del derecho, sin otorgar la propiedad a quien o a nombre de quien lo realice, y

X. El mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios (calles, andadores, bardas, jardines) por cada lote o nicho, se pagará una cuota única al contratar cualquiera de los servicios indicados en las fracciones anteriores: **2.9589** veces la Unidad de Medida y Actualización.

XI. Por la reexpedición o actualización de Constancia de Derecho de Uso a Perpetuidad en Panteones Urbanos o Rurales se aplicará un cobro de 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria."

Tratándose de lotes de uso común, no se causará el derecho a que se refiere el presente artículo.

Sección Cuarta Rastros

Artículo 71. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

CONCEPTO	UMA
a) Mayor	0.2200
b) Ovino y caprino	0.1200
c) Porcino	0.1200

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los montos señalados, serán por cuenta de los propietarios y



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo contrato de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización e Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 72. Este derecho se causará cuando se lleve a cabo en la vía pública la canalización de instalaciones subterráneas cualquiera que fuera su tipo, la instalación de casetas telefónicas, la colocación de postes de luz, de subestaciones y de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones que se instalen en la vía pública.

Artículo 73. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en la explotación de licencias o permisos para el uso, explotación u ocupación de la misma, mediante la instalación de objetos e infraestructura subterránea, aérea y terrestre, ajenos a la propiedad municipal, la cual se cobrará conforme a los montos siguientes previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán en Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
Cableado subterráneo: Unidad de medida: Metro lineal, 1.1025 , más la supervisión técnica, previo convenio;	
Cableado aéreo, por metro lineal	0.0367
Casetas telefónicas y postes de luz: por pieza	10.0000
Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor	



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas;

Tubería subterránea de gas, **5 al millar**, de acuerdo al metro de construcción a realizar, y

Por la servidumbre, ocupación y/o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, canalizaciones, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal, **0.0748** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al **50%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 74. El sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causará de la siguiente manera, en Unidades de Medida y Actualización:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

CONCEPTO	UMA
a) Vacuno	2.6301
b) Ovino y caprino	1.0521



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

c) Porcino	1.6736
d) Equino	2.1039
e) Asnal	2.1039
f) Aves de corral	0.0383

II. Uso de báscula:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado mayor	0.2020
b) Ganado menor	0.1010

III. Introducción de ganado al rastro fuera del horario establecido, por cabeza:

CONCEPTO	UMA
a) Vacuno	0.2903
b) Ovino y caprino	0.1756
c) Porcino	0.1756
d) Aves de corral	0.0098

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

CONCEPTO	UMA
a) Vacuno	1.0040



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

b) Becerro	1.0000
c) Porcino	0.8607
d) Lechón	0.5259
e) Equino	1.0000
f) Ovino y caprino	1.0000
g) Aves de corral	0.0239

V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras	1.0087
b) Ganado menor, incluyendo vísceras	0.5786
c) Porcino, incluyendo vísceras	0.5786
d) Aves de corral	0.0452
e) Pieles de ovino y caprino	0.2870
f) Manteca o cebo, por kilo	0.0452

VI. Incineraciones de carne en mal estado, por unidad:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado mayor	3.3951
b) Ganado menor	2.0562

VII. Causará derechos, la verificación de carne en canal y kilos que provenga de lugares distintos al Municipio, siempre y cuando no exhiba el sello del



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

rastro de origen, con independencia de las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

a) En canal:

CONCEPTO	UMA
1) Vacuno	2.4446
2) Porcino	1.6160
3) Ovicaprino	1.4327
4) Aves de corral	0.0435

b) Por kilo:

CONCEPTO	UMA
1) Vacuno	0.0084
2) Porcino	0.0084
3) Ovicaprino	0.0048
4) Aves de corral	0.0036

Sección Segunda
Registro Civil

Artículo 75. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán en Unidad de Medida y Actualización, de la siguiente manera:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
I.El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No causará multa, el registro extemporáneo de nacimiento.	
II.El traslado del personal al domicilio para el registro de nacimiento fuera de la oficina se causará a razón de	10.0000
III.Expedición de copia certificada del acta de nacimiento, defunción, matrimonio o divorcio	0.9452
IV.Solicitud de matrimonio	2.6350
V.Celebración de matrimonio:	
a) En las oficinas del Registro Civil	6.9565
b) Fuera de las oficinas del Registro Civil	33.0000
VI.Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo;	1.5530
VII.Expedición de constancia de no registro	0.9016
VIII.Venta de formato oficial único para los actos registrables	0.1503
IX.Otros registros extemporáneos, que no sean los de nacimiento	2.1000
X.Anotación marginal	1.0500



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

XI.Asentamiento de acta de defunción	1.4118
XII.Otros asentamientos	1.4118
XIII.Búsqueda de datos, exceptuando los relativos a registro de nacimiento	0.0500
XIV.Solicitud de trámite administrativo independientemente de las actas utilizadas	1.0000
XV.Plática de orientación prematrimonial, por pareja	1.0000
XVI.Acta interestatal	3.0000
XVII.Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, 1.5000 veces la Unidad de Medida y Actualización. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.	

Artículo 76. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a la Unidad de Medida y Actualización lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I.Solicitud de divorcio	3.0000
II.Levantamiento de Acta de Divorcio	3.0000
III.Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil	8.0000
IV.Oficio de remisión de trámite	3.0000
V.Publicación de extractos de resolución	3.0000

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Tercera Panteones

Artículo 77. El Municipio ofrece el servicio público de panteón, mismo que causará los siguientes derechos:

I. Por inhumación en panteones municipales urbanos:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta, para menores hasta de 12 años	20.0386
b) Con gaveta, para adultos	42.0811
c) Introducción en capilla	7.0135

II. Por inhumación en panteones municipales rurales:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta, para menores hasta de 12 años	4.0077
b) Con gaveta, para adultos	8.4162
c) Introducción en capilla	1.4027

III. Por inhumación a perpetuidad en concesión en panteones municipales urbanos:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta, para menores hasta de 12 años	10.0192
b) Con gaveta, para adultos	21.0406



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

IV. Por inhumación a perpetuidad en concesión en panteones municipales rurales:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta, para menores hasta de 12 años	2.0038
b) Con gaveta, para adultos	4.2081

V. Por exhumaciones en panteones municipales urbanos:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta	12.0231
b) Fosa en tierra	18.0347
c) Si se realiza antes de cinco años, se pagará además	31.3464

VI. Por exhumaciones en panteones municipales rurales:

CONCEPTO	UMA
a) Con gaveta	2.4046
b) Fosa en tierra	3.6069
c) Si se realiza antes de cinco años, se pagará además	6.2693

	UMA
VII. Por inhumación después de la primera ocasión en panteón municipal urbano.	9.0174
VIII. Por inhumación después de la primera ocasión en panteón municipal rural.	1.8034



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

IX.	Depósito de urna con cenizas.	3.0000
X.	El mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios (calles, andadores, bardas, jardines), por cada lote o nicho, se pagará una cuota única al contratar cualquiera de los servicios indicados en las fracciones anteriores	2.9589

Los montos anteriores, serán válidos en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra a razón de **6.5305** veces la Unidad de Medida y Actualización, en panteones urbanos y de **1.3061** veces la Unidad de Medida y Actualización, en panteones municipales rurales.

El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, podrá otorgar una bonificación hasta del cien por ciento del derecho causado conforme a este artículo, respecto de los particulares pertenecientes a grupos sociales vulnerables, cuya condición económica no les permita cumplir con el pago de la contribución, previa solicitud por escrito del interesado y una vez que cumpla con los requisitos que al efecto le solicite la Tesorería.

Las inhumaciones en fosa común ordenadas por la autoridad competente, estarán exentas.

Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 78. Las certificaciones causarán por hoja:

CONCEPTO	UMA
I.Expedición de identificación personal	1.8235
II.Por certificaciones de documentos que se deriven de programas de apoyos al campo	1.6576



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

III.Expedición de copias certificadas de actas de cabildo	1.0000
IV.Verificación e investigación domiciliaria de acuerdo a número de visitas realizadas	2.6049 a 7.8150
V.Certificado de no adeudo al Municipio	2.1880
VI.De constancias de recomendación, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia	3.4669
VII.De acta de identificación de cadáver	0.9376
VIII.De documentos de archivos municipales, constancia de inscripción, de archivos fiscales y catastrales	2.1880
IX.Reimpresión de recibo de impuesto predial	0.3864
X.Por certificación de registro inicial en los padrones catastrales del Municipio, siempre que se derive de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana o de asentamientos humanos irregulares	0.5782
XI.Certificación de planos correspondiente a escrituras públicas o privadas:	
a. Predios Urbanos	6.7256
b. Predios Rústicos	7.3887
XII.Certificación de actas de deslinde de predio	1.4676
XIII.Certificación de carta catastral	3.6990



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de 1.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

El importe del impuesto predial que causen los predios que sean inscritos por primera vez en el padrón catastral, será de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

El registro inicial a que se refiere el párrafo anterior, no generará derecho de propiedad o posesión alguno a favor de la persona a cuyo nombre apareciere inscrito, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas.

Artículo 79. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **12.5611** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 80. El pago de derechos en materia de acceso a la información pública, toda vez que exista solicitud, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Expedición de copias simples, por cada hoja	0.0142
II. Expedición de copia certificada, por cada hoja	0.0242

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 81. En materia de acceso a la información pública, no se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico para los primeros supuestos el solicitante deberá proporcionar el dispositivo de almacenamiento.

Artículo 82. La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Sección Quinta

**Servicio de Aseo Público, Recolección, Traslado, Tratamiento y
Disposición Final de Residuos Sólidos**

Artículo 83. Los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados y/o baldíos estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10.5% del importe del impuesto predial, por concepto de aseo, recolección de basura y desechos sólidos en las zonas I, II, III y IV, y de un 21% en las zonas V, VI, VII, y VIII e industrial a que se refiere el artículo 44 de esta Ley.

Los propietarios de predios urbanos edificados y/o baldíos que acrediten mediante convenio con persona física o persona moral legalmente facultada para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos respecto de sus predios, no serán causantes de este derecho.

Para incentivar a los contribuyentes de este Municipio se hará un 15% de descuento adicional a los estímulos ya fijados a quien tenga su predio baldío limpio de hierba, maleza y que tenga bardeado con malla ciclónica o barda perimetral.

Artículo 84. El servicio que se preste por parte del Departamento de Residuos Sólidos a empresas particulares y organizaciones por la recolección, traslado y disposición final de su basura orgánica e inorgánica, por metro cúbico, será de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 85. Por el servicio de barrido manual y recolección de basura en los tianguis, mercados o eventos especiales, el costo será de **4.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por elemento del Departamento de Limpia y el número de personas será determinado de acuerdo al análisis que se maneje por la parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; por el traslado y disposición final de su basura orgánica e inorgánica, por metro cúbico, será de **2.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 86. Por la expedición de factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos para nuevos desarrollos habitacionales, se pagará por cada casa habitación construida conforme a lo siguiente:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA
Hasta 30	19.8702
Hasta 70	15.8961
Hasta 100	13.2467
Mayor a 100	10.5974

Artículo 87. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos, deberán de inscribirse al padrón municipal de prestadores de servicio de traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, se causará y liquidará en Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

	UMA
I.Prestadores de servicio a tiendas de conveniencia y/o departamentales	59.6105
II.Prestadores de servicio a pequeños comercios	19.8702

Artículo 88. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, una vez empadronados, deberán pagar la Licencia de funcionamiento anual a más tardar el 31 de marzo por el orden de **33.1170**.

Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado

Artículo 89. En materia de Derechos por Servicio Público de Alumbrado, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes disposiciones:

I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2022 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para efecto de este artículo, se entiende como el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2022, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2024, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2023 entre el INPC del mes de noviembre de 2022. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público o en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III, de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **10%** a la compra de energía respectiva. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad.

Si la Comisión Federal de Electricidad no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio, y

IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en las fracciones III, IV, V y VII, anteriores; mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Séptima Servicios sobre Bienes Inmuebles

Artículo 90. El Municipio podrá prestar servicios catastrales sobre bienes inmuebles, los cuales causarán el cobro de derechos en función del tipo de servicio y el tamaño del inmueble o del valor del mismo, conforme a lo siguiente:

I. Deslinde, levantamientos topográficos y elaboración de planos, se aplicará **0.0500** veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada metro cuadrado en predios urbanos.

II. En inscripción de nuevo fraccionamiento, se cobrará la certificación de plano, por cada lote que lo integre, **6.5000** veces la Unidad de Medida y Actualización;

III. Para la certificación de planos arquitectónicos de viviendas usadas, **7.5000** veces la unidad de Medida y Actualización;

IV. Por deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Superficie:	Monto mínimo	Monto máximo
Hasta 5-00-00 has	10.3950	28.7819
De 5-00-01 a 10-00-00 has	21.1861	39.3750
De 10-00-01 a 15-00-00 has	31.5000	65.6250
De 15-00-01 a 20-00-00 has	40.9500	107.0000
De 20-00-01 a 40-00-00 has	58.8000	148.0500



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

De 40-00-01 a 60-00-00 has	81.9000	180.6000
De 60-00-01 a 80-00-00 has	101.8500	207.9000
De 80-00-01 a 100-00-00 has	121.8000	246.7500
De 100-00-01 a 200-00-00 has	142.8000	279.3000
De 200-00-01 en adelante se aumentará por cada hectárea excedente, 1.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización;		

V. Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 Km. de la ciudad de Guadalupe, se cobrará por cada kilómetro adicional, **0.1203** veces la Unidad de Medida y Actualización;

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción:

CONCEPTO	UMA
a) A escala de 1:100 a 1:500	10.6333
b) A escala de 1:5000 a 1:10000	20.3611
c) A escala mayor	7.4398

VI. Avalúo cuyo monto esté dentro de la siguiente tabla, se pagará en Unidad de Medida y Actualización:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA
a) De \$1.00 a \$50,000.00	4.0000
b) De \$50,001.00 a \$150,000.00	8.0000
c) De \$150,001.00 a \$300,000.00	12.0000
d) De \$300,001.00 a \$500,000.00	20.0000
e) Por avalúos cuyo monto rebase lo previsto en los incisos anteriores, se aplicará la tarifa adicional de cinco al millar al monto excedente.	

VII.Expedición de copias correspondientes a planos de zonas urbanas, por casa, zona y superficie, así como del material utilizado	15.2133
VIII.Constancia de servicios con que cuenta el predio:	--
a) Constancia de servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio	6.0436
b) Constancia de seguridad estructural de una construcción	6.0436
c) Constancia de autoconstrucción	6.0436
d) Constancia de no afectación urbanística a una construcción o predio	3.1259
e) Constancias de opinión para promoción de diligencias ad perpetuam	17.0000
f) Constancias de registro catastral	3.1260



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

g) Constancia de estado actual, para la promoción de diligencias ad perpetuam	12.0000
h) Otras constancias	3.1259
IX. Autorización de divisiones y/o fusiones de predios	3.3627
X. Expedición de carta de alineamiento	3.3627
XI. Expedición de número oficial	2.8417
XII. Constancia de terminación de obra	3.6966

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 91. Para los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización conforme a lo siguiente:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

	UMA
a) Residenciales, por m2	0.0265
b) Medio:	
1. Menor de 1-00-00 has. por m2	0.0092
2. De 1-00-01 a 3-00-00 has. por m2	0.0147
3. De 3-00-01 has en adelante, por m2	0.0238
c) De interés social:	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

1. Menor de 1-00-00 has. por m2	0.0063
2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m2	0.0092
3. De 5-00-01 has. en adelante, por m2	0.0148
d) Popular:	
1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m2	0.0056
2. De 5-00-01 has. en adelante, por m2	0.0063

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Subdivisiones de predios rústicos:

	UMA
a) De 0-00-01 a 1-00-00 has	9.0000
b) De 1-00-01 a 5-00-00 has	12.0000
c) De 5-00-01 a 10-00-00 has	15.0000
d) De 10-00-01 a 15-00-00 has	21.0000
e) De 15-00-01 a 20-00-00 has	27.0000
f) De 20-00-01 a 40-00-00 has	33.0000
g) De 40-00-01 a 60-00-00 has	39.0000
h) De 60-00-01 a 80-00-00 has	45.0000
i) De 80-00-01 a 100-00-00 has	54.0000
j) De 100-00-01 en adelante se aumentará por cada hectárea excedente una cuota más.	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

III. Especiales:

	UMA
a) Campestre por m2	0.0265
b) Granjas de explotación agropecuaria, por m2	0.0314
c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m2	0.0399
d) Cementerio, por m3 del volumen de las fosas o gavetas	0.0987
e) Industrial, por m2	0.0399
f) Rústicos:	--
1. De 0-00-01 a 1-00-00 has	9.0000
2. De 1-00-01 a 5-00-00 has	12.0000
3. De 5-00-01 a 10-00-00 has	15.0000
4. De 10-00-01 a 15-00-00 has	18.0000
5. De 15-00-01 a 20-00-00 has	21.0000
6. De 20-00-01 a 40-00-00 has	27.0000
7. De 40-00-01 a 60-00-00 has	33.0000
8. De 60-00-01 a 80-00-00 has	39.0000
9. De 80-00-01 a 100-00-00 has	45.0000
10. De 100-00-01 a 200-00-00 has	54.0000
11. De 200-00-01 en adelante se aumentará, por cada hectárea excedente, 1.0000 Unidad de Medida y Actualización diaria, más;	
g) Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización, se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo, como si se tratase de	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

una inicial, y
h) La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasará tres veces el importe establecido según el tipo al que pertenezcan;

IV. Realización de peritajes:

	UMA
a) Aquéllos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.	6.5580
b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.	8.1977
c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.	6.5580
d) Expedición de constancias de uso de suelo y/o compatibilidad urbanística municipal.	3.8220

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción: **0.0815** veces la Unidad de Medida y Actualización, y

VI. Por la inscripción y asignación de clave catastral de los lotes de los asentamientos irregulares, que se realicen dentro del Programa de Regularización y Actualización Catastral y que se otorguen con el carácter de posesionarios, causarán el siguiente pago:

	UMA
a) Lotes de 75 a 120 m ²	6.8045



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

b) Lotes de 120.1 a 200 m ²	7.2808
c) Lotes de 200.1 m ² en adelante	7.7905

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 92. La expedición de licencias para

- I. Construcción de casas habitación con una superficie de terreno hasta de 105 m² y hasta de 45 m² de construcción con predominio de las siguientes características: cimientos de piedra, muros de adobe, block o tabique, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techos de bóveda, con vigas prefabricadas o loza maciza de 10 cms., pisos de cemento o loseta vinílica, **están exentos** del pago de derechos, siempre y cuando no se trate de construcciones en serie;
- II. La construcción de obra nueva, remodelación, o restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo en cuotas por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, más por cada mes que duren los trabajos **1.7999** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- III. Para la tramitación de prórroga, renovación y extensión de licencias y permisos de construcción de obra, ampliación, remodelación, y restauración, por mes: **6.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización; y aplica para construcciones y/o proyectos de tipo vivienda particular, condominios y proyectos comerciales tales como locales, bodegas y otros;
- IV. Por la regularización del permiso por construcción, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por metro cuadrado, a criterio de la autoridad, más las multas que se determinen en función de los daños o afectaciones causadas que se observen;



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

- V. Bardeo perimetral con una altura de hasta 2.50 m será de **0.2895** veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de que se exceda la medida mencionada se cobrará un tanto adicional cada vez que se rebase la altura establecida;
- VI. Trabajos menores tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, cambio de pisos, colocación de muros divisorios de cualquier tipo y en general remodelación de interiores **6.7200** veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada 60 m²; más, por cada mes que duren los trabajos **1.7999** veces la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de casa habitación de interés social y/o ubicado en colonias populares, se exentan de dicho cobro, entendiéndose por éstas las que cuentan con las especificaciones señaladas en la fracción I de este mismo artículo;
- VII. Trabajos de introducción y reparación de agua potable y drenaje: **5.1723** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- VIII. Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causará hasta por 5 metros lineales, un derecho de **8.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, y por cada metro o fracción de metro adicional **1.6000** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- IX. Trabajos de introducción y/o reparación de ductos y cableados subterráneos: **6.2643** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- X. Rebaje de terreno, movimientos de materiales y/o escombros cuando no se cuente con la licencia de construcción: **6.7257** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- XI. Prórroga de licencia por movimiento de materiales y/o escombros, por mes: **2.1789** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- XII. Colocación de antenas de telecomunicación, **300.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización; más, los derechos que se causen por las obras complementarias en su instalación a razón de **5 al millar**, aplicable al costo de metro cuadrado de construcción, de conformidad con el valor determinado en el análisis de costo de la Secretaría de Desarrollo



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Urbano, Ecología y Medio Ambiente, más un monto anual de **40.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización;

XIII.Licencia para la instalación de aerogeneradores de energía eólica en Unidades de Medida y Actualización diaria, por cada generador **1,862.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización; más, un monto anual por verificación de **140.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, por aerogenerador el cual deberá ser cubierto a más tardar el 31 de marzo del año en curso;

XIV.La licencia para la colocación de paneles solares deberá cubrir **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado de dichos elementos; más por cada mes que duren los trabajos, **1.7999** veces la Unidad de Medida y Actualización;

XV.Por la excavación para la instalación de tubería de gas natural, **0.7021** veces la Unidad de Medida y Actualización, por metro lineal;

XVI.Construcción de monumentos en panteones Municipales Urbanos, de:

	UMA
a) Ladrillo o cemento	2.5006
b) Cantera	3.0000
c) Granito	3.5000
d) Material no específico	2.5006
e) Capillas: tres al millar a los costos del metro cuadrado de construcción, de acuerdo al análisis que manejen las direcciones de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y de Servicios Públicos;	

XVII.Construcción de monumentos en panteones Municipales Rurales, de:

	UMA



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

a) Ladrillo o cemento	0.5001
b) Cantera	0.6000
c) Granito	0.7000
d) Material no específico	0.5001

XVIII. La ampliación, remodelación y restauración a construcciones de interés social que impliquen un crecimiento mayor a los 60 m², incluyendo la construcción original, deberán cubrir todos los requisitos técnicos y pagar **5 al millar** aplicado al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente. Más por cada mes que duren los trabajos **1.7999** veces la Unidad de Medida y Actualización, en razón de la superficie de ampliación que exceda de los originales 60 m²;

XIX. La construcción de gavetas bajo piso, para inhumaciones en panteones municipales urbanos:

CONCEPTO	UMA
a) Para menores de 12 años	1.0750
b) Para adulto:	2.1502

XX. La construcción de gavetas bajo piso, para inhumaciones en panteones municipales rurales:

CONCEPTO	UMA
----------	-----



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

a) Para menores de 12 años	0.2150
b) Para adulto	0.4300

XXI.La construcción de gavetas sobre el nivel del piso en panteones urbanos:

CONCEPTO	UMA
c) Para cuerpo	1.0750
d) Para urnas de cremación empotradas	0.8752

XXII.La construcción de gavetas sobre el nivel del piso en panteones municipales rurales:

CONCEPTO	UMA
a) Para cuerpo	0.2150
b) Para urnas de cremación empotradas	0.1750

XXIII.La autorización para intervenir la infraestructura pública 5.210 veces la Unidad de Medida y Actualización, más el pago por reposición de materiales que utilice, los cuales se cobrarán según sea el tipo de material: concreto asfáltico, concreto hidráulico, concreto estampado, piso de pórfido, piso de adoquín y los trabajos de excavación y relleno en caso de solicitario, conforme al presupuesto que apruebe la Secretaría de Obras Públicas.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
XXIV.Constancia de autorización de ocupación	3.6966

XXV.Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar**, aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.

XXVI.

CONCEPTO	UMA
Bitácora de obra en construcción	1.5000

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Artículo 93. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por metro cuadrado, a criterio de la autoridad.

Artículo 94. Por el registro único clasificado de los directores Responsables de Obra o corresponsables de obra:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
Por el registro único clasificado de los directores responsables de obra.	4.3424
La constancia con vigencia anual del registro único clasificado de los directores de o corresponsables de obra.	3.1259

Sección Décima
Bebidas Alcohólicas superior a 10° G.L.

Artículo 95. Por lo que hace a bebidas alcohólicas superior a 10° G.L., tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deben pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, no podrán realizar dichos movimientos si tienen algún adeudo correspondientes a derechos y multas que estipula la Ley de Ingresos Municipal que corresponda, una vez saldado su adeudo, se sujetará a las tarifas siguientes:

- I. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L., se pagarán las Unidades de Medida y Actualización diarias siguientes:

CONCEPTO	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	1512.0000
b) Renovación	89.2500



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

c) Transferencia	218.4000
d) Cambio de giro	218.4000
e) Cambio de domicilio	218.4000

- II. Permiso eventual, 17.9229 Unidades de Medida y Actualización diaria más 6.2657 por cada día adicional.

Tratándose de establecimientos o locales fijos, se otorgará un permiso eventual con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L., por un tiempo de 30 días naturales, pagará por la expedición del permiso 110.0000 veces la UMA diaria.

El permiso estará condicionado por los conceptos a que se refieren los artículos 18, 23 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 29 y 33 fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

Tratándose de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de 60.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria.

- III. Tratándose de giros de centro nocturno o cabaret:

CONCEPTO	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	1807.2289
b) Renovación	101.2048
c) Transferencia	248.4939
d) Cambio de giro	248.4939



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

e) Cambio de domicilio	248.4939
------------------------	----------

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de 9.0000 veces la UMA diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de las mismas, se incrementarán en un 10%.

Sección Décima Primera
Bebidas Alcohólicas de Alcohol Etílico

Artículo 96. Tratándose de giros con venta de alcohol etílico, se pagarán las Unidades de Medida y Actualización diarias siguientes:

CONCEPTO	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	761.0000
b) Renovación	85.0000
c) Transferencia	117.0000
d) Cambio de giro	117.0000
e) Cambio de domicilio	117.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Sección Décima Segunda
Bebidas Alcohólicas con Graduación Inferior a 10° G.L.

Artículo 97. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10° G.L., se pagarán las Unidades de Medida y Actualización diarias siguientes:

CONCEPTO	UMA DIARIA
a) Expedición de licencia	61.4250
b) Renovación	35.0000
c) Transferencia	60.0000
d) Cambio de giro	60.0000
e) Cambio de domicilio	20.4750

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del Erario Municipal a razón de 9.0000 veces la UMA diaria.

El permiso eventual tendrá un costo de 15.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria, más 2.0000 por cada día adicional.

Cuando se trate de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de 42.0000 Unidades de Medida y Actualización diaria.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aluda a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o dentro de los mismos se incrementarán en un 30% adicional.

Artículo 98. Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional **4.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **1.0000** vez la Unidad de Medida y Actualización, por cada día adicional de permiso.

Artículo 99. En términos de lo previsto por el artículo 10-A, fracción I, inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Guadalupe, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de carácter general que al efecto se expidan, podrá autorizar ampliación de horario de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas previstos en la ley de la materia, a solicitud expresa y justificada de los licenciatarios o tenedores autorizados. La ampliación que en su caso se otorgue, no será mayor a dos horas, lo anterior en los términos siguiente:

I. Tratándose de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con graduación mayor a los 10 ° G.L., causará un pago de 12.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por hora autorizada, y

II. Tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes cuya graduación no exceda de 10 ° G. L., causará el pago de 8.0000 veces la Unidad de Medida de Actualización Diaria, por hora autorizada.

Artículo 100. Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal en botella cerrada, pagarán por la expedición de permiso anual **36.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 101. Por la transferencia durante la vigencia del ejercicio de una licencia de funcionamiento, respecto de actividades que impliquen la venta de bebidas alcohólicas, se pagará **4.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Décima Tercera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 102. Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

Artículo 103. El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo para renovar el registro en el padrón serán los primeros noventa días naturales de cada año.

También están obligados a notificar al municipio cuando existan, cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura; los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate, por lo que se habrá de pagar 2.2771 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá empadronarse cada uno de ellos por separado.

Artículo 104. Una vez determinado el giro de cada contribuyente, se pagará la cuota de derechos de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo siguiente:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CATALOGO DE GIROS EJERCICIO FISCAL AÑO 2024	
GIRO	UMA
Abarrotes con venta de cerveza	4.0000
Abarrotes sin venta de cerveza	3.0000
Abarrotes y/o tienda de conveniencia con expendio de vinos y licores	24.0000
Abarrotes por mayoreo con expendio de vinos y licores	70.0000
Abarrotes por mayoreo sin venta de cerveza	10.0000
Abarrotes y papelería	4.0000
Accesorios para Computadoras	5.0000
Accesorios para vehículos fabricación persona física	13.0000
Accesorios para vehículos fabricación persona moral	30.0000
Aceites y lubricantes distribución	15.0000
Aceites y lubricantes venta	5.0000
Acero venta	15.0000
Acero fundición y fabricación	20.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Acrílicos	6.0000
Acuario	3.0000
Agencia de viajes	5.0000
Agroquímicos	4.0000
Agua purificada compañía	7.0000
Agua purificada envasado a granel	5.0000
Alarmas	7.2000
Alfombras venta	6.0000
Alimento para pollo producción	6.0000
Alimentos en general en pequeño	4.0000
Alimentos restaurante sin cerveza	6.0000
Almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas (mayor a 10 G.L.)	15.0000
Almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas (mayor a 10 G.L.)	12.0000
Almacén y bodega	12.0000
Aluminio y cancelería venta	8.0000
Aplicación de uñas	4.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Artesanías venta	4.0000
Artesanías y venta de productos con contenido de alcohol	8.0000
Artículos deportivos	7.0000
Artículos de limpieza	4.0000
Asesorías varias	6.0000
Asesorías y bienes raíces	12.0000
Ataúdes venta	6.2000
Audio venta	5.0000
Auto lavado	6.2000
Autopartes nuevas	6.2000
Autopartes usadas	5.0000
Autoservicio con venta de cerveza	15.0000
Autos consignación	20.0000
Autos nuevos	60.0000
Autos usados	20.0000
Banca comercial	50.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Baños de vapor con venta de cerveza	10.0000
Baños de vapor con venta de vinos y licores	20.0000
Baños de vapor sin venta de cerveza	7.0000
Bar en salón de baile	27.0000
Bazar	4.0000
Billar con venta de cerveza	7.5000
Billar sin venta de cerveza	6.0000
Billetes de lotería venta	6.0000
Blancos	4.0000
Bloquera fabricación	8.0000
Bodeguita	4.0000
Boleto de autobús venta	4.0000
Botanas en pequeño	4.0000
Botanas venta y distribución	17.0000
Café y sus derivados	4.5000
Cafetería	4.5000
Caja de ahorro	15.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Calentadores solares	6.0000
Cambio de divisas compra y venta	15.0000
Cantina o bar	12.0000
Captación y suministro de agua para uso doméstico	8.0000
Carbón	4.0000
Carnicería	5.0000
Carnitas y chicharrón	5.0000
Casa de cambio	15.0000
Casa de empeño	15.0000
Celulares	6.0000
Celulares distribución	30.0000
Células madre oficinas	7.2000
Centro botanero con venta de cerveza	20.0000
Centro botanero con venta de vinos y licores	25.0000
Centro de distribución y comercio en línea	10.0000
Centro nocturno con venta de vinos y licores	40.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Centro nocturno con venta de vinos y licores y espectáculo para adultos	70.0000
Cereales y semillas	4.0000
Cervecería	20.0000
Cerrajería	4.0000
Chacharitas	4.0000
Ciber renta	4.0000
Ciber y papelería	5.0000
Cigarrera venta y distribución	20.0000
Clínica ambulatoria	20.0000
Clínica de maternidad	20.0000
Clínica de rehabilitación física	10.0000
Cocinas integrales	7.5000
Colchones	4.0000
Comercio al por mayor de desechos mecánicos	10.0000
Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	10.0000
Comercio al por mayor de desechos de vidrio	10.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Comercio al por mayor de desechos de plástico	10.0000
Comercio al por mayor de desechos de otros materiales de desecho	10.0000
Comercio de bienes y equipos agrícolas	12.4000
Comercializadora	15.0000
Compra venta de pedacería de oro	4.0000
Compraventa de telas, mercería y demás análogos	18.0000
Compraventa y distribución de herramientas de corte para la industria metalmecánica y de la construcción	12.0000
Computadoras venta	10.0000
Constructora	15.0000
Consultorio dental, médico, psicológico, nutrición, podológico o similares	20.0000
Consultorio de Fisioterapia	10.0000
Cortinas de acero	6.0000
Cremería	4.0000
Crianza y venta de animales de granja	6.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Decoración con globos	4.0000
Decoraciones, cortinas, persianas	6.0000
Depilación	10.0000
Depósito dental	6.0000
Depósito de aceite y grasa comestible	20.0000
Desechables	4.5000
Desechos Industriales, cartón, plástico, etc.	15.0000
Discoteca	35.0000
Despacho contable y/o jurídico	6.0000
Distribución de cemento	22.5000
Distribución de carnes y/o embutidos	15.0000
Distribución de gas y gasolina, gas industrial y medicinal	50.0000
Domos venta	7.5000
Dulce de mesa	2.0000
Dulcería	4.0000
Edición de software	25.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Embotelladora, refrescos y jugos	20.0000
Empresa generadora de energía eólica	350.0000
Escuela, estancia, etcétera	8.0000
Espacio deportivo o centro deportivo o recreativo con venta de cerveza	12.0000
Espacio deportivo o centro deportivo o recreativo sin venta de cerveza	8.0000
Estacionamiento	20.0000
Estética	4.0000
Barbería	4.0000
Estética veterinaria	3.7500
Estudio fotográfico	4.0000
Expendio o depósito de cerveza	15.0000
Expendio de pan	3.0000
Expendio de vinos y licores, persona física o moral	20.0000
Expendio de vinos y licores en autoservicio persona física	20.0000
Expendio de vinos y licores en autoservicio persona moral	45.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Expendio de vinos y licores en minisuper persona física	20.0000
Expendio de vinos y licores en minisuper persona moral	45.0000
Expos	15.0000
Fábrica de calzado	15.0000
Fabricación de componentes electrónicos	5.0000
Farmacia	10.0000
Farmacia y consultorio	20.5000
Farmacia y minisuper	20.0000
Farmacia, tienda de autoservicio y consultorio médico	25.0000
Ferretería al mayoreo	15.0000
Ferretería al menudeo	7.0000
Florería	7.0000
Fonda y lonchería con venta de cerveza	6.0000
Forrajes alimento para Ganado	4.0000
Funeraria, sala de velación y embalsamiento	25.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Funeraria sólo sala de velación	20.0000
Galería	6.0000
Galletas venta y distribución	15.0000
Gimnasio	15.0000
Grabado de vidrio, cerámica, serigrafía	5.0000
Helados al mayoreo	8.0000
Helados al menudeo	5.0000
Hielo	5.0000
Hospital	80.0000
Hostal	11.0000
Hotel	13.0000
Hotel con venta y consumo de vinos y licores	28.0000
Hules y empaques	6.2500
Implementos agrícolas refacciones	6.4000
Imprenta	3.7500
Impresión y distribución de periódico	12.5000
Ingeniería artículos	5.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Instalaciones eléctricas	7.0000
Instrumentos musicales	7.0000
Jarcería	4.0000
Joyería	3.7500
Jugos y yogurt	3.0000
Juguetería	5.0000
Laboratorio de análisis clínicos	20.0000
Laboratorio de análisis metalúrgicos	15.0000
Ladies bar	18.0000
Ladrillera	6.2000
Lámparas y candiles	6.0000
Lavandería	5.0000
Leche y sus derivados venta y distribución	20.0000
Librería	4.0000
Líneas aéreas	10.0000
Llantas venta	7.5000
Llantas venta y distribución	10.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lonas y publicidad	6.0000
Madera venta y almacenamiento	6.0000
Mallas y alambres	6.0000
Mangueras y conexiones hidráulicas	6.0000
Manufactura y/o ensamble de alambrados y circuitos eléctricos automotrices	60.0000
Maquinaria pesada	20.0000
Material eléctrico	6.0000
Material para construcción	8.0000
Material para construcción distribuidora	12.0000
Medicamentos venta y distribución	10.0000
Mensajería	5.0000
Mercería y manualidades	4.0000
Minisúper con venta de cerveza	15.0000
Minisúper sin venta de cerveza	7.0000
Moteles	60.0000
Motocicletas	10.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Mueblería al mayoreo	30.0000
Mueblería, línea blanca, electrónica, boletos de camión y venta de telefonía celular	60.0000
Mueblería al menudeo	7.0000
Naturista tienda	4.0000
Notaría pública	7.0000
Óptica	6.0000
Oro, compra y venta de padecería	6.0000
Ortopedia	6.0000
Peletería	4.0000
Panadería	4.0000
Pañales Venta	4.0000
Papelería	4.0000
Pastelería	5.0000
Peluquería	3.9000
Perfumería	5.0000
Pieles compra y venta	10.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Pinturas y barnices	7.2000
Pisos y azulejos	8.0000
Plásticos artículos para el hogar	4.0000
Plomería y sanitarios	5.0000
Poliestireno expandido para construcción	8.0000
Pollo fresco	4.0000
Pollo rostizado	6.0000
Pollo venta y distribución	12.0000
Posters	3.0000
Productos químicos venta y distribución	8.0000
Producción, programación y transmisión de televisión	30.0000
Producción y venta de frutas y legumbres	6.0000
Puertas automáticas instalación	14.0000
Quiropráctico	5.0000
Rebote con venta de cerveza	7.0000
Rebote sin venta de cerveza	4.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Recarga de cartuchos	5.0000
Recepción de ropa para tintorería	3.7500
Recubrimientos cerámicos	12.0000
Refaccionaría	6.0000
Refaccionaría y taller mecánico	6.0000
Refacciones industriales	6.0000
Refacciones para bicicletas	4.0000
Religiosos artículos	6.0000
Renta de andamios	5.0000
Renta de mobiliario	6.0000
Renta de películas	4.0000
Renta de trajes	6.0000
Repostería y venta de artículos	4.5000
Restaurante bar	15.0000
Restaurante con venta cerveza	12.0000
Revistas venta	4.0000
Espacio para evento de rodeo	4.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Ropa	4.0000
Ropa casa de novia	10.0000
Ropa en almacén	60.0000
Ropa usada	2.0000
Sala de sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados	450.0000
Salón de eventos	15.0000
Salón de eventos infantiles	10.0000
Señalamientos viales	6.0000
Sastrería	4.0000
Servicio de atención de llamadas (call center)	12.0000
Servicio de diseño e impresión	6.0000
Servicio de enmarcado de fotos y pinturas	5.0000
Servicio de fotocopiado	4.0000
Servicio de fumigación	6.0000
Servicio de lectura de cartas o café	5.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Servicios de limpieza	5.0000
Servicio de maquinaria industrial	15.0000
Servicio de planchado de ropa	5.0000
Servicio de redes de comunicación y venta de equipo telefónico e internet	100.0000
Servicios de seguridad privada	12.0000
Servicio de transporte y carga	15.0000
Servicios de transporte terrestre	12.0000
Servicios financieros no bancarios	12.0000
Servicio a domicilio de enfermeras y niñeras	8.0000
Sex shop	10.0000
Servicios gastronómicos	8.0000
Sistemas de riego	10.0000
Sombreros	5.0000
Spa	8.0000
Supermercado	180.0000
Talabartería	4.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Taller de actividades físicas y esparcimiento (yoga, ballet, zumba, karate, pintura, música, etc.)	4.0000
Taller de alineación y balanceo	5.0000
Taller de aluminio y cancelería	6.0000
Taller de audio y alarmas	6.0000
Taller de carpintería	5.0000
Taller de costura	4.0000
Taller de encuadernación	5.0000
Taller de enderezado y pintura	5.0000
Taller de fontanería	5.0000
Taller de herrería	5.0000
Taller de manualidades	4.0000
Taller de reparación de aparatos electrodomésticos	4.0000
Taller de reparación de bicicletas	4.0000
Taller de reparación de computadoras	4.0000
Taller de reparación de celulares	4.8000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Taller de reparación de instrumentos musicales	4.0000
Taller de reparación de máquinas de coser	5.0000
Taller de reparación de bombas de agua	5.0000
Taller de reparación de calzado	4.0000
Taller de reparación de relojes	4.0000
Taller de restauración de imágenes	4.0000
Taller de tapicería	4.0000
Taller de torno y soldadura	5.0000
Taller dental	5.0000
Taller eléctrico	5.0000
Taller mecánico	5.0000
Taller tabla roca	5.0000
Talleres	5.0000
Tatuajes	5.0000
Telas venta	5.0000
Televisión por cable	80.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Terapias biomagnéticas	5.0000
Tienda departamental (más de 5 giros)	350.0000
Tintorería	5.0000
Tlapalería	4.0000
Tortillería	4.0000
Tostadas venta	4.0000
Tractores y vehículos agrícolas venta	18.0000
Transmisión de programas de radio	30.0000
Venta de accesorios para celular	4.0000
Venta de artículos de foami	4.0000
Venta de artículos de minería	15.0000
Venta de artículos de papelería y oficina	60.0000
Venta de artículos de piel	5.0000
Venta de baterías nuevas y reacondicionamiento de baterías usadas	5.0000
Venta de bicicletas	5.0000
Venta de computadoras	5.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Venta de maniqués	3.0000
Venta de suplementos alimenticios	5.0000
Venta y distribución de blancos por catálogo	10.0000
Venta y distribución de harina	20.0000
Venta y distribución de herramientas	9.0000
Venta y distribución de pan	20.0000
Venta y distribución de papelería	10.0000
Venta y distribución de productos de limpieza	7.0000
Venta y fabricación de autopartes	100.0000
Veterinaria	4.8000
Video juegos (compra, venta y renta)	3.0000
Vidrio	4.0000
Vivero	4.0000
Vulcanizadora	4.0000
Zapatería y ropa venta y distribución por catálogo	14.0000
Zapatería	5.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Zapatería , venta y distribución por catálogo	14.0000
---	---------

Por las actividades comerciales o de servicios no comprendidos en la tabla anterior, la Tesorería analizará la naturaleza del giro realizando una analogía con los antes mencionados. En caso de no existir similitud que sirva de referencia se aplicará lo correspondiente a 6.0000 de veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 105. Tratándose de inicio de actividades pagarán, **20.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, excepto los que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, los cuales cubrirán **6.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 106. Cuando la autoridad municipal, para la verificación de establecimiento de un giro comercial, cambio de domicilio o giro de una licencia o permiso, requiera de llevar a cabo verificaciones físicas de local o establecimiento, se cobrará **2.2771** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 107. Los permisos eventuales para la degustación de alimentos o muestras gastronómicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional, **4.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, más **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada día adicional de permiso.

Tratándose de establecimientos comerciales distintos a los señalados en el párrafo anterior, en los que no se vendan bebidas alcohólicas se podrán otorgar permisos de ampliación de horario de hasta tres horas para lo cual pagarán 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por hora, diariamente; hasta un máximo de 10 días.

Artículo 108. La emisión de la licencia de funcionamiento para el comercio no implica ni otorga autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas. Por ende, para llevar a cabo este supuesto, deberá presentar previamente la licencia correspondiente.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Décima Cuarta Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 109. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que las Leyes federales, del Estado y del Municipio les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante el área correspondiente del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas. En el supuesto de que éstos ya estuvieren registrados, igualmente están obligados al pago según la Unidad de Medida y Actualización que se señala a continuación:

CONCEPTO	UMA
I.El registro inicial en el Padrón	8.0000
II.Renovación	6.0000

Sección Décima Quinta Protección civil

Artículo 110. El pago de derechos por capacitaciones, evaluaciones, verificaciones y asesorías que otorgue el Departamento de Protección Civil del Municipio, se realizará de la siguiente forma:

- I.Capacitaciones, **20.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, para un máximo de 10 personas; si se pasa de ese límite, se cobrarán **2.0000** más, por cada persona adicional;
- II.Evaluaciones a estancias infantiles, centros educativos, centros laborales y dependencias federales, **22.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización;
- III.Verificación y asesoría a negocios, **3.3000** veces la Unidad de Medida y Actualización, y



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

IV.Verificación para la quema de pólvora y artificios pirotécnicos, **3.3000** veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe sean de escasos recursos económicos; previo estudio socioeconómico.

Sección Décima Sexta Ecología y Medio Ambiente

Artículo 111. Por concepto de derechos del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se cobrará:

- I.Registro y Licencia de fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal de conformidad al artículo 50 y 51 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de **10.0000** a **100.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual determinará la Unidad Administrativa de Ecología y Medio Ambiente considerando el tipo y tamaño de la fuente;
- II.El permiso o autorización para transportar residuos sólidos domésticos de casa habitación, de la vía y espacios públicos que establece el artículo 54 fracción I del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de **10.0000** a **100.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, las cuales fijará la Unidad Administrativa de Ecología y Medio Ambiente considerando el tamaño de la empresa;
- III.Por el registro y autorización de operación para ladrilleras por parte de la Unidad Administrativa de Ecología y Medio Ambiente estipulado en el artículo 67 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, pagarán la cantidad de **25.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización;



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Fierros de Herrar y Señal de Sangre

Artículo 112. Los ganaderos del Municipio estarán obligados a registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, en vigor; para lo cual el Municipio llevará un padrón.

Artículo 113. Por el registro o cancelación de cada fierro de herrar, marca de venta o señal de sangre, y de colmenas, se pagará un monto de: **5.6002** veces la Unidad de Medida y Actualización.

- I. Por el refrendo anual o modificación de los registros señalados en el artículo anterior, se pagará un monto de: **2.7563** veces la Unidad de Medida y Actualización.

El pago anual anticipado de este derecho, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, dará lugar a una bonificación equivalente al **17%**, **12%** y **7%** sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Sección Segunda Anuncios y Propaganda

Artículo 114. Por la autorización para la fijación, colocación, instalación, distribución o difusión de anuncios permanentes y transitorios que sean visibles en la vía pública o en lugares a los que se tenga acceso público, excepto Zonas Protegidas como Centro Histórico y Zonas de Transición, se pagarán derechos por metro cuadrado o fracción, que se cubrirán en la Tesorería una vez autorizada su colocación por la Unidad de Imagen Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, o bien, por el refrendo del mismo durante los tres primeros meses del ejercicio, aplicando las siguientes Unidades de Medida y Actualización:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

I. Anuncios permanentes con vigencia de un año por metro cuadrado:

a) Pantalla electrónica	10.2000
b) Anuncio estructural	6.8000
c) Adosados a fachadas o predios sin construir	1.4270
d) Anuncios luminosos	8.5000
e) Vallas publicitarias	6.0000
f) Banderolas publicitarias	10.0000
g) Otros	4.6573

II. Anuncios Temporales:

	UMA
a) Rotulados de eventos públicos	7.9975
b) Mantas y lonas con medidas no mayores a 6 m ² hasta por 30 días, excepto centro histórico, por m ²	4.0000
c) Mantas y lonas con medidas mayores a 6 m ² , hasta por 30 días, por m ²	5.0000
d) Volantes por evento hasta 5,000, excepto centro histórico	20.0000
e) Volantes por evento hasta 5,000 en centro histórico	50.0000
f) Publicidad sonora, por evento, hasta por 4 días	9.1422
g) Colocación de pendones con medidas no mayores a 1.20 x 0.60 metros, por unidad	1.5000
h) Colocación de pendones con medidas mayores a 1.20 x 0.60 metros, por unidad, excepto centro histórico	2.5000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

i) Otros como carpas, módulos, inflables, botargas, edecanes o similares, por evento, por unidad	8.0000
j) Puentes peatonales, por metro cuadrado del anuncio	6.0000
k) Puentes vehiculares y pasos a desnivel, por m ²	6.0000
l) Paraderos de autobús con ventana publicitaria, por cada ventana	25.0000
m) Publicidad móvil, por evento, por unidad	10.0000

- III. Por la fijación de anuncios electrónicos que manejan propaganda comercial o espectacular, se aplicará un monto fijo de **163.2000** veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse según el tabulador de la fracción I del presente artículo, cayendo en el supuesto del inciso c) se cobrará **17.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización (quedan prohibidos en centro histórico);
- IV. Por la fijación de anuncios adosados o pintados no luminosos en carteleras de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite, se aplicará **16.1767** veces la Unidad de Medida y Actualización, y
- V. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, casetas telefónicas, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, banners, paletas, etcétera, pagarán una cuota anual conforme a lo siguiente:
- a) De bebidas con contenido de alcohol: **89.1848** veces la Unidad de Medida y Actualización; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: **11.9925** veces la Unidad de Medida y Actualización;



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

b) De refrescos embotellados y productos enlatados: **65.4796** veces la Unidad de Medida y Actualización; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: **7.3865** veces la Unidad de Medida y Actualización;

c) De otros productos y servicios: **8.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, para personas físicas y morales exceptuando a los contribuyentes que tributen en el régimen simplificado de confianza; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, y

d) Otros productos y servicios de régimen simplificado de confianza: **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, que deberá cubrirse al momento de la renovación de su licencia de funcionamiento.

Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible, el número de permiso otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, previo estudio y autorización.

La expedición de las autorizaciones para el retiro de anuncios se hará sin costo alguno.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de los 5 días siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el Ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin tener el Ayuntamiento que reembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, organizados por Asociaciones Civiles, Gubernamentales, Patronatos, Instituciones Educativas, Religiosas y Organizaciones de Beneficencia, y todas aquellas entidades que no estén contempladas en el párrafo anterior, deberán garantizar en efectivo o cheque certificado, por la cantidad que la Autoridad Municipal fije de acuerdo al volumen, tipo de publicidad y anuncio de que se trate, para asegurar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de los 5 días



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

siguientes a la celebración del evento. Por lo que en caso de incumplimiento, la fianza mencionada tendrá los efectos de indemnización a favor de la Autoridad Municipal, la cual incluso se podrá hacer efectiva cuando éstos se encuentren colocados fuera de los lugares establecidos en el Reglamento de Imagen Urbana para Zonas Patrimoniales de Transición y Contexto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo 115. Para efecto del artículo anterior, son titulares de las licencias los propietarios de los anuncios a quienes corresponderá el pago del Derecho, conforme a lo establecido en ese mismo artículo; siendo responsables solidarios los propietarios de los bienes muebles o inmuebles, así como los arrendadores o arrendatarios o subarrendatarios, agencias publicitarias o anunciantes, directores responsables de obra que participen en la colocación, así como las personas físicas o jurídicas cuyos productos o servicios sean anunciados.

Artículo 116. Quedarán exentos del pago de este derecho, aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios pintados o rotulados en el mismo, solo se permite nombre del establecimiento y giro hasta de un 30% de la superficie total de la fachada del comercio, evitando especificar productos de venta, y solo un logotipo del establecimiento, a excepción de los denominados luminosos; también estarán exentos aquellos que promuevan eventos educativos o culturales que no persigan fines de lucro.

Artículo 117. Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir el derecho correspondiente por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente.

Sección Tercera **Permisos por Festividades**

Artículo 118. Tratándose de la celebración de eventos tales como peleas de gallos, carrera de caballos y casinos autorizados por la Secretaría de Gobernación, cubrirán por evento conforme a lo siguiente:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
I. Peleas de gallos, por evento	15.0000
II. Carreras de caballos, por evento	20.0000
III. Casino, por día	20.0000

Artículo 119. Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos, deberán pagar por evento, conforme a las tarifas que se indican a continuación:

I. Callejoneadas:

CONCEPTO	UMA
a. Con verbena	11.8357
b. Sin verbena	8.2850

II. Para la celebración de festejos sin fines de lucro, en salones o espacios destinados a eventos públicos, con música en vivo o sonido:

CONCEPTO	UMA
a. De 10 horas a 21 horas	2.3000
b. A partir de las 21 horas	4.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
III.Por ampliación de horario, se pagará, por hora	2.0000
IV.Fiesta en plaza pública en comunidad	8.5000
V.Charreadas y/o Rodeos en zona urbana	33.0750
VI.Charreadas y/o Rodeos en Comunidad	15.0000
VII.Bailes en comunidad, con fines de lucro	15.0000
VIII.Bailes en zona urbana, con fines de lucro	23.1525
IX.Atascaderos	8.5000

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Arrendamiento**

Artículo 120. El cobro por concepto de arrendamientos, concesión, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las condiciones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Artículo 121. La contraprestación derivada de la concesión de los locales ubicados en los mercados municipales, pagarán la cuota prevista en los contratos de concesión celebrados por el Ayuntamiento con los locatarios, con la actualización que durante el curso del año sufra la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 122. La renta de bienes inmuebles, propiedad o en posesión del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Para eventos públicos y privados, lucrativos, independientemente de lo que determine el artículo 28 de la presente Ley, se cobrará de **5.0000 a 50.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada hora de renta del inmueble, y

II. Para eventos públicos y privados, no lucrativos de 2.0000 a 6.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada hora de renta del inmueble.

III. Arrendamiento de espacios en la Casa de Cultura se cobrará de acuerdo al tipo de sala requerida y servicios adicionales solicitados por día como sigue :

a) Sin fines de lucro:

CONCEPTO	UMA
Sala Uno	10.0000
Sala Dos	10.0000
Sala Tres	10.0000
Sala Cuatro	20.0000
Sala Cinco	20.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Sala Seis	20.0000
-----------	---------

- b) Con fines de lucro se cobrarán 25 UMAS diarios por cada sala.
- c) En el caso de que en la renta de la sala requiera de mobiliario se deberá de pagar diariamente por cada silla 0.0771, por cada tablón 0.7712, por bocina 4.8197 y proyector 4.8197.

**Sección Segunda
Uso de Bienes**

Artículo 123. El uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con éstas y del peritaje técnico de vialidad será determinado conforme a los convenios con los particulares que el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería podrá celebrar.

Artículo 124. Para el uso de los estacionamientos públicos propiedad del Municipio, se pagarán **0.1660** veces la Unidad de Medida y Actualización por día en horario establecido.

Artículo 125. Por el uso de los baños públicos en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, se pagará una cuota de **0.0744** veces la Unidad de Medida y Actualización.

**Sección Tercera
Alberca Olímpica**

Artículo 126. Para el uso de la alberca olímpica municipal, se cobrará por el uso del inmueble conforme a la Unidad de Medida y Actualización, por persona y atendiendo a los siguientes conceptos:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
I.Costo de inscripción	3.1960
II.Costo de credencial y reposición	0.8286
III.Costo mensual de acuerdo al número de clases tomadas por mes:	
A. De 1 año a 15 años:	
1. 20 clases	13.0210
2. 12 clases	7.8126
3. 08 clases	5.2084
4. 04 clases	2.6042
B. De 16 años o más:	
1. 20 clases	10.0650
2. 12 clases	6.0369
3. 08 clases	4.0246
4. 04 clases	2.0123
IV.Penalización por pago extemporáneo, por mes	0.3400
V.Costo por visita	0.3400
VI.Seguro contra accidentes	1.8939
VII.Cambio de horario	0.3153

Sección Cuarta
Lienzo Charro

Artículo 127. Para el uso del Lienzo Charro, se cobrará por evento conforme a la Unidad de Medida y Actualización, las siguientes tarifas:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	UMA
I.Evento que se realice a partir de 10 a 19 horas	32.0000
II.Evento que se realice a partir de 19 a las 2 horas	50.0000
III.Evento realizado en fin de semana	60.0000
IV.Por el uso de caballerizas para el reposo y alojamiento de equinos, se cobrará por mes.	10.0000
V.Por el uso de las bodegas para el almacenamiento de equipamiento.	12.0000
VI.Por el uso de los bañaderos por evento.	0.4819
VII.Por el uso de los corrales por día.	0.4819
VIII.Por el uso del área de remolques por día.	0.4819
VIII. Por 10 Caballerizas rentadas del mismo equipo se otorga una bodega de cortesía.	
IX.Por 20 caballerizas rentadas del mismo equipo se otorgará 1 bodega y 1 corral de cortesía.	
X.Por más de 20 caballerizas rentadas del mismo equipo se otorgarán 2 corrales y 1 bodega de cortesía.	

CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única
Enajenación



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Artículo 128. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Primera
Otros Productos**

Artículo 129. Otros Productos que generen ingresos corrientes, se causarán conforme a la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:

I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado y la manutención y cuidado del animal, deberán cubrir una cuota diaria de:

CONCEPTO	UMA
a) Por cabeza de ganado mayor	0.5418
b) Por cabeza de ganado menor	0.2709

En los casos de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al lugar que el Municipio determine para su cuidado.

II. Venta de formas impresas:

CONCEPTO	UMA
a) Para trámites administrativos	0.1454
b) Padrón municipal y alcoholes.	0.5730



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

c) Gaceta Municipal	0.2500
d) Inscripción a Licitación de Obra Pública	42.0000
e) Inscripción a Licitación Pública de adquisiciones, servicios y arrendamientos	32.0000

III. La venta o concesión de residuos sólidos, se fijará mediante convenio con los interesados, y

IV. Expedición de copias de leyes y reglamentos municipales, **0.0132** veces la Unidad de Medida y Actualización, por hoja.

Sección Segunda
Instituto del Deporte

Artículo 130. Se cobrará por los conceptos y conforme a las cuotas que en Unidad de Medida y Actualización, se enlistan a continuación:

I. Escuelas de iniciación deportiva de Fútbol Mineros de Guadalupe, Gimnasia y Basquetbol:

CONCEPTO	UMA
a) Costo de inscripción anual	3.1960
b) Costo de credencial y reposición	0.8500
c) Costo mensual de clases	de 0.3500 a 4.3100



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

d) Seguro de gastos médicos contra accidentes	1.8939
---	---------------

II. Servicios de nutrición y rehabilitación, de **0.3500** a **1.0000**;

III. Promocionales y torneos deportivos: Costo de inscripción, de **2.0000** a **8.0000**, y

IV. Cursos de verano deportivos:

CONCEPTO	UMA	
a. Costo de inscripción	2.0000	8.0000
b. Seguro de gastos médicos contra accidentes		1.8939

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Sección Única
Multas**

Artículo 131. A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas que no realicen el pago que corresponde, por concepto de derechos de renovación de la misma pagarán conforme a lo que establece el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Artículo 132. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal se cobraran conforme a la Unidad de Medida y Actualización y serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente ley y a los reglamentos municipales en vigor, por:

	UMA	
	Minimo	Máximo
I.Falta de empadronamiento y licencia vigente	7.9570	
II.Falta de refrendo de licencia y padrón	4.9678	
III.No tener a la vista la licencia vigente y cédula de padrón	3.0000	
IV.No presentar avisos de cambio de nombre, denominación o razón social, de domicilio, suspensión o ampliación de actividades o clausura	7.9570	
V.Violar el sello cuando un giro esta clausurado por la autoridad municipal	109.6474	
VI.Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	11.3674	
VII.Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:		
1.Cantinas, cabaret y lenocinios por persona	273.5134	
2.Billares y cines en funciones para adultos por persona	82.7028	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
VIII.Renta, venta, facilitación y acceso de material pornográfico a menores de edad, por medios impresos, electrónicos o de cualquier otro tipo	164.6028	
IX.Vender bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, aún cuando estos sean electrónicos a menores en cualquier establecimiento	99.2434	
X.Permidir el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento comercial a menores de edad	200.0000	
XI.Por no contar con permiso para muestra gastronómica	16.0000	
XII.Por no contar con permiso para degustaciones alcohólicas	32.0000	
XIII.Falta de tarjeta de sanidad por persona	44.2570	
XIV.Falta de revista sanitaria periódica	65.8102	
XV.Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas en zonas habitacionales	40.0000	
XVI.No contar con el permiso correspondiente para la celebración de fiestas en domicilios particulares	15.0000	
XVII.No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.	328.6272	
XVIII.Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo (aplica zona urbana, centro histórico y de transición)	97.6949	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
XIX.Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados (aplica zona urbana, centro histórico y de transición)	198.9810	
XX.Por no retirar la propaganda, después del evento señalado (aplica zona urbana, centro histórico y de transición)	100.0000	
XXI.La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.	328.3770	
XXII.Funcionamiento fuera del horario autorizado en la licencia de funcionamiento expedida para el ejercicio del comercio en general, prestaciones de servicio y espectáculos públicos	5.5000	
XXIII.Funcionar fuera de los horarios autorizados dentro de la licencia de funcionamiento para los giros comerciales y de prestación de servicio	5.5000	
XXIV.Matanza clandestina de ganado	328.5659	
XXV.Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro del Municipio de Guadalupe	328.5659	
XXVI.Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	1088.0095	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
XXVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	725.7805	
XXVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	218.2002	
XXIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	1092.0000	
XXX. No registrar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, en vigor	32.7996	
XXXI. No refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, en vigor.	10.9332	
XXXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, pétreos, materiales para construcción, otras mercancías y productos de venta y otros obstáculos que impidan el libre tránsito a peatones y tránsito vehicular. El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos. En caso de reincidir en la obstrucción que se establece en esta fracción, la sanción se duplicará;	100.0000	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
XXXIII.No asear el frente de la finca	5.9593	
XXXIV.Provocar y/o permitir el derrame de agua potable de manera injustificada	60.1564	
XXXV.Dejar residuos de cemento, asfalto o cualquier tipo de material de construcción incrustados o adheridos sobre la vía pública	35.0000	
XXXVI.Las empresas concreteras se harán acreedoras a una multa de 10.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por suministrar concreto en obras que no cuenten con licencia de construcción vigente ante el municipio		
XXXVII.Por no contar con proyecto autorizado, bitácora al corriente de notas y lona de identificación de obra en el sitio de los trabajos, el Director Responsable de Obra se hará acreedor a una multa	5.0000	10.0000
XXXVIII.Por la venta, promoción, información o difusión para la compra y venta de lotes en zonas de especulación y asentamientos irregulares:		
1. Por no contar con el oficio de autorización para la conformación de un nuevo fraccionamiento o colonia expedido por el Municipio	5,000.0000	
2. Por cada lote irregular vendido y/o denuncia ciudadana ante el Municipio.	200.0000	
XXXIX.Violaciones a los reglamentos municipales:		



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
a) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección o incrementen el riesgo de prácticas antisociales y que pongan en riesgo la seguridad, especialmente en contra de las mujeres, por no estar bardeados	122.0000	
b) Por tirar basura o cualquier otro desecho sólido o líquido en la vía pública, lotes baldíos o cualquier otro lugar que no sea señalado por la autoridad estatal y que implique la contaminación del medio ambiente, independientemente de la que sea impuesta por autoridades federales o estatales.	91.2257	
c) Por maltratar o destruir fachadas de edificios, esculturas, monumentos, bardas, postes o cualquier otro bien público o privado con propaganda letreros, símbolos, grafiti o pintas (aplica zona urbana, centro histórico y de transición) d) El pago de la multa no exime al responsable de la reparación del daño mismo que será cuantificado por su valor en el mercado.	90.0000	
e) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	20.0000	
f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.	10.2305	
g) Orinar o defecar en la vía pública	12.2765	
h) Por ofender o agredir a toda autoridad civil por medio de palabras, señales o signos obscenos	20.4610	



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
i) Por ofender, agredir o molestar a cualquier ciudadano o habitante por medio de palabras, señales o signos obscenos	10.2304	
j) Por exhibicionismo, actitudes obscenas o faltas a la moral.	12.0000	
k) Por corregir en forma desmesurada a sus descendientes, así como vejar o maltratar a sus ascendientes, cónyuge, concubina o concubino, sin perjuicio de consignarle a las autoridades correspondientes	34.0000	
l) Por consumir drogas, enervantes o sustancias psicotrópicas en la vía pública, independientemente de responder por la comisión de delitos que se cometan por la posesión de las sustancias prohibidas.	25.0000	
m) Por comprar, vender, distribuir o almacenar cohetes o cualquier otro material explosivo sin el debido permiso de la autoridad correspondiente	150.0000	
n) Por cada cabeza de ganado que transite sin vigilancia en la vía pública, su propietario pagará Más los daños que provoque por constituir un obstáculo a transeúntes y vehículos;	15.0000	
o) Por las infracciones al reglamento para la protección y control canino	15.0000	
p) Solicitar mediante falsa alarma los servicios de policía, bomberos, de establecimiento médico y de asistencia pública.	10.0000	
XL.Sanción por violación al reglamento municipal que regula los eventos comerciales denominados "Expos" y /o similares:	100.0000	1,000.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
<p>XLII.Las violaciones a los preceptos del Reglamento para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y a las disposiciones que de él emanen serán sancionadas administrativamente atendiendo a la gravedad de la infracción y de acuerdo a lo que establece la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		
<p>XLII. Uso de aparatos de sonido, altavoces, megáfonos o cualquier aparato que amplifique el sonido al exterior de los establecimientos comerciales sin el permiso correspondiente, trátase de publicidad grabada, en vivo, o sólo de música</p>	40.0000	
<p>XLIII. Extender la colocación de mercancía al exterior de establecimientos comerciales, ya sea sobre la banqueta, muros, áreas verdes, estacionamientos y áreas de tránsito vehicular</p>	25.0000	
<p>XLIV. No contar con el permiso o licencia para la celebración de rifas, sorteos y loterías</p>	20.0000	
<p>XLV. Posesión de juegos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas, fichas o por cualquier otro medio en establecimientos comerciales abiertos al público, sin contar con el permiso o licencia para su explotación</p>	10.0000	
<p>XLVI. Multas en materia de infraestructura urbana:</p>		
<p>a. Por daño a la infraestructura de alumbrado público en poste de 9 metros de altura o de acuerdo a las especificaciones</p>	50.0000	110.0000



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
b. Por daño a la infraestructura de alumbrado público en brazos y/o lámparas.	50.0000	110.0000
c. Se consideran faltas e infracciones en materia de Alumbrado Público, las siguientes		
1) A quien conecte, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público	14.0000	70.0000
2) A usuario que consuma energía eléctrica, a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público	14.0000	70.0000
3) A quien instale plantas de abastecimiento, sin la autorización correspondiente	14.0000	70.0000
4) A quien cause daño a la infraestructura del alumbrado público municipal, adicional al pago del daño causado	14.0000	70.0000
5) A quien incurra en cualquier otra infracción similar a las disposiciones del Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Guadalupe, Zacatecas	14.0000	70.0000
d. Por afectación de la infraestructura urbana (vía pública, red municipal de agua, drenaje y/o instalaciones subterráneas y demás bienes municipales) y equipamiento urbano en forma permanente o temporal, pagarán cuando el Municipio lo determine, por la reposición, construcción de obra nueva, ampliación, reparación, daño o restauración, será el aplicable al costeo y cuantificación de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Obras Públicas, pagándose desde 3.6972 veces la Unidad de Medida y Actualización y hasta la reposición del daño determinado;		



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	UMA	
	Minimo	Máximo
e. A quien vierta y/o elabore mezclas de concreto y mortero en vía pública para el uso y aprovechamiento de una obra particular y que se vea afectado el pavimento, además de la reparación del daño.	5.0000	20.0000
XLVII. Multas en materia de Ecología y Medio Ambiente:		
XLVIII. Por no contar con licencia de impacto ambiental en los proyectos que de acuerdo a la legislación de la materia se requiera	200.0000	
XLIX. Por no contar con comprobante de destino final de residuos peligrosos	100.0000	
L. Por violar los sellos colocados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente en el supuesto de la suspensión de obra, se impondrá multa de	50.0000	100.0000
LI. Por las infracciones a que se refiere el artículo 82 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se impondrá multa de	5.0000	50.0000
LII. Por las infracciones a que se refiere el artículo 83 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se impondrá multa de	20.0000	50.0000
LIII. Por las infracciones a que se refiere el artículo 84 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se impondrá multa	100.0000	200.0000
LIV. Por las infracciones a que se refiere el artículo 85 del Reglamento Ambiental del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, se impondrá multa	20.0000	7500.0000



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Artículo 133. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y reglamentos municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En las multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

En lo referente a infracciones relacionadas con la inscripción al Registro Municipal de Contribuyentes y otras de tipo fiscal, se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuyas sanciones serán aplicables de forma independiente o vinculadas a las infracciones señaladas en el artículo anterior.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

En relación a las multas por violaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite conforme a la presente Ley.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinjan en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 134. En el ejercicio fiscal de 2024 el Municipio de Guadalupe, podrá recibir de las personas físicas o morales los ingresos por aportaciones o cooperaciones que deriven de los programas, convenios, acuerdos, obras y en general de cualquier instrumento en el que se estipule su concurrencia.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Otros Aprovechamientos

Artículo 135. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Sección Segunda Centro de Control Canino

Artículo 136. Los derechos que deben pagar los propietarios de perros o gatos que requieran los servicios del Centro de Control Canino serán en Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo a lo siguiente:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CONCEPTO	TIPO O TALLA	UMA
I.SERVICIOS		
	CONSULTA	1.1570
	MEDICAMENTO APLICADO EN CONSULTA	1.1570
	RETIRO DE PUNTOS	1.1570
	CURACIONES	1.1570
II. DESPARASITACIONES		
	TALLA CHICA	0.7520
	TALLA MEDIANA	1.0410
	TALLA GRANDE	1.1570
	CACHORROS Y TALLA MINI	0.7520
	GATOS TALLA CHICA	0.8680
	GATOS TALLA GRANDE	0.8680
	VACUNA PUPPY	2.0250



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	VACUNA PUPPY EXTRA	2.0250
	VACUNA TRIPLE	2.1400
	VACUNA QUINTUPLE	2.8920
	VACUNA SÉXTUPLE	3.0660
	RABIA	1.4460
	TRIPLE FELINA	2.3140
	LEUCEMIAFEL	3.5290

III.ESTÉTICA		
	TALLA MINI	1.3880
	TALLA CHICA	1.5040
	TALLA MEDIANA	1.6200
	TALLA GRANDE	1.9670
	TALLA GIGANTE	2.1980
	CORTE DE UÑAS	0.3470
IV.BAÑOS CHAMPÚ		
	TALLA MINI	0.8100



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	TALLA CHICA	0.8100
	TALLA MEDIANA	1.0410
	TALLA GRANDE	1.1570
	TALLA GIGANTE	1.5040
V.BAÑO ANTIPULGAS CON CHAMPÚ MEDICADO		
	TALLA MINI	1.0411
	TALLA CHICA	1.1567
	TALLA MEDIANA	1.2724
	TALLA GRANDE	1.3881
	TALLA GIGANTE	1.7351
	GATO	1.0411

VI.PELO MEDIANO (CORTE COMERCIAL)		
	TALLA MINI Y CHICA	0.9260
	TALLA MEDIANA	1.0410
	TALLA GRANDE Y GIGANTE	1.2730



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

VII. PELO LARGO (CORTE COMERCIAL)		
	TALLA MINI Y CHICA	0.9260
	TALLA MEDIANA	1.0410
	TALLA GRANDE Y GIGANTE	1.2730
	GATOS	0.8100
VIII. INCINERACIÓN CON RECUPERACIÓN CENIZAS, INCLUYE URNA DE MADERA SENCILLA.		
	PESO DE MASCOTA HASTA 0.99 KG.	7.6940
	DE 1 A 10 KG.	12.3790
	DE 11 A 25 KG.	16.3130
	DE 26 A 35 KG.	17.3540
	DE 36 A 45 KG.	23.6020
	DE 46 EN ADELANTE	26.9570
IX. EUTANASIA DE ANIMAL		
	DE 0.99 A 5 KG.	6.3630
	DE 5 A 10 KG.	6.3630



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	DE 10 A 15 KG.	6.3630
	DE 15 A 20 KG.	6.3630
	DE 20 A 25 KG.	6.3630
	DE 25 A 30 KG.	6.3630
	DE 30 A 35 KG.	6.3630
	DE 35 A 40 KG.	6.3630
	DE 40 KG. O MAS	6.3630
X.PRECIOS DE EXTIRPACIÓN DE TUMORES CARCINOMA MAMARIO (MEDIDAS POR DIÁMETRO)		
	DE 0.9 CM A 2CM	4.6870
	DE 2 CM. A 4 CM.	5.3560
	DE 4 A 6 CM.	6.0250
	DE 6 A 8 CM.	6.6950
	DE 8 A 10 CM.	7.5130
	DE 10 A 12 CM.	10.7120
	DE 12 A 14 CM.	14.7290
	DE 14 CM PARA ARRIBA	16.0680
XI.ESTERILIZACIONES		



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

	TALLA MINI	4.7520
	TALLA CHICA	4.9750
	TALLA MEDIANA	5.2060
	TALLA GRANDE	5.4380
	TALLA GIGANTE	5.7850
XII. CASTRACIÓN		
	TALLA MINI	4.7520
	TALLA CHICA	4.9750
	TALLA MEDIANA	5.2060
	TALLA GRANDE	5.4380
	TALLA GIGANTE	5.7850

Sección Tercera
DIF Municipal

Artículo 137. En el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Guadalupe, cobrará por medio del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal los siguientes servicios:

I. Procedimientos judiciales, como divorcio voluntario, divorcio incausado, pensión alimenticia de guardia y custodia, rectificación de actas, y/o contestaciones a cualquiera de los anteriores. Causará un pago de **5.5791** veces la Unidad de Medida y Actualización.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

II. Mensualidad de talleres artísticos y culturales. Causará un pago de **1.1158** veces la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cursos de verano. Causará un pago de **4.4633** veces la Unidad de Medida y Actualización.

IV. Se operan cuatro programas alimentarios en coordinación con el SEDIF, de los cuales se recaudan y distribuyen las cuotas de la manera siguiente:

- a) Desayuno modalidad frío **\$2.00** o su equivalente en UMA
- b) Desayuno modalidad caliente **\$10.00** o su equivalente en UMA
- c) Programa de asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria **\$10.00** o su equivalente en UMA

V. Por el servicio de psicología por sesión una cuota de recuperación de 0.2891 UMAS.

Sección Cuarta
Instituto Municipal de Cultura

Artículo 138. En el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Guadalupe, cobrará mensualmente por los conceptos y conforme a las cuotas en Unidad de Medida y Actualización diaria que se enlistan a continuación:

I. Talleres del Instituto Municipal de Cultura, de la siguiente manera:

a) Talleres Culturales (IMC)	2.9600
b) Talleres Culturales (Delegaciones o comunidades rurales)	2.9600



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

II.

CONCEPTO	UMA
Cursos de verano	3.5507

En todos los talleres, los usuarios pagarán por concepto de inscripción anual por taller, el equivalente a **0.8876** veces la Unidad de Medida y Actualización.

TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS
EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Única

Artículo 139. Comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por las entidades de la administración pública paramunicipal, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Primera
Participaciones**

Artículo 140. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de participaciones provenientes de gravámenes federales y serán considerados como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Sección Segunda
Aportaciones**

Artículo 141. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de gravámenes federales que serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Tercera Convenios

Artículo 142. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de convenios provenientes de gravámenes federales o estatales y serán consideradas como ingresos propios conforme a los dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Sección Primera Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Artículo 143. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 podrá recibir los ingresos que por concepto de transferencias de subsidios municipales, le sean asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables y/o los convenios y acuerdos respectivos.

Sección Segunda Transferencias al Resto del Sector Público

Artículo 144. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 podrá recibir los ingresos que por concepto de apoyos extraordinarios, que le sean asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables y/o los convenios y acuerdos respectivos.

Sección Tercera Subsidios y Subvenciones

Artículo 145. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2024 podrá recibir los ingresos que por concepto del fondo de estabilización de los Municipios que le sean asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables y/o los convenios y acuerdos respectivos.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Primera Banca de Desarrollo

Artículo 146. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2024, podrá obtener ingresos extraordinarios, derivados de empréstitos o créditos con la banca de desarrollo, mismos que deberán destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, de conformidad con las disposiciones en materia de deuda pública y disciplina financiera.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Sección Segunda Banca Comercial

Artículo 147. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2024, podrá obtener ingresos extraordinarios, derivados de empréstitos o créditos con la banca comercial mismos que deberán destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, de conformidad con las disposiciones en materia de deuda pública y disciplina financiera.

Sección Tercera Sector Gubernamental

Artículo 148. El Municipio de Guadalupe, Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2024, podrá obtener ingresos extraordinarios, derivados de empréstitos o créditos con el sector gubernamental mismos que deberán destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, de conformidad con las disposiciones en materia de deuda pública y disciplina financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO. El valor de la UMA para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará, durante el mes de enero de 2024, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el INEGI, conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, contenida en el Decreto número 105 publicado en el Suplemento 61 al 105 del Periódico Oficial,



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2022, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirán los reglamentos y disposiciones sobre el servicio de alumbrado público, en los que se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica del servicio, que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, y
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para su prestación; los sueldos del personal necesario; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

SEXTO. Por la ampliación de horario a que se refiere el artículo 97 de esta Ley, el Ayuntamiento a través de disposiciones reglamentarias de carácter general, dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, establecerá las condiciones para su otorgamiento, o en su caso, las modificará en el Bando de Policía y Buen Gobierno.



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

SÉPTIMO. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 y 2 del presente Instrumento, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe para el Ejercicio Fiscal 2024.

OCTAVO. El H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a más tardar el 30 de enero de 2024, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y ordenar su publicación; en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE ZONAS URBANAS

ZONA I. La que cuente con la notificación y algunas construcciones, con servicios próximos (periferia de la ciudad.) Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
ARAGÓN	1
ARBOLADA	1
BOSQUES SAN MATEO	1
CAMPESTRE SAN JOSÉ	1
COTO SAN JACINTO	1
EL NOGAL	1
EXPLANADAS II	1
FÁTIMA	1
GOBERNADORES	1



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

JACARANDAS	1
LOS PORTALES	1
MONTESOL	1
SAN JOSÉ	1
TERRALTA	1
VALLE CHICOMOSTOC	1
VALLE DE LOS PINOS	1
PARCELA 120	1
PARCELA 174	1
PARCELA 226	1
PARCELA 239	1
PARCELA 333	1
PARCELA 349	1
PARCELA 353	1
PARCELA 369	1
PARCELA 424	1
PARCELA 426	1
PARCELA 512	1
PARCELA 648	
PARCELA 677	1
PARCELA 679	1
PARCELA 695	1
PARCELA 701	1



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

PARCELA 730	1
PARCELA 738	1
PARCELA 792	1
PARCELA 813	1
PARCELA 888	
PARCELA 1140	1
PARCELA 1266	1
PARCELA 1280	1
PARCELA 1281	1
PARCELA 1282	1
PRIVADA GUERREROS	1
INDUSTRIAL OSIRIS	1
LA EXPLANADA	1
LOS MANZANOS	1
MANUEL M. PONCE PARCELA 1281	1
NUEVO PARQUE INDUSTRIAL GUADALUPE.	1
POPULAR CARLOS MORENO GAMBO	1
BOSQUES DE SAN MATEO	1
PRIVADA CAMPO REAL	1

ZONA II. Será la que cuente con uno de los servicios públicos básicos, (agua potable, corriente eléctrica y drenaje) predominando las construcciones económicas de tipo C y D de uso habitacional. Asentamientos considerados en esta zona: Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
CHE GUEVARA	2
GUADALUPE	2
GUADALUPE II	2
PRIVADA GANADEROS BERNÁNDEZ	2
LAS HUERTAS SAN JERÓNIMO	2
PLAN DE AYALA	2
PISTA NORTE SUR	2
CAMPO DEPORTIVO	2
LAS BODEGAS	2
SUPDACOBAEZ	2
SUPDACOBAEZ	1
VALLE DE SAN RAMON	1

ZONA III. Será la que cuente con dos de los servicios públicos básicos (agua potable, corriente eléctrica o drenaje) predominando las construcciones de tipo C y D de uso habitacional. Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
AMÉRICAS I	3
AMÉRICAS II	3



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
AMÉRICAS IV	3
AMPLIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD	3
AMPLIACIÓN CAMPESINA	3
AMPLIACIÓN JOSÉ IVÉS LIMANTOUR	3
AMPLIACIÓN LA FE	3
AMPLIACIÓN LUÍS DONALDO COLOSIO PRIMERA SECCIÓN	3
AMPLIACIÓN MINAS	3
AMPLIACIÓN OJO DE AGUA DE LA PALMA SEGUNDA SECCIÓN	3
AMPLIACIÓN TIERRA Y LIBERTAD SEGUNDA SECCIÓN	3
ARTE MEXICANO	3
BARRIO DE LA ESTACIÓN	3
BASTIÓN ROJO	3
BOSQUES DE GUADALUPE	3
CAMPESINA	3
CERRO SAN SIMÓN	3
CULTURAS	3
DEL BOSQUE	3
DIVISIÓN DEL NORTE	3
EL CIGARRERO	3
EL MONTECITO	3



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
POPULAR EL ROBLE	3
EL TRIÁNGULO	3
EMILIANO ZAPATA	3
FIRCO	3
GUADALUPE III	3
IGNACIO ALLENDE	3
JESÚS PÉREZ CUEVAS	3
JOSÉ IVÉS LIMANTOUR	3
LA ANTORCHA DE ZACATECAS, A.C.	3
LA CANTERA POPULAR	3
LA FE	3
LA FE SUTSEMOP	3
LA FE TERCERA SECCIÓN	3
LA MARTINICA	3
LA PALMA	3
LA PEÑITA	3
LA TOMA DE ZACATECAS	3
LAS FLORES	3
LAS MARGARITAS	3
LUÍS DONALDO COLOSIO	3
LUÍS DONALDO COLOSIO SEGUNDA SECCIÓN	3
MAGISTERIAL PEDRO RUIZ GONZÁLEZ	3



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
MONTECITOS	3
NUEVA GENERACIÓN	3
OCTAVIO PAZ	3
OJO DE AGUA DE LA PALMA	3
OJO DE AGUA DE LA PALMA CUARTA SECCIÓN	3
OJO DE AGUA DE LA PALMA SEGUNDA SECCIÓN	3
OJO DE AGUA DE LA PALMA TERCERA SECCIÓN	3
RANCHO LA PALMA	3
PARCELA 386	3
PLAN MAESTRO LA FE	3
POPULAR AMPLIACIÓN MINAS	3
POPULAR EL ÁLAMO	3
POPULAR LA ESPERANZA	3
PROGRESISTAS	3
S.T.U.A.Z. TERCERA ETAPA	3
SAN ISIDRO	3
SECCIÓN AGRARIA (LA FE)	3
SECCIÓN P.P.S (POLÍGONO LA FE)	3
SIERRA FRÍA	3
SUTSEMOP	3
TENDENCIA SINDICAL	3



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
TIERRA Y LIBERTAD	3
TIERRA Y LIBERTAD PRIMERA SECCIÓN	3
TIERRA Y LIBERTAD SEGUNDA SECCIÓN	3
TIERRA Y LIBERTAD TERCERA SECCIÓN	3
TOMA DE ZACATECAS	3
MEZQUITILLOS	3
OLIMPIAS I	3
AMÉRICAS I	3
VALLE DEL MEZQUITAL	3
VALLE GIRASOLES	3
POZO DE MANCERA	3
SAN COSME	3

ZONA IV. Será la que además de los servicios públicos, tenga vialidad a la población, predominando las construcciones de tipo C. Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
ÁFRICA	4
AMPLIACIÓN BONITO PUEBLO	4
AMPLIACIÓN BONITO PUEBLO SEGUNDA SECCIÓN	4
BARRIO SAN JOSÉ DE LA PIEDRERA	4
BARRIO SANTA RITA	4



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
BELLAVISTA	4
BONITO PUEBLO	4
BONITO PUEBLO PRIMERA SECCIÓN	4
CONQUISTADORES	4
ESCRITORES	4
FRANCISCO VILLA	4
HÍPICO	4
JUSTO SIERRA	4
LA ANTORCHA DE ZACATECAS A.C.	4
LAS MARGARITAS	4
LINDAVISTA	4
MESÓN DE GODOY	4
PIRULAR	4
POPULAR SAN MIGUEL	4
PRIMAVERA	4
PRIMAVERA PRIMAVERA	4
PRIVADA ATLÉTICOS	4
PRIVADA LA INDUSTRIAL	4
PROLONGACIÓN AMPLIACIÓN BONITO PUEBLO	4
SAN FRANCISCO	4
TONATHIU MAGISTERIAL	4
UNIDAD DEPORTIVA	4



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
ZONA DE COLEGIOS E INFRAESTRUCTURA.	4
PARCELA 423	4
PARCELA 591	4
PARCELA 812	4

ZONA V. Será la que cuente con los servicios básicos, banquetas, guarniciones, pavimento o empedrado, predominando las construcciones de tipo B y C. Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
1910	5
AMPLIACIÓN INDEPENDENCIA	5
AMPLIACIÓN JARDINES DE SAUCEDA	5
ANDADOR FERROCARRILES	5
AYTANA	
BARRIO DE LORETO	5
BARRIO LA PURÍSIMA	5
BUENAVISTA	5
CAMILO TORRES	5
CAMINO REAL	5
CAMPO BRAVO	5
CAMPO REAL	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
CAÑADA DE BERNÁRDEZ	5
CAÑADA DE LA LAGUNA	5
CAÑADA DE LA LAGUNA II	5
CONDE DE BERNÁRDEZ	5
COTO SAN JACINTO	5
COTO TERRANOVA	5
COTO VILLAS DE SAN NICOLAS	5
DESARROLLO LAS QUINTAS	5
EJIDAL	5
EL CARMEN	5
EL DORADO	5
EL MEZQUITAL	5
EL PARAÍSO	5
EL SALERO	5
ESPERANZA	5
EX HACIENDA DE BERNÁRDEZ	5
FERROCARRILES	5
FRANJA EJIDAL LOS 70 MTS LA CONDESA	5
FUENTES DEL COBRE	5
GALERÍAS	5
GARDENIAS	5
GAVILANES	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
GUADALUPE COLONIAL	5
HACIENDA VALLE DORADO	5
HIDRÁULICA 13 DE OCTUBRE	5
INDEPENDENCIA	5
JARDINES DEL CONVENTO	5
JARDINES DEL SOL	5
JARDINES DEL SOL II	5
JARDINES DE SAUCEDA	5
JUSTO SIERRA	5
LA BUFA	5
LA BUFA 1	5
LA BUFA II	5
LA CANTERA	5
LA COMARCA	5
LA COMARCA PRIMERA AMPLIACIÓN	5
LA COMARCA SEGUNDA AMPLIACIÓN	5
LA COMARCA TERCERA AMPLIACIÓN	5
LA COMARCA TERCERA ETAPA	5
LA CONDESA	5
LA CONDESA PRIVADA	5
LA ESPERANZA	5
LA ESTACIÓN	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
LA PROVIDENCIA DE JESÚS	5
LA PURÍSIMA	5
LA VICTORIA	5
LA VILLA	5
LADRILLERAS	5
LAS FUENTES	5
LAS JOYAS	5
LAS LOMAS II	5
LAS ORQUÍDEAS	5
LOMAS DE GUADALUPE	5
LOMAS DEL CONSUELO	5
LOS ÁNGELES	5
LOS CONVENTOS	5
LOS CONVENTOS II	5
LOS GAVILANES	5
LOS ORTIZ	5
LOS PORTALES	5
LOS TEPETATES I	5
LOS TEPETATES II	5
MAGISTERIO	5
MINA AZUL	5
MONTEBELLO	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
MONTES APENINOS	5
MONTES AZULES	5
NUEVO MERCURIO	5
PARCELA 245	5
PARCELA 1333	5
PARCELA 3129	5
PASEO REAL	5
PRIMERO DE MAYO	5
PRIVADA DE LA FE	5
PRIVADA ARETHA	5
PRIVADA AUREA	5
PRIVADA BRISAS DEL CAMPO	5
PRIVADA CONCORDIA	5
PRIVADA DE LA FE	5
PRIVADA DE LOS ENCINOS	5
PRIVADA DE LOS MERCEDARIOS	5
PRIVADA DE LOS OLIVOS	5
PRIVADA DE OLIVARES	5
PRIVADA DEL EDÉN	5
PRIVADA DEL CONDE	5
PRIVADA EL SALERO	5
PRIVADA LA CONDESA	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
PRIVADA LA ESMERALDA	5
PRIVADA LA FLORESTA	5
PRIVADA LAS ÁGUILAS	5
PRIVADA LAS ÁNIMAS	5
PRIVADA LAS GLORIAS	5
PRIVADA LAS LOMAS	5
PRIVADA LAS MISIONES	5
PRIVADA LAS QUINTAS	5
PRIVADA LAS TORRES	5
PRIVADA MURILLO	5
PRIVADA PUERTA DORADA	5
PRIVADA REAL DEL CONDE	5
PRIVADA RESERVA SAN JAVIER	5
PRIVADA SAN ANDRÉS	5
PRIVADA SAN CHARBEL	5
PRIVADA SAN RAMON	5
PRIVADA SANTA FE	5
PRIVADA SANTA LUCIA	5
PRIVADA SANTA MARÍA	5
PRIVADA SANTA RITA	5
PRIVADA TRUENO	5
PRIVADA VILLAS DEL ROSARIO	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
PRIVADA VILLAS JOANNA	5
PROVIDENCIA	5
PUERTA DEL VALLE	5
QUINTA SAN FERNANDO	5
QUINTA SAN MARÍA	5
QUINTA SAN RAFAEL COTO 5	5
QUINTA SANTA ANA	5
QUINTA SANTA MARTHA	5
QUINTA VIALIDAD SIGLO XXI	5
REAL DE SAN GABRIEL	5
REAL DE SAN GABRIEL AMPLIACIÓN UNO	5
REAL DE SAN GABRIEL SEGUNDA AMPLIACIÓN	5
REAL DE SAN RAMÓN	5
REAL DEL CONDE	5
REAL DEL SOL	5
REVOLUCIÓN MEXICANA	5
RINCÓN COLONIAL	5
RINCÓN COLONIAL SECCIÓN CALIFORNIA 1	5
RINCÓN GUADALUPANO	5
RINCONADA DEL EDÉN	5
S.P.A.U.A.Z.	5
S.T.U.A.Z.	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
SAGARPA	5
SAN AGUSTÍN	5
SAN AGUSTÍN II	5
SAN JOSÉ DE LA PIEDRERA	5
SAN MIGUEL	5
SAN MIGUEL DEL CORTIJO	5
SANTA FE	5
SECCIÓN CALIFORNIA	5
SECCIÓN CALIFORNIA II	5
SNTAS	5
TERRANOVA	5
U A Z	5
UNIÓN GANADERA	5
VALLE DE LOS ENCINOS	5
VALLE DEL CONDE	5
VALLE DORADO	5
VALLE LOS FRESNOS	5
VALLES	5
VALLES II	5
VILLA COLONIAL	5
VILLA DE GUADALUPE	5
VILLA DE NÁPOLES	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
VILLA FONTANA	5
VILLA FONTANA 2	5
VILLA FONTANA SUR PRIMERA ETAPA	5
VILLA FONTANA SUR SEGUNDA ETAPA	5
VILLA FONTANA SUR TERCERA ETAPA	5
VILLA REAL	5
VILLA SUR	5
VILLAS BUGAMBILIA	5
VILLAS BUGAMBILIA II	5
VILLAS DE DON FERNANDO	5
VILLAS DE GUADALUPE	5
VILLAS DE GUADALUPE CUARTA ETAPA	5
VILLAS DE GUADALUPE QUINTA ETAPA	5
VILLAS DE GUADALUPE TERCERA SECCIÓN	5
VILLAS DE LA CORUÑA 1	5
VILLAS DE LA CORUÑA II	5
VILLAS DE NÁPOLES	5
VILLAS DE SAN FERMÍN	5
VILLAS DE TEPEYAC	5
VILLAS DEL MONASTERIO	5
VILLAS DEL REY	5
VILLAS DEL ROSARIO	5



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
VILLAS DEL TEPEYAC	5
VILLAS JOANNA	5
VILLAS MARIANA	5
VILLA SAN JOSÉ	5
VILLA SAN PEDRO	5
VIRREYES	5
VIRREYES II	5
VIRREYES TERCERA ETAPA	5
PROGRESO NACIONAL	5
FRACCIONAMIENTO DEL AGUA	5

ZONA VI. Será la que además de los servicios públicos con pavimento, adoquín, líneas telefónicas y otras, y en las que el tipo de construcción es antiguo de buena calidad y modernas de clase regular. Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
ACQUA	6
ARBOLEDAS	6
ARROYOS DE BERNÁRDEZ	6
ARROYO DE LA PLATA	6
BONATERRA	6
CAÑADA DE LA BUFA	6
CAÑADA DEL SOL	6



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
CONDE SANTIAGO DE LA LAGUNA	6
CRESTA FERRA	6
DEL PARQUE	6
DEPENDENCIAS FEDERALES	6
EL CARMEN	6
FOVISSSTE	6
ISSSTE	6
GERANIOS SEGUNDA SECCIÓN	6
GUADALUPE MODERNO	6
INDECO	6
ISSSTEZAC	6
ISSSTEZAC III	6
JARDINES DE BERNÁRDEZ	6
JARDINES DEL CARMEN	6
LA CAÑADA	6
LA CAÑADA II	6
LA CAÑADA PRIMERA ETAPA	6
LA CAÑADA SEGUNDA ETAPA	6
LA CAÑADA SEGUNDA SECCIÓN	6
LA CAÑADA TERCERA ETAPA	6
LA CIMA	6
LA FLORIDA	6



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
LA TOSCANA	6
LOMAS DE GALICIA	6
LOMAS DEL CONVENTO	6
LOMAS DEL PEDREGAL	6
LOMAS DEL VALLE	6
LOS PIRULES	6
LOS PIRULES RINCONADA	6
MINAS	6
NUEVO BERNÁRDEZ	6
PIRULES VILLAS DE LAS FLORES	6
PRIVADA ARBOLEDAS	6
PRIVADA BEGONIAS	6
PRIVADA DE TALAMANTES	6
PRIVADA DEL PARQUE	6
PRIVADA DEL SANTUARIO	6
PRIVADA EUCALIPTOS	6
PRIVADA LAS ANIMAS	6
PRIVADA LOS MANANTIALES	6
PRIVADA PORTABRAVA	6
PRIVADA PORTANOVA	6
PRIVADA SAN ANTONIO	6
PRIVADA SANTA BERENICE	6



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE	6
RINCONADA DE LOS PIRULES	6
SANTA RITA	6
SAN TELMO	6
VALLE ALTO	6
VILLAS DEL CAMPO	6
VILLAS DEL CARMEN	6
VILLACANTO 1RA ETAPA	6

ZONA VII. Será similar a la anterior incluyendo el predomino mixto que será habitacional con comercio de mediana importancia y que las construcciones antiguas y modernas sean de buena calidad. Barrios, Colonias y Fraccionamientos considerados en esta zona, en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y artículo 56 del Reglamento de la Ley de Catastro:

COLONIA/FRACCIONAMIENTO	ZONA
CENTRO	7
LOMAS DE BERNÁRDEZ	7
LOS GERANIOS	7
LOS PRADOS	7
LOS PRADOS II	7
PRIVADA DEL BOSQUE	7
PRIVADA MINAS	7
RINCONADA SAN FRANCISCO	7



SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)

ZONA VIII. Será la que corresponde a los núcleos de población que cuenten con servicios públicos como: suministro de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, drenaje, banquetas, guarniciones, pavimento o adoquín, concreto hidráulico y líneas telefónicas y se encuentren totalmente integrados a la vialidad de la población, y que el tipo de inmueble sea de uso mixto habitacional con comercio de importancia y despacho de profesionistas, y sus construcciones antiguas y modernas, sean de buena calidad. Barrios, Colonias, Vialidades y Fraccionamientos considerados en esta zona: Blvd. López Portillo, Calzada Revolución Mexicana, Paseo García Salinas y Av. Heroico Colegio Militar.

ZONA ESPECIAL URBANO-RURAL. Será la que corresponde a los núcleos de población localizados en las siguientes comunidades rurales del municipio:

COMUNIDADES	ZONA
BAÑUELOS	URBANO RURAL
EL BORDO	URBANO RURAL
LA LUZ	URBANO RURAL
CONQUISTADORES	URBANO RURAL
OJO DE AGUA	URBANO RURAL
SAN IGNACIO	URBANO RURAL
FRANCISCO E. GARCIA (LOS RANCHEROS)	URBANO RURAL
LAGUNA DE ARRIBA	URBANO RURAL
LAS MANGAS	URBANO RURAL
LOMAS DE GUADALUPE (LA OREJA)	URBANO RURAL
VIBORITAS	URBANO RURAL
GENERAL EMILIANO ZAPATA (LA COCINERA)	URBANO RURAL
EL MASTRANTO	URBANO RURAL
LAGUNA ONDA	URBANO RURAL



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

CASAS COLORADAS (PASCUAL ORTIZ RUBIO)	URBANO RURAL
LA CONCEPCIÓN	URBANO RURAL
SAN JOSE DE TAPIAS	URBANO RURAL
SAN CARLOS	URBANO RURAL
SAN LAZARO	URBANO RURAL
ZONA DE SOLARES URBANOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE SANTA MONICA Y ZOQUITE	URBANO RURAL
ZONA DE SOLARES URBANOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE ZOQUITE Y TACOALECHE	URBANO RURAL
ZONA DE SOLARES URBANOS FUERA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SAN RAMON Y SAN JERONIMO	URBANO RURAL

ZONA ESPECIAL INDUSTRIAL. Será la que corresponde a los núcleos Industriales, ubicados dentro del municipio, los cuales se encuentran delimitados dentro de la carta urbana, marcados como; Industrial, Industria Ligera, Industria Mediana y corredor Urb. Mix. de Baja Densidad, así como los predios con esta actividad dentro del municipio.



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

ANEXO 2

CLASIFICACIÓN POR TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
TIPO A	La construcción con acabados de primera calidad y con las características siguientes: cimientos de mampostería con cadenas de concreto, muros de cuñón o block, techos de losa de concreto, aplanados de yeso, pisos de terrazo, mármol, vitropiso o similares.
TIPO B	La construcción que tenga acabados de buena calidad y que esté edificada con cimientos de mampostería, muros de tabique o block, aplanados de yeso, pintura vinílica, techos de losa de concreto o bóveda catalana y pisos de mosaico.
TIPO C	La construcción con acabados de regular calidad, cimientos de mampostería, muros de cuñón o adobe, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techos de bóveda con vigas, pisos de mosaico o cemento pulido o pintado.
TIPO D	La construcción con acabados de mala calidad, edificada con cimientos de mampostería, muros de adobe, con o sin aplanados de mezcla, techos de terrado, lámina galvanizada o de asbesto y pisos de cemento.

Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

LP María de la Luz Muñoz
Síndico Municipal



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Si algún integrante desea intervenir, se concede el uso de la voz. Regidora Maritere y enseguida Regidor Rafael. Adelante Regidora.

Lic. Ma. Teresa López García, Regidora Municipal:

Con su permiso señor Presidente, señora Síndico, compañeros Regidores, eh, como integrante de la Comisión de Hacienda, por cuestiones personales no estuve presente en la reunión, ahorita que vi que llegó la contadora solamente hacerle una pregunta y una apreciación, la primera, eh, bueno un reconocimiento hoy al cobro que futuramente haremos al Lienzo Charro, lo cual me parece una aportación valiosísima, un paso adelantado y además un legado que le vamos a dejar eh, al municipio, que seguramente tendrá un costo hacia afuera pero un beneficio maravilloso para el municipio y además el cumplimiento de una obligación con algo que está pendiente, finalmente fue construido con recurso público y bueno pues el recurso público es para ejercicio de la ciudadanía, entonces enhorabuena por esa parte que además, este, nos va, no solamente a beneficiar en lo económico sino también hacer lo que corresponde y lo correcto eh, hacer un reconocimiento en lo positivo y el segundo sería una pregunta que ya no tuve oportunidad ni siquiera por mensaje de enviarla que sería en lo referente a lo que tiene que ver con el cobro que las UMAS que en la ley de ingresos del año pasado salió para cuando la gente venía hacer el pago de su padrón municipal y que eso contravino a la cuestión del cobro, mucha gente no pagó y alguna otra sí regresó a pagar, nada más aprovechando que está aquí la tesorera y la contadora Martha si pudieran hacer una apreciación, digo, si al final sigue presente en la Ley de Ingresos y eh, de ser así o si ya deja de ser como requisito, digo, porque estaba para darles el padrón en la Ley de Ingresos, si hoy sigue estando y si será conveniente que lo dejemos o que sea retirado por lo menos esa parte para no crear ahí como conflicto.

LC María de Lourdes Martínez Pérez, Tesorera Municipal:

Sí, la constancia de compatibilidad urbanística es exigible no es algo que el municipio pueda obviar, es exigible por varias razones, a pesar que es una respuesta más propia de Desarrollo Urbano como tal, pero eh, con base a lo que hemos trabajado en conjunto les puedo decir que es donde se define el uso de suelo a través de un giro en específico, eh, en donde se define la compatibilidad que tiene la carta, crecimiento, desarrollo urbano, es





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

importante que todo negocio lo tenga donde se generó tal vez el conflicto con el contribuyente es que se le exigía la renovación año con año, es decir ¿dónde sí debe de ir?, en la iniciación de cualquier negocio, en el cambio de giro, porque obviamente si lo quieres cambiar, antes vendías llantas y ahora quieres vender coches, por decir algo, se me ocurre, o sea, que tenga esa consistencia que al final del día pues una, se define con base hacia si es una zona habilitada comercialmente para lo que se esté especificando en ese giro, ¿sí?, entonces los cambios y las iniciaciones debe de ir la constancia de compatibilidad, nosotros este año dejamos de exigirla en la renovación del padrón para que este año se, se, se creciera, porque era un obstáculo para la recaudación del padrón, lo platicamos con Desarrollo Urbano y nosotros le decíamos es que en mis requisitos para padrón no es exigible en la Ley y en los reglamentos de desarrollo urbano sí tienen una vigencia la constancia de compatibilidad, entonces es cuestión de que Desarrollo Urbano nos defina que si la vigencia es obligada obtenerla o basta con el de iniciación, ¿para qué?, para que cobremos solamente en los casos que sea de iniciación y de cambio de giro o si la vamos a pedir en las renovaciones de padrón de cada año que esa es la parte que este pudiéramos hacer la consulta ahorita con Desarrollo Urbano por favor, donde si es exigible legalmente por algo y si no que tome la decisión aquí el pleno de si es recomendable exigirla en las renovaciones.

Lic. Ma. Teresa López García, Regidora:

En dado caso esperaríamos al Director de Desarrollo Urbano solamente para que diera él la apreciación o sería específico dejarlo y luego ya decidirlo.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Sí, así es, aquí estaba pero ahorita le mandamos hablar y ¿no sé si gusta tomar la intervención mientras Regidor?

Lic. Rafael Rodríguez Espino, Regidor:

Con el permiso de los presentes, yo de manera personal quiero agradecer a la Síndico que por conducto del Lic. Ramón tienen a bien invitarme a las reuniones de Hacienda y por qué quiero señalar esto el día de hoy, porque realmente en esas reuniones es donde se, se desmenuza, se desmenuzan las temas y es realmente en donde nos damos cuenta cómo vamos en las finanzas, creo que en estos plenos pues, eh, a lo mejor a muchos nos pasaría





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

de noche lo que está sucediendo, le agradezco por eso, por la invitaciones y por ello me permite estar al tanto de lo que sucede en nuestra administración, no quiero dejar pasar la oportunidad para señalar que afortunadamente nuestro municipio, con el Cabildo que hoy está al frente vamos adelante en muchas materias, principalmente en reglamentaciones, ya lo hemos mencionado en otras ocasiones, creo que Guadalupe es el municipio que está dando la pauta a los demás para que se hagan las cosas correctamente, con todo respeto lo digo hacia los demás municipios pero si no tienes una reglamentación pues difícilmente vas a poder hacer las cosas más correctamente y quiero señalar porque también después en la kermés o en la fiesta se pierden los cometarios y la ciudadanía se malinforma por primera vez en el municipio de Guadalupe en nuestra Ley de Ingresos se toca el tema de la inclusión, tratamiento especial en pagos diversos a personas con capacidades diferentes que eso habla muy bien del municipio; en segundo lugar yo quiero dejar muy claro y tal vez hasta con mayúsculas para que nadie malinforme porque bueno, viene un año electoral y cuando no se tiene la capacidad de convencer a la ciudadanía muchas veces se miente y se echan, se dicen mentiras para tratar de convencer a los ciudadanos y la responsabilidad es de todos nosotros, independientemente del partido al que pertenezcamos o no pertenezcamos, y bueno, digo que con mayúsculas se debe de señalar que en Guadalupe no hay incremento al cobro del predial y seguramente alguien que diga, es que yo pague 20 pesos el año pasado y hoy pago 21, que quede muy claro también que ese incremento es en base a la actualización de la UMA que es una cosa diferente, esto lo digo porque después hay vivales que dicen, ya ven nos aumentaron el predial y los servicios están igual, etcétera, etcétera, para que quede muy claro, no hay aumento en el predial en el municipio de Guadalupe de acuerdo a la ley que nos están proponiendo el día de hoy, que seguramente la vamos a votar a favor en un momento más, para que quede muy claro y como tercera observación, bueno, enorgullecimiento de mi parte por formar parte de este Cabildo, es en el sentido de las finanzas sanas, a mí me da mucho gusto que la Tesorera nos haya medio aclarado ahí la situación que ya rebasamos el 100% de lo que teníamos previsto este año, ya andamos en el 112 me parece que dijo, 110, 113 por ahí me, me, me, 113 entonces quiere decir que la recaudación y la implementación de medidas han sido las correctas a pesar de todos los pro, las broncas y los problemas que hemos tenido, como por ejemplo el que se aventó mi amiga Maritere con los tianguistas, ¿verdad?, con las personas que, bueno Tere no sé a quién más invitaría, pues si pero Limones nomás le echaba aire con la toalla, entonces pues a pesar de todo ello nuestras finanzas son sanas y más gusto me dio que la Tesorera nos haya presumido que a llamada de la Tesorería del Estado, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado les haya dicho que este año Guadalupe por el momento no necesitamos un adelanto de participaciones para salir el año, esto quiere decir que en





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

conjunto y sin mirar colores se pueden hacer las cosas correctamente, ya llegará el lugar, la hora y el momento para que nos pongamos los guantes y salir afuera a otras cosas, pero nuestra responsabilidad ahorita es aquí y creo que se está haciendo correctamente, no quería yo dejar de pasar la oportunidad para decir esto, porque no solo es el trabajo del Cabildo, nosotros decimos háganse las cosas y quienes las aplican son muchas personas que son los administradores, ¿sí?, entonces sería cuanto mi intervención y dejar estos señalamientos muy en claro, gracias.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Gracias, no sé si se encuentra listo el secretario de Desarrollo Urbano para que de la aclaración de la duda planteada.

Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente:

Y perdón, cuál es la duda plateada, vine corriendo.

Lic. Ma. Teresa López García, Regidora:

Ya le había dicho y se fue Director.

Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente:

Pensé que no me correspondía, vamos a hablar de eso.

Lic. Ma. Teresa López García, Regidora:

No, eh, bueno, es aclaración, efectivamente yo les comentaba y se lo comentaba a usted también, que en la Ley de Ingresos del año pasado, bueno, venía específicamente el cobro de la compatibilidad urbanística a la renovación del padrón, de inicio de año se hizo y la realidad es que sabemos que mucha gente se fue sin pagar porque cuando te decía no tienes que pagar esa parte a los negocios que ya estaban establecidos, no a los nuevos, entonces mucha gente dijo no, yo no pago y se fue, y eso creó un conflicto, entonces ahora la





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

pregunta era respecto a la que ya le había hecho, ¿si a pesar a los qué ya están establecidos no se les está cobrando es prudente dejarlo en la Ley o si solamente hay que poner una aclaración de salvedad que sea a los de nuevo ingreso, ¿podiera ser?, esa es la pregunta, nueva apertura.

Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y medio Ambiente:

Ok bien, con su permiso señor Presidente, señores Regidores, Regidoras. Lo que nos toca en la Secretaría de Desarrollo Urbano es elaborar esas constancias de compatibilidad urbanística y uso de suelo, que coloquialmente se llama uso de suelo, quiénes exigen esas compatibilidades urbanísticas para esos trámites puede ser para fraccionamientos, para ingresos, para un padrón o para un chorro de cosas, esas compatibilidades según, de acuerdo al Código Urbano tiene una vigencia de un año, es decir, después de un año ese documento que se entregó ya no tiene valor, ya no tiene vigencia pues, ¿por qué?, porque pueden cargar los programas o cambiar las circunstancias o muchas cosas que pueden pasar, es decir, nosotros como Secretaría no exigimos eso, más que para obras que no son viviendas unifamiliar, cualquier otro tipo de uso, como departamentos, condominios, tiendas, cualquier otro tipo de negocio que no sea unifamiliar, de vivienda, requiere siempre de una compatibilidad urbanística, no lo pedimos nosotros, lo dice el Código Urbano. ¿qué nos toca a nosotros?, elaborarlo, si algún negocio ya lo hizo para obtener un padrón o una licencia de funcionamiento por el tiempo que se la den, en ese momento yo lo único que puedo decir, lo que me corresponde a mí, la compatibilidad urbanística por Ley que es el código urbano, tiene una vigencia de un año, si alguien va a hacer un trámite posterior a ese año y los requisitos le piden la compatibilidad urbanística pues tendrá que llevarla y nosotros con todo gusto se la vamos a tramitar, ¿quiénes están sujetos a un régimen ligeramente diferente?, los que entran al sistema de apertura rápido de empresa los de SARE, a esas personas se les va a hacer rápido el trámite de la compatibilidad y no se les cobra, pero es un asunto que tampoco reglamentamos nosotros, pero no tiene nada que ver con nuestra Ley de Ingresos. Nuestra Ley de Ingresos menciona cuánto cuesta una compatibilidad urbanística y eso sigue igual, los trámites o las leyes o les dan la vigencia, no dependen de nuestra Ley de Ingresos.

LC María de Lourdes Martínez Pérez, Tesorera Municipal:





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Y si me permiten complementar un poco la aportación es que no la podemos quitar de la Ley porque la tienes que tener para cobrarla en los escenarios que si ya se mencionaban, entonces eliminarla sería un error, entonces no tendríamos sobre qué cobrar una constancia de compatibilidad.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Regidora Maritere, no sé si ¿está resuelta su duda?

Lic. Ma. Teresa López García, Regidora:

Está resuelta, no tan satisfactoriamente, pero bueno, al final del día sí es lo correcto y si en los requisitos específicos de la renovación del padrón no especifica el cobro o que venga, pues yo creo que no corremos ahí ningún problema, sería todo y abonándole un poquito a la intervención del Regidor Rafa, siempre pongo en la mesa la misma consideración cuando de origen se firmó el contrato con la empresa Trash, eh, una de las bondades que ponían era publicitar cuestiones que tuvieran que ver con el municipio, entonces, bueno, dejarles en la Mesa que se utilice ahora el tema de que en Guadalupe no hay aumento al predial, porque pues el camión de la basura recorre todos los días todo el municipio, por todos lados, entonces sería una aportación valiosa que nos daría por lo menos dar a conocer a la ciudadanía. Lo que tiene que ver con el cobro de la compatibilidad urbanística, bueno creo que está perfectamente aclarado, es cuanto.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Muchas gracias, entonces se hace la, los apuntes correspondientes para hacer las consideraciones al área correspondiente, ¿alguna otra intervención con respecto al proyecto?, adelante Síndico Municipal.

C. María de la Luz Muñoz Morales, Síndico Municipal:

Pues más que nada es reiterar efectivamente la felicitación que se hace a la Secretaría de Desarrollo y Finanzas, en relación a que este año se declinó cualquier propuesta para solicitar un préstamo. Eso habla precisamente del trabajo en conjunto que se está haciendo. Y adicionalmente agradecer al Regidor Rafa el reconocimiento a la Sindicatura por la invitación a las sesiones de la Comisión de Hacienda y reiterarles a todos que siempre son





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

bienvenidos, que están cordialmente invitados, de hecho, en esta última sesión, no solamente tuvimos un invitado, sino que fueron cuatro y ahí se les dio cabida en la misma exposición para los puntos que se fueran a tratar. Así mismo, la situación que se genera ahí, efectivamente es darles de una manera a conocer lo que se está trabajando de forma siempre puntual y transparente. Entonces reiterarles a todos y a cada uno de los Regidores la invitación puntual las veces que quieran acudir a las sesiones que se llevan a cabo en estas dos comisiones, siempre serán bienvenidos, es cuanto.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Gracias síndico municipal, Regidora Fany.

L.E. Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, Regidora:

Muchas gracias, nuevamente hacer la solicitud tanto al señor Presidente como a la señora Síndico de que se nos pueda hacer extensiva la invitación a las comisiones de hacienda, yo en alguna sesión pasada ya había solicitado que se me fuera, que se pudiera, sin embargo nunca ha sucedido, gracias.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Síndico.

C. María de la Luz Muñoz Morales, Síndico Municipal:

Con mucho gusto Regidora tomamos cuenta de eso de alguna manera si debo reiterar que no hicimos la invitación abierta, más sin embargo llegan sin esa propia invitación y sigue siendo exactamente lo mismo y siempre les digo, con invitación y sin invitación siempre serán bienvenidos, si fuera el caso, en un momento dado, lo único que les solicitaría es que confirmaran pues o manifestaran su intención de asistir para nosotros hacer los preparativos previos que en ningún momento sería cambiar para nada la información que ahí se maneja, únicamente tener las providencias para poder recibirlos como se merecen y ampliar un poquito pues la logística en ese aspecto, pero es reiterar pues que todos son bienvenidos, de verdad así tómenlo y con mucho gusto ahí los esperamos, es cuanto.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:





**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Gracias Síndico.

L.E. Stephania de las Mercedes Castruita Cataño, Regidora:

Gracias, este más allá de la invitación si nos pudieran informar en que día y en qué hora se llevan a cabo para poder asistir, gracias.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Con gusto Regidora. Si se considera lo suficientemente discutido este Proyecto de Ley de Ingresos. Pasaríamos a su votación la cual será de manera nominal y siendo a partir de mi derecha hasta concluir con el presidente municipal, adelante. —José Alejandro Zapata Castañeda, a favor—; —Yolytzy Cristina Díaz Inguanzo, a favor—; —Manuel de Jesús López Velázquez, a favor—; —Margarita Ramos Rivera, a favor—; —María Elena Márquez Martínez, a favor—; —Basurto Menchaca Aarón, a favor—; —Carla María Tena Mena, a favor—; —Rafael Rodríguez Espino, a favor—; —López García María Teresa, a favor—; —Castruita Cataño Stephania de las Mercedes, a favor—; —Luis Gerardo Flores Mendoza, a favor—; —Salazar Nájera Griselda Pamela, a favor—; —Alicia Giovanna Salmón Buenrostro, a favor—; —Muñoz Morales María de la Luz, a favor—; —José Saldívar Alcalde, a favor—.

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Doy cuenta que, con 15 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones *se aprueba por unanimidad.*-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Siguiente punto es el número 7, lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas Municipales.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

No. de oficio: 0237/02/2023
Expediente: Comisión de Obras Públicas
Fecha: 20/octubre/2023
Asunto: Entrega dictamen

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
P R E S E N T E:

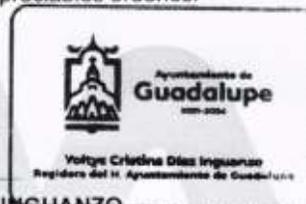
Por medio de la presente y derivado de la vigésima quinta sesión ordinaria de trabajo de la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, la cual tuvo verificativo en la sala de Cabildo el día viernes 20 de octubre del año en curso a las 12:00 horas y tuvo como objetivo la revisión de la presentación del informe de avance físico-financiero del mes de agosto del 2023 de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, me permito entregar por este medio el dictamen de la junta de trabajo para su aprobación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 84 fracción IX y 121 fracciones II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LCYTC. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

No. de oficio: 0236/02/2023

Expediente: Comisión de Obras Públicas

Fecha: 20/octubre/2023

Asunto: Dictamen

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 86, fracciones V y IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 92 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:
DICTAMEN DEL INFORME FÍSICO-FINANCIERO, DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio 1896/2023 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por el **ARQUITECTO: LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, se remitió ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales los documentos que contienen los informes del Avance Físico-Financiero del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023, para que realice la elaboración del dictamen correspondiente a efecto de que sea aprobado por el H. Cabildo y dar cumplimiento a los señalamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y postulado básico de Contabilidad Gubernamental y postulado básico de Registro e Integración Presupuestaria.



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

No. de oficio: 0236/02/2023

Expediente: Comisión de Obras Públicas

Fecha: 20/octubre/2023

Asunto: Dictamen

SEGUNDO. - En fecha 20 de octubre del 2023 y con fundamento en lo estipulado en los artículos 6 fracciones XI y XVI 80 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas se convocó a los Regidores y Regidoras Integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, con el objetivo de analizar y en su caso aprobar el informe de Avance Físico-Financiero del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Dada la solicitud, la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales se avocó al estudio de la petición, con la finalidad de verificar que los documentos que se acompañan, fueran amplios y suficientes para dictaminar lo correspondiente a la aprobación del informe relativo al Avance Físico-Financiero, del mes de agosto, del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTO. - Se distribuyó, de manera digital, un ejemplar de la documentación que es materia del presente dictamen, mismo que contiene la información citada en el punto inmediato anterior, para que los integrantes de la Comisión Edilicia tuvieran la oportunidad de examinarlo, y que en la sesión ordinaria, se expusieran las interrogantes que a su juicio fueran pertinentes y que estas se sustentaran de manera satisfactoria.

MOTIVOS DE CONVICCIÓN.

PRIMERO. - Que la Comisión Edilicia de Obras Públicas es competente para conocer del presente Dictamen con acuerdo a lo establecido por el artículo 92 fracción I de Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

 Ayuntamiento de Guadalupe



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA (VERSIÓN PÚBLICA)



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

No. de oficio: 0236/02/2023

Expediente: Comisión de Obras Públicas

Fecha: 20/octubre/2023

Asunto: Dictamen

SEGUNDO. - Que dentro de las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de "analizar, evaluar y aprobar, en su caso los informes contables, financieros, y de las obras y servicios públicos que elaboran las unidades administrativas municipales, que deban presentarse ante las entidades de fiscalización del Estado". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción III inciso i) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

TERCERO. - Que fue analizado el Informe del Avance Físico-Financiero, del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023) del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023 y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos por esta Comisión, comentados en su momento y oportunidad, y en acatamiento al procedimiento legalmente conocido, una vez que la Comisión de Obras Públicas conoció y signó el presente dictamen, es oportuno someterlo al conocimiento y consideración en Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por las diversas leyes citadas.

Sirven los antecedentes y motivos anteriores para someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. - Se aprueban el informe del avance Físico-Financiero de mes de agosto del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023.



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
Ayuntamiento de Guadalupe



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

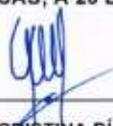
No. de oficio: 0236/02/2023

Expediente: Comisión de Obras Públicas

Fecha: 20/ octubre/2023

Asunto: Diclamen

ATENTA Y RESPETUOSAMENTE
COMISION EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS
GUADALUPE, ZACATECAS; A 20 DE OCTUBRE DEL 2023



LCyTC. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO



C. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO



C. JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

C. GRISELDA PAMELA SALAZAR NÁJERA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

C. ALICIA GIOVANNA SALMÓN BUENROSTRO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
 Ayuntamiento de Guadalupe

Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494
 Ayuntamiento de Guadalupe



**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Si algún integrante desea intervenir se concede el uso de la voz. No habiendo discusión se solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica con relación a la aprobación de este punto, quienes estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, doy cuenta que *se aprueba por unanimidad.*-----

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas, Secretario de Gobierno Municipal:

Siguiente punto es el número 8, asuntos generales, para quien desee participar, favor de levantar la mano. Informo a este Órgano de Gobierno que el orden del día ha sido agotado, solicitándoles respetuosamente a las y los presentes ponernos de pie.

Lic. José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal:

Gracias secretario. Habiéndose agotado el orden del día se levanta la sesión siendo las 14:41 del día viernes 27 de octubre del año 2023 y se declaran válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ella se han tomado, muchas gracias por su presencia.-----

ATENTAMENTE.
GUADALUPE, CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO
GUADALUPE, ZAC., A 27 DE OCTUBRE DEL 2023.

Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

"2023, Bicentenario de la Declaratoria de Zacatecas como Estado Libre y
Federado e instalación del Primer Congreso Constituyente"

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Secretario de Gobierno Municipal

LP María de la Luz Muñoz Morales
Síndico Municipal

Regidores del H. Ayuntamiento

LAE José Alejandro Zapata Castañeda

LCYTC Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo

C. Manuel de Jesús López Velázquez

TS Margarita Ramos Rivera

Lic. Rafael Rodríguez Espino

C. María Elena Márquez Martínez

Lic. Aarón Basurto Menchaca

Lic. Carla María Tena Mena





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

*"2023, Bicentenario de la Declaratoria de Zacatecas como Estado Libre y
Federado e instalación del Primer Congreso Constituyente"*

Acta No. 68
27/10/2023

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO
Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA
(VERSIÓN PÚBLICA)**

LE Stephanía de las Mercedes Castruita
Cataño

Lic. Luis Gerardo Flores Mendoza

Lic. Griselda Pamela Salazar Nájera

Lic. Ma. Teresa López García

C. Alicia Giovanna Salmón Buenrostro

MCD Jennifer Alvarado de Luna

